DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Martes 30 de Enero de 1979

Tomo 294 Año LXXIII Número 20427

Dirección
Florida 1178

Teléfono
903371 - 915925 - 91 6583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 21/979. — Se dictan normas relativas a industrialización y exportación de cueros y artículos de cuero.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 10 de enero de 1979.

Visto: las pautas adoptadas en las reuniones del Gobierno de San Miguel, Nirvana y Parque Hotel, referente a la política sobre industrialización y exportación de cueros y artículos de cuero.

Considerando: I) Que las industrias de manufacturas de cuero, han alcanzado en corto plazo un notorio desarrollo;

II) Que asimismo debe enmarcarse el desarrollo de dichas exportaciones en el contexto de las condiciones especiales de los mercados a que acceden y fundamentalmente de las recientes medidas proteccionistas adoptadas por los EE.UU.;

III) Que en dicho contexto es necesario asegurar a estas industrias el abastecimiento de la materia prima necesaria.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Elimínase a partir del 10 de enero de 1979, todo reintegro a la exportación de cueros y descarnes bovinos terminados ya sean nacionales o introducidos en admisión temporaria para su terminación en el país.

Art. 2.o Elimínase a partir del 10 de enero de 1979 el reintegro a los cueros curtidos y suelas empleadas en la fabricación de artículos confeccionados con cueros nacionales o importados, cuya acumulación quedó autorizada por el artículo 249 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973.

Art. 3.o Increméntanse a partir del 10 de enero de 1979 las tasas de reintegros a las exportaciones de manufacturas de cueros con excepción de aquellas cuyo destino sea EE.UU., en un porcentaje igual al del reintegro eliminado por el artículo anterior. No gozarán de este incremento aquellos productos para los cuales el reintegro referido en el artículo segundo haya sido incluido previamente en los reintegros que se incrementan por este artículo.

Art. 4.o La Comisión Asesora de Reintegros determinará las nuevas tasas a regir que resulten de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — LUIS H. MEYER.

2

Resolución 2.743/978. — Se contratan fucnionarias en la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1978.

Visto: la gestión planteada por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, referente a la contratación de un grupo de funcionarios.

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por las normas vigentes para la contratación de funcionarios públicos;

II) Que existe disponibilidad para atender la erogación resultante, en los Renglones 021, 023 y 022 del Programa 1.03 del Inciso 2: "Presidencia de la República";

III) Que de acuerdo con la autorización dada por el Poder Ejecutivo, el 1.o de agosto de 1978, las señoritas Pegoraro Griego, Martha Aída (Credencial Cívica serie BDB N.o 38.608) y De Pietro Dallari, Gianella Elsa (Credencial Cívica serie AQA N.o 11.947) y el 4 de setiembre de 1978 la señorita Rodríguez Portuguez, Carmen (Credencial Cívica serie AKA N.o 10.491) comenzaron a cumplir tareas en la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión.

Atento: a lo dispuesto por los artículos 29 y siguientes de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975; a lo dispuesto en los decretos 179|976 y 725|976 de 1.o de abril y 5 de noviembre de 1976, respectivamente; a lo establecido en el decreto 346|977 de 21 de junio de 1977 y decreto 696|977 de 14 de diciembre de 1977; a lo informado por el Ministerio de Justicia y la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley 14.800 de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse en la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, en el Programa 1.03 del Inciso 2: "Presidencia de la República", en carácter de funcionarios contratados para cumplir tareas en dicha repartición, con las remuneraciones que se detallan a continuación, a las personas siguientes:

Programa 1.03

Pegoraro Griego, Martha Aída, Credencial Cívica serie BDB N.o 38.608, Escalafón Ab - Grado 06, Renglón 021, N$ 547.96; Renglón 023 N$ 427.77.

De Pietro Dallari, Gianella Elsa, Credencial Cívica serie AQA N.o 11.947, Escalafón Ab - Grado 06, Renglón 021 N$ 547.96, Renglón 023 N$ 427.77.

Rodríguez Portuguez, Carmen, Credencial Cívica serie AKA N.o 10.491, Escalafón Ab - Grado 06, Renglón 021 N$ 547.96, Renglón 023 N$ 427.77.

2.o Autorízase asimismo a liquidar a dichas funcionarias un porcentaje del 33 o|o sobre las remuneraciones indicadas, siempre que el jerarca de la Unidad Ejecutora autorice a las mismas, el cumplimiento de 8 horas diarias de labor, imputándose la erogación al Renglón 022 del Programa 1.03 del Inciso 2: "Presidencia de la República".

3.o Las erogaciones resultantes serán atendidas con las partidas presupuestales de los Renglones 021, 023 y 022 del Programa 1.03.

4.o Las remuneraciones establecidas en la presente resolución se incrementarán con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central.

5.o La contratación de las señoritas Pegoraro Griego, Martha Aída y De Pietro Dallari, Gianella Elsa tendrá vigencia a partir del día 1.o de agosto de 1978 y la de la señorita Rodríguez Portuguez, Carmen, a partir del día 4 de setiembre del mismo año.

6.o Comuníquese a la Contaduría Central de la Presidencia de la República y siga a la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — VALENTIN ARISMENDI.

FE DE ERRATAS

En el "Dario Oficial" de fecha 25 de enero de 1979, se publicó la resolución 18|979, por la cual se descalifica como Ruta Nacional un tramo de la Ruta 16 (desde Ruta 9 - General Leonardo Olivera hasta la calle 19 de Abril), padeciéndose el siguiente error:

En el sumario, numeral 15 y en el interior del ejemplar con el mismo numeral, donde dice: Resolución 18|978.

Debe decir: **18/979.**

En el "Diario Oficial" de fecha 12 de enero de 1979, se publicó el Indice Mensual correspondiente al mes de diciembre de 1978, padeciéndose el siguiente error:

En la página 145, bajo el título de Diciembre, donde dice: Decreto 678|978. IMPROME.

Debe decir: **Decreto 672/978. IMPROME.**

Quedan hechas las salvedades.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto 25/979. — Se reglamenta el Premio "Justicia Militar" para ser otorgado al alumno que egrese de la Escuela Naval con la más alta calificación en determinadas asignaturas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de enero de 1979.

Visto: la gestión iniciada por el Comando General de la Armada tendiente a reglamentar el Premio "Justicia Militar", instituido por decreto 675|977 de fecha 6 de diciembre de 1977, para ser otorgado anualmente al alumno que egrese de la Escuela Naval, que obtenga la más alta calificación en las asignaturas vinculadas a la materia jurídica, durante los años de formación profesional.

Considerando: lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto 675|977 de fecha 6 de diciembre de 1977.

Atento: al informe favorable del Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese el Premio "Justicia Militar" al Guardiamarina del Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración que a su egreso de la Escuela Naval obtenga el más alto promedio de calificación en las siguientes asignaturas:

Para 1978 — Introducción al Derecho.
Derecho Comercial.
Para 1979 — Derecho Público.
Derecho Comercial.
Para 1980 — Introducción al Derecho.
en adelante Derecho Público.
Derecho Comercial

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. — **MENDEZ.** — ARMANDO CHIARINO AGUIRRE.

4

Decreto 26/979. — Se actualiza la "Unidad" establecida como elemento de costo para tarifas de la Dirección General de Meteorología del Uruguay.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de enero de 1979.

Visto: los antecedentes elevados por la Dirección General de Meteorología del Uruguay por los que solicita la actualización de la "Unidad" establecida como elemento de costo de sus tarifas por el artículo 3º del decreto 355|975 del 29 de abril de 1975.

Resultando: que el artículo 3º del decreto mencionado en el Visto, determinó el valor de la "Unidad" en nuevos pesos 1.00 (nuevos pesos uno) para el ejercicio 1975.

Considerando: I) Que dicho valor de la "Unidad" fue calculado en base a los costos (retribuciones de personal, precios materiales y depreciación de equipos) a comienzos del año 1975;

II) Que la Dirección General de Meteorología del Uruguay, realizó un estudio comparativo de los mismos con los de este año, de cuyo análisis se desprende la necesidad de la actualización del valor de la mencionada "Unidad".

Atento: a los informes favorables del Departamento de Contaduría Central y del Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Establécese que la Unidad Reajustable creada por el artículo 3.o del decreto 355|975, de fecha 29 de abril de 1975, valdrá N$ 6.00 (nuevos pesos seis) a partir del 1º de enero de 1979.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos, a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional. — **MENDEZ** — ARMANDO CHIARINO AGUIRRE.

5

Resolución 8/979. — Se aprueban tarifas promocionales de carga aérea, solicitadas por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE).

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de enero de 1979.

Visto: la solicitud de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE) de que se autorice una tarifa promocional de carga aérea, para el transporte de productos alimenticios a Caracas, La Paz, y Santiago de Chile.

Considerando: que de accederse a lo solicitado se posibilitará la exportación no tradicional de productos de alto valor agregado.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 37 del decreto 325|974 del 26 de abril de 1974 y a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y por el Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar las siguientes Tarifas promocionales de carga aérea:

Tarifa Nº 0006

De Montevideo a Santiago de Chile.
Descripción: Comestibles, especias y bebidas.
Mínimo: 500 kilogramos. Flete: U$S 0.53 por kilogramo.
Mínimo: 1.000 kilogramos. Flete: U$S 0.39 por kilogramo.
Validez: 180 días.

Tarifa Nº 0006

De Montevideo a La Paz, Bolivia.
Descripción: Comestibles, especias y bebidas.
Mínimo: 500 kilogramos. Flete: U$S 0.55 por kilogramo.
Validez: 180 días.

Tarifa Nº 0006

De Montevideo a Caracas, Venezuela.
Descripción: Comestibles, especias y bebidas.
Mínimo: 500 kilogramos.
Flete: U$S 0.78 por kilogramo.
Validez: 180 días.

2.o Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — WALTER RAVENNA.

6

Resolución 9/979. — Se convalida lo actuado por el Servicio de Intendencia del Ejército, al rescindir la contratación de una funcionaria.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de enero de 1979.

Visto: estos antecedentes por los que el Servicio de Intendencia del Ejército comunica que con fecha 31 de enero de 1978, procedió a rescindir la contratación de la confeccionista María Neliz García de Cuello, por la causal de "reiteradas faltas al desempeño de sus tareas".

Considerando: que la referida funcionaria percibió sus emolumentos adecuados al Escalafón Ac - Grado 5, con cargo al Renglón 021 del Programa 3.02, Unidad Ejecutora 03.

Atento: que en el presente caso se ha procedido de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 12 y siguientes del decreto 179|976 del 1.o de abril de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Convalidar lo actuado por el Servicio de Intendencia del Ejército, al rescindir con fecha 31 de enero de 1978, la contratación de la confeccionista María Neliz García de Cuello.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7

Resolución. — Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra una resolución de la Dirección Nacional de Turismo, por la cual se impuso una multa al propietario de un comercio.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 4 de enero de 1979.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por el señor Rogelio Docampo propietario del establecimiento comercial, ubicado en la calle Canelones 1103, contra la resolución de la Dirección Nacional de Turismo del 27 de setiembre de 1978, por la que se le impuso una multa de N$ 500,00 por exhibir un cartel anunciador de servicios de Hotel pese a no reunir su establecimiento las condiciones mínimas para funcionar como tal.

Resultando: la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía, dictamina que no le asiste razón al recurrente puesto que las irregularidades constatadas suponen un incumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los prestadores de servicios turísticos establecidas en

el artículo 13 de la ley 14.335 de 23 de diciembre de 1974, cuyo literal D) les impone "Informar con veracidad sobre los servicios que ofrecen".

Considerando: de los asesoramientos procurados surge que corresponde mantener el acto impugnado por entenderse que la multa impuesta es adecuada a la importancia de la infracción cometida.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Turismo, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía y Asesoría Letrada del Ministerio de Justicia, lo dispuesto por el artículo 13 literal D) de la ley 14.335 de 23 de diciembre de 1974 (Ley de Turismo) y artículo 33 del decreto 721|972 de 8 de noviembre de 1972 de (Categorización Hotelera) y lo establecido en los artículos 26 y 27 del decreto constitucional N.o 8 de 1.o de julio de 1977 y decreto reglamentario 409|977 de 13 de julio de 1977,

Los Ministros de Industria y Energía y de Justicia

RESUELVEN:

1.o No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el señor Rogelio Docampo, propietario del establecimiento comercial ubicado en la calle Canelones 1103 contra la resolución de la Dirección Nacional de Turismo de 27 de setiembre de 1978, por la que se le impuso una multa de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos) por publicitario como "Hotel Tío Tom", y en consecuencia confirmar la citada resolución.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Turismo. — LUIS H. MEYER. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

8

Decreto 29/979. — Se incluyen en las exoneraciones dispuestas por el decreto 559/978, las importaciones de repuestos y bienes de capital destinados a la industria arrocera, denunciadas antes del 31 de diciembre de 1978.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 10 de enero de 1979.

Visto: el decreto 559|978, de 22 de setiembre de 1978.

Resultando: el citado decreto exonera, por el término de seis meses a partir del 1.o de julio de 1978, de todo gravamen las importaciones de repuestos y bienes de capital destinados a la producción e industria arrocera.

Considerando: conveniente incluir en tales exoneraciones las mercaderías denunciadas en el Banco de la República Oriental del Uruguay antes del 31 de diciembre de 1978, a los efectos de evitar inconvenientes en los trámites posteriores a la fecha mencionada, en ocasión de su despacho.

Atento: a lo informado por la Comisión Sectorial del Arroz, la Asesoría Técnica y la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense en las exoneraciones dispuestas por el decreto 559|978, de 22 de setiembre de 1978, las importaciones de repuestos y bienes de capital destinadas a la producción e industria arrocera, cuyas denuncias de importación fueron presentadas ante el Banco de la República Oriental del Uruguay hasta el 31 de diciembre de 1978, aunque su despacho sea posterior.

Art. 2.o Dese cuenta a la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — MENDEZ. — JORGE LEON OTERO. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — EDUARDO J. SAMPSON. — LUIS H. MEYER.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9

Resolución 68/979. — Se designa Oficial 6.o en el Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Florida.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de enero de 1979.

Visto: estos antecedentes relativos a la provisión de un cargo vacante de Oficial 6.o - Escalafón Ab - Grado 4, del Programa 15.05 - Subprograma 04 - Unidad Ejecutora 06, "Juzgados de Paz del Interior".

Resultando: que en los registros que lleva el Ministerio de Justicia se encuentra inscripto el señor Domingo Giordano Bía.

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en los apartados A) y D) del artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo el interesado los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se le propone;
II) Que se trata de un cargo del último grado del Escalafón respectivo, que no da —por lo tanto —lugar a ascensos;
III) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por el interesado ante el Ministerio de Justicia, el mismo posee actualmente otro cargo —en carácter de contratado— dentro de la Administración de Justicia.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia; y a lo preceptuado por el artículo 168, inciso 9.o de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase al señor Domingo Giordano Bía, Credencial Cívica serie QAA N.o 20.055, Cédula de Identidad N.o 13.336 (Florida), para ocupar un cargo vacante de Oficial 6.o en el Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Florida, Escalafón Ab - Grado 4, del Programa 15.05 - Subprograma 04 - Unidad Ejecutora 06, "Corte de Justicia - Juzgados de Paz del Interior".

2.o Previo a la toma de posesión, el interesado deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al contrato que actualmente usufructúa dentro de la Administración de Justicia.

3.o Pase a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos.

4.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5.o Publíquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

Montevideo, Martes 30 de enero de 1979
Aparecieron con el N.o 20427

DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO
TOMO 293 AÑO 1978
Octubre, Noviembre y Diciembre

Indice Trimestral de los documentos en la pubicación dentro de los números 20346 al 20406 (Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial", donde aparecieron los asuntos).

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

A

NUMERACION DE PAGINAS

Detalle para facilitar el manejo de las colecciones

Poder Ejecutivo:

OCTUBRE 1—A a 340—A
NOVIEMBRE 341—A a 620—A
DICIEMBRE 621—A a 848—A

Informaciones

1—B a 60—B

Avisos

OCTUBRE 1—C a 1740—C
NOVIEMBRE 1741—C a 3482—C
DICIEMBRE 3483—C a 5166—C

E

Escuelas

Especialidades farmacéuticas

Específicos de uso animal

Estaciones de Servicio Automovilístico y Garages

Estatutos de Asociaciones Civiles

Ex Oficina Nacional del Servicio Civil

Exportaciones

F

Fábricas de pastas frescas

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Fe de Erratas

Feria industrial

Feriados

Fincas ruinosas

Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación

Fiscalías

K

Kits de motores diesel

L

Laboratorio "Albert Calmette"

Lana, cueros y subproductos

Lanas

Lavalleja

Departamento

Leche

M

Maderas en rollos y Maderas en vigas

Maldonado

Departamento

Maquinaria agrícola

Marcas de fábrica

J

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

N

O

P

SEPARATAS

N.o 1	— ARRENDAMIENTOS URBANOS. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.226. — FIJACION DE UNIDADES REAJUSTABLES. — Decretos 624|974 y 686|974. PROPIEDAD HORIZONTAL. — Leyes 14.261 y 14.262	N$	0.45
" 2	— RENDICION DE CUENTAS. — Ejercicio año 1973. — Ley 14.252	"	0.70
" 3	— ESTATUTO TIPO. — Asociaciones Civiles. — Resolución 1.313|973. — 3.a Edición	"	0.40
" 4	— ORGANISMOS ESTATALES. — Contabilidad y Administración Financiera. — Decreto 104|968	"	0.95
" 5	— PROMOCION INDUSTRIAL E INVERSIONES EXTRANJERAS. — Disposiciones Ley 14.178. — 2.a Edición (Agotada)	"	0.70
" 6	— CODIGO TRIBUTARIO. — Ley 14.306. — 4.a Edición	"	1.30
" 7	— CODIGO AERONAUTICO. — Ley 14.305. — 2.a Edición	"	1.08
" 8	— SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO. — Ley 14.312	"	0.55
" 9	— IMPUESTO A LAS RENTAS. — De Industria y Comercio. Decreto 52|975. — 2.a Edición	"	0.60
" 10	— TEXTO ORDENADO. — Dirección General Impositiva. Decreto 114|975. (Agotada)	"	1.81
" 11	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. — Régimen Punitivo. Decreto 16.779. — (Agotada).	"	0.90
" 12	— ESTATUTO DEL FUNCIONARIO. — Intendencia Municipal de Tacuarembó. — (Agotada).	"	1.30
" 13	— BANCO CENTRAL DEL URUGUAY. — Recopilación de Normas y Contralor del Sistema Financiero	"	2.42
" 14	— ORDENANZA BROMATOLOGICA. — Intendencia Municipal de Montevideo. — Decreto 16.797	"	1.50
" 15	— ADMINISTRACION CENTRAL. — Normas generales de actuación administrativa. — Decretos 575|966, 640|975 y 641|975 (3.a Edición)	"	0.96
" 16	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Calificaciones y ascensos de los funcionarios. — Decreto 1.370	"	0.53
" 17	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO. — Ordenanza de Tránsito y su Reglamentación. Resolución 199|975	"	1.77
" 18	— ARRENDAMIENTOS RURALES. — Ley 14.384 (Agotada)	"	0.70
" 19	— IMPUESTO AL PATRIMONIO. — Decreto 411|975. — (Agotada)	"	0.35
" 20	— CHEQUES. — Normas para su aplicación. Ley 14.412 (3.a Edición)	"	0.70
" 21	— RENDICION DE CUENTAS. — Ejercicio 1974. Ley 14.416	"	0.90
" 22	— SEGUROS SOCIALES POR ENFERMEDAD. — Ley 14.407	"	0.70
" 23	— LEY D ECHEQUES. — Reglamentación. — Decretos 730|975 y 739|975 (Agotada)	"	0.40
" 24	— DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS. — Reglamento Orgánico. Decreto 758|975	"	1.76
" 25	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Rendición de Cuen- 1975 y 1976 — (Agotada)	"	3.17
" 26	— IMPUESTO A LAS RENTAS. — Decreto 996|975. (3.a Edición)	"	1.50
" 27	— TEXTO ORDENADO. — Tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. Decreto 83|976 (Agotada)	"	1.80
" 28	— ORDENANZA BROMATOLOGICA. — Intendencia Municipal de Canelones	"	3.10
" 29	— RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE PRESUPUESTAL. — Ejercicio 1965. — Ley 14.550	"	0.65
" 30	— ARRENDAMIENTOS CASA HABITACION. — Ley 14.618 (Agotada)	"	0.30
" 31	— BALANCES TIPOS DE SOCIEDADES ANONIMAS. — Decreto 827|976.	"	0.47
" 32	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA. — Estatuto del Funcionario del Gobierno Departamental (Agotada)	"	0.99
" 33	— REGISTROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES. — Decreto 143|977	"	0.38
" 34	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones presupuestales Ejercicio 1977	"	1.70
" 35	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones del Presupuesto de Sueldos, Gastos, Obras, Inversiones y Recursos 1978	"	1.30
" 36	— REGLAMENTOS DE CALIFICACIONES Y ASCENSOS, para funcionarios de carrera de la Administración Central	"	0.90
" 37	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Estatuto del Funcionario	"	1.07
" 38	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Ordenanza de Clasificación de Cargos	"	1.87

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
INFORMACIONES

Montevideo, Martes 30 de Enero de 1979

Tomo 294 Año LXXIII Número 20427

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
90 3371 - 915925 - 91 6583

INTERIOR

Ley promulgada

Fue promulgada la ley que establece disposiciones referentes a saldos de los proventos, multas, tasas e impuestos que percibe el Ministerio del Interior.

RELACIONES EXTERIORES

Subcomisión del río Yaguarón

Se designan como miembros de la Delegación de la República en la Comisión Coordinadora del río Yaguarón al Ing. Agr. Oscar López Taborda en representación de la Delegación de la República en la Comisión Mixta Laguna Merín, al Ing. Lorenzo Nicola en representación del MTOP y al ingeniero Roberto Maisonnave en representación del Ministerio de Industria y Energía.

Comunicado

El Ministerio de Relaciones Exteriores cumple en comunicar que, con fecha 5 de diciembre de 1978, el Gobierno de la República procedió a efectuar el depósito del Instrumento de Ratificación de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, abierta a la firma en la ciudad de México el 23 de diciembre de 1969 y suscrita por nuestro país el 5 de diciembre de 1972. La mencionada Convención entró en vigor para la República Oriental del Uruguay a partir de la fecha del depósito del Instrumento de Ratificación.

EDUCACION Y CULTURA

Cursos para Directores de Secundaria y UTU

Con la presencia del Consejo Interventor de Educación Secundaria Básica y Superior integrada por el Pro. Juan Carlos Laborde y el Cnel. Juan Carlos Reissig, se inauguró en el Ministerio de Educación y Cultura, un Curso de Perfeccionamiento a Nivel Directriz para Educación Media.

Asistieron también el Director de Educación de la mencionada Secretaría de Estado, Ing. Químico Jorge Díaz; el Director de Planeamiento Educativo de UTU, Prof. Eduardo Magnano; el Inspector Técnico de Educación Secundaria Básica y Superior, profesor Víctor García Spiell; la Subinspectora Gral. del CONAE, Prof. Alba Ortiz de Ipar y los docentes pertenecientes a la Universidad de la República y al CONAE.

El curso se desarrolla durante 30 días con carácter de internado en el Centro Educativo y de Producción "18 de Mayo", con la intervención de 52 Directores pertenecientes a UTU y Secundaria, con el objeto de unificar criterios y recibir información especializada.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Informativo Tributario

Impuesto al Valor Agregado

Se exonera la importación y enajenación de tractores y máquinas agrícolas

Con fecha 11 de agosto de 1978 el Poder Ejecutivo dictó el decreto 464|978 por el cual se fija un recargo único a la importación de maquinaria agrícola y tractores armados. En sus Considerandos expresa la necesidad de que el sector agropecuario cuente con una efectiva reducción en los costos de adquisición de tractores y maquinarias agrícolas.

En su artículo 4.o dispone:
"Exonérase del Impuesto al Valor Agregado conforme a lo dispuesto en el Título 9, artículo 13, apartado F) del Texto Legal Ordenado 1976, la importación y enajenación de tractores y maquinarias agrícolas".

Con fecha 29 de diciembre de 1978, la DGI dictó la resolución 301|978, con el propósito de que la referida exoneración del artículo 4.o no ofrezca dificultades en su aplicación, tanto para la Administración como para los contribuyentes o productores y en su numeral 1.o estableció cuáles son los bienes cuya importación o enajenación se encuentra alcanzada por la franquicia tributaria.

Se transcribe a continuación dicho numeral:

"1.o La exoneración dispuesta por el artículo 4.o del decreto 464|978 de 11 de agosto de 1978, alcanza a la importación y enajenación de los siguientes bienes:
—Arados: de rejas, de discos, de cincel, subsoladores, rotativos o rotovadores, de mesa de todo tipo o barras con rejas, de mancera, descalzadores de todo tipo, descalzadores de control remoto.
—Acondicionadores de heno.
—Aporcadores, todos los tipos.
—Arrancadores de papas, remolachas, etc.
—Atomizadores, fumigadoras y rociadoras de todo tipo.
—Biostatos (termos para inseminación).
—Bretes para trabajo de ganado, de madera, metal u otros materiales.
—Cargadores de garfio para caña de azúcar.

—Carros tolva para cosechas.
—Clasificadoras: de huevos, de frutas.
—Comederos automáticos para aves.
—Cortadoras rotativas o chirqueras.
—Cosechadoras: automotrices o arrastre, todos los tipos de forraje.
—Cultivadores de todo tipo o tillers o tipo planet, etc.
—Descremadoras con capacidad máxima de hasta 500 litros de leche por hora.
—Desgranadoras de maíz.
—Desnatadoras con capacidad máxima de hasta 500 litros de leche por hora.
—Distribuidoras de fertilizantes.
—Enfardadoras.
—Equipos enfriadores de leche: en cortina con capacidad de hasta 1.000 litros por hora, con sistema de tanque de frío a granel con capacidad de hasta 6.000 litros.
—Ensiladoras.
—Elevadores para heno y paja.
—Equipos completos de riego.
—Fertilizadoras de todos los tipos.
—Guadañadoras de todos los tipos.
—Hileradoras automotrices o de arrastre.
—Incubadoras y criadoras.
—Máquinas: esquiladoras, de alambrar, curadoras de semillas para trabajar en húmedo o en seco, para matar hormigas (espolvoreadoras).
—Mechas para hacer pozos para tractor (pocera).
—Molinos: a martillo para preparar raciones y forrajes, de viento para agua y tanques australianos.
—Ordeñadoras.
—Plantadoras.
—Plantadoras de todo tipo de hortalizas.
—Picadoras de forraje.
—Pulverizadoras.
—Pulverizadoras: de alta presión, neumáticas, de mochila.
—Rastras: de dientes, de discos tándem, de discos offset o excéntricas.
—Rastrojeros o arado rastras.
—Rastrillos todos los tipos (no operables manualmente).
—Recolectores para cosechadoras.
—Rodillos desterronadores.
—Segadoras.
—Sembradoras todos los tipos.
—Silos fijos y portátiles .
—Tractores aptos para labores agrícolas.
—Trilladoras.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Instructivo sobre las Resoluciones 230 978 y 302 978

En informativo N.o 164 de esta Dirección General, publicado con fecha 21 de diciembre de 1978, se había determinado el rendimiento ficto promedio en carne bovina y menudencias resultantes de la faena, cuando no exista balanza en el matadero faenador.

Atento a que se vienen realizando faenas de ganado ovino, es conveniente establecer el rendimiento de esos animales en carne y menudencias, cuando no existe balanza en el respectivo Matadero.

En base a la información brindada por el Instituto Nacional de Carnes (INAC), el rendimiento ficto promedio puede establecerse en:

Borregos: carne, 13 quilogramos; menudencias 1,60 quilogramos.

Capones: carne, 20 quilogramos; menudencias: 1,60 quilogramos.

Carneros: carne, 21 quilogramos; menudencias, 1,60 quilogramos.

Corderos: carne, 8 quilogramos; menudencias, 1 quilogramo.
Ovejas: carne, 18 quilogramos; menudencias, 1,60 quilogramos.

Se hace notar que el precedente listado de precios fictos sólo rige cuando no exista balanza en el Matadero faenador.

Precios e impuestos a computar a partir del 2 de enero de 1979

A) Para la percepción del Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo con lo establecido por la resolución 302|978 de 29 de diciembre de 1978, a partir del 2 de enero de 1979, la percepción a practicar por frigoríficos y mataderos que faenan animales propiedad de carniceros o abastecedores (numeral 2.o de la resolución 230|978), deberá realizarse en la siguiente forma:

1) Carne bovina y menudencias: Se multiplicarán los quilos de carne bovina obtenidos de la faena por N$ 7.30 y los quilos de menudencias por N$ 3.00. A la suma de ambos productos se le restará el precio del servicio de faena sin IVA. Sobre la diferencia se aplicará la tasa mínima del IVA.

2) Carne ovina y menudencias: Se multiplicarán los quilos de carne ovina obtenidos de la faena por N$ 11.20 y los quilos de menudencias por N$ 3.00. A la suma de ambos productos se le restará el precio del servicio de faena sin IVA. Sobre la diferencia se aplicará la tasa mínima del IVA.

B) Carniceros faenadores

Los carniceros que vendan carne y menudencias, producto de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad, computarán como impuesto los siguientes importes (numeral 5.o de la resolución 230|978):

Por quilo de carne bovina, nuevos pesos 0.50.

Por quilo de menudencias, nuevos pesos 0.20.

Por quilo de carne ovina, nuevos pesos 0.80.

---

1) Farmacias

La ley 14.746 de 27 de diciembre de 1977 publicada en el "Diario Oficial" de 9 de enero de 1978, establece normas sobre funcionamiento de farmacias.

La legislación vigente, antes de la sanción de la citada ley, obligaba a que el dueño de toda farmacia fuera un profesional —Químico Farmacéutico— que, obligatoriamente debía tener al frente toda Empresa que girase en el ramo.

La nueva ley da ahora la posibilidad de que figure como dueño quien lo es realmente. Es decir, que se posibilita la regularización de hecho preexistente a la sanción de la ley, pudiendo "traspasarse" a nombre del verdadero dueño el comercio, cuyo titular era el Químico Farmacéutico.

Haciendo caudal del espíritu

que promovió la sanción de la citada ley 14.746, la DGI dictó con fecha 8 de enero de 1979 la resolución 5|979. En ella se establece el principio de que "el cambio en la titularidad de una farmacia implica traslación de dominio de los bienes transferidos", lo que obliga a la liquidación de los impuestos que gravan ese hecho generador, es decir, IRIC e IVA.

Pero también establece que cuando se pruebe fehacientemente que quien recibe los bienes transferidos era el real propietario del establecimiento, no se originan los hechos generadores de tributos, con lo que dicha regularización no da lugar a la liquidación de los impuestos recaudados por la DGI.

2) IRIC

Reserva mantenimiento de capital circulante

El 27 de diciembre de 1978 se dictó el decreto 748|978, por el cual se autorizan deducciones para determinar la renta neta del Impuesto a las Rentas de la Industria y el Comercio (IRIC).

Este decreto fue dictado en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 12 del Título 2 del T. O. 1976.

Por tal concepto, se podrá deducir de la renta bruta, a los efectos de la liquidación del IRIC, el menor de estos dos porcentajes:

1) El 15 o|o del valor fiscal de las existencias de mercaderías, materias primas y productos en proceso al comienzo del Ejercicio.

2) El 10 o|o del valor fiscal de los bienes antes mencionados al cierre del Ejercicio.

Además, dichos importes tendrán como límites máximos:

a) El monto de las ganancias comerciales del mismo Ejercicio a efectos de constituir la reserva.

b) El monto de la renta neta ajustada fiscalmente sin la deducción a que se refiere este decreto, ni las exenciones de los artículos 17 y 18 del Título 2, T. O. 1976.

La deducción sólo se aplicará a Ejercicios iniciados en el año civil 1978, no pudiendo trasladarse a los Ejercicios posteriores el saldo no utilizado.

Deberá formarse obligatoriamente una reserva denominada "Reserva mantenimiento de capital circulante", que se integrará exclusivamente con utilidades generadas en el Ejercicio.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

Mercado austríaco para calzado

La Oficina Comercial de Uruguay en Viena realizó un completo estudio del mercado austríaco para calzado.

El trabajo incluye información general sobre el mercado, el consumidor austríaco, canales de distribución, presentación de ofertas, tratamiento arancelario, normas vigentes sobre etiquetado, ferias y exposiciones y una lista de importadores.

Austria tiene un alto nivel de vida, con un ingreso "per cápita" de 6.360 dólares.

Uruguay ha participado en el mercado austríaco de calzado como proveedor de partes, siendo el único vendedor ultramarino de 1977 y el principal en el lapso 1974-77.

Promueven productos uruguayos en Italia

Ofertas de 51 empresas uruguayas fueron divulgadas en Italia a través de la "Confederazzione Generale del Commercio" que agrupa a las principales asociaciones empresariales, mediante gestiones de la Oficina Comercial de nuestro país en Milán.

Dicha publicación forma parte del programa de promoción y divulgación de productos nacionales que realiza dicha Oficina y que viene brindando resultados positivos, como lo demuestran numerosas demandas formuladas por empresas italianas y que se trasmiten diariamente a nuestro país. Fruto de ello ha sido la concreción de numerosas operaciones de productos que no tenían antecedentes de exportación a dicho mercado, señalándose el mérito de las empresas que han sabido responder con rapidez y precisión a las demandas formuladas.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Actividad de capacitación desarrollada durante 1978

Unos 800 funcionarios municipales de todo el país asistieron, en el correr de 1978, a los cursos de capacitación organizados por el Instituto de Estudios Municipales (IEM), en cumplimiento de los objetivos asignados por las normas que regulan su actividad.

El decreto 17.020 creó el mencionado organismo estipulando, entre sus cometidos, el "entender en todo lo relativo a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos municipales, en función de las prioridades y modalidades del proceso de desarrollo".

En tal sentido, el IEM organizó —en 1978— treinta y cuatro cursos, 15 de los cuales en Montevideo y los otros 19 en distintos Departamentos del Interior. Los mismos comprendieron un total de 300 horas de clase aproximadamente y fueron dictados por un cuerpo de 40 profesores, especializados en cada una de las materias y que trataron temas como Administración Pública Municipal, Inversiones Municipales, Actuación Administrativa, Higiene Ambiental, Administración de Personal, Compras y Suministros, Presupuesto Municipal, Administración Documental, Talleres etc.

Asistieron a estas actividades funcionarios de las Intendencias de Montevideo, Artigas, Durazno, Maldonado, Paysandú, Rivera, Salto, Tacuarembó, Treinta y Tres, San José y Flores.

El Instituto de Estudios Municipales se encuentra en estos momentos dedicado a la programación exhaustiva de actividades de capacitación para el año en curso

---

Obligatoriedad de barreras en obras

Fue reglamentado por la Intendencia Municipal el decreto que estableció la obligatoriedad de

barreras protectoras en las obras de construcción, modificación o demolición de edificios.

Paralelamente, se dispuso enviar a la Junta de Vecinos un proyecto que agrega una serie de normas a las determinadas por dicho decreto.

La reglamentación está destinada a aclarar el alcance del referido decreto, eliminando posibles errores de interpretación. En cuanto al proyecto de decreto, contempla utilización de diversos materiales en la construcción de las barreras, siempre que se mantengan la hermeticidad y rigidez necesarias.

En sus aspectos más importantes, la reglamentación determina que las barreras sólo se colocarán en la zona de la obra en que sea necesario ocupar la acera o en donde exista obstáculo o peligro para la vía pública. Cuando se ocupe la calzada, la baranda que se coloque deberá ser balizada para asegurar una iluminación nocturna permanente que evite cualquier tipo de accidentes.

Relevamiento de inmuebles ruinosos

Dentro de las nuevas competencias otorgadas a la Intendencia Municipal de Montevideo, un grupo de técnicos municipales y de otros organismos a los que se ha solicitado colaboración, han iniciado un completo relevamiento de la totalidad de inmuebles en la zona más antigua de la ciudad, para determinar su estado actual.

Los arquitectos relevarán casa por casa dicha zona, en prevención de que puedan existir inmuebles en condiciones ruinosas y cuya situación no haya sido debidamente denunciada.

En razón de la importancia de la tarea encomendada y de la urgencia para establecer sus resultados, se solicita la colaboración de los moradores de dichas fincas a fin de facilitar a los técnicos actuantes el cumplimiento de su cometido.

Nominación de calles en barrio Prosperidad

Diez calles sin nombre del barrio Prosperidad (16.a Sección Judicial), serán nominadas próximamente según un proyecto de decreto remitido por la Intendencia a la Junta de Vecinos.

Todas ellas recibirán nombres de escultores (compatriotas y extranjeros) cuyas obras están representadas en edificios, paseos y monumentos de Montevideo.

Los nombres propuestos son: Juan José Severino, Arístides Bassi, José Livi, Angel Zanelli, Felipe Pedro Menini, Gianino Castiglioni, Arq. Víctor Rabú, Orestes Acquarone, Luis Pedro Cantú y Domingo Mora.

Actualización de tarifas

La Intendencia Municipal actualizó las tarifas vigentes para los trabajos de remoción y reposición de pavimentos y de rebaje y nivelación de cordones que ejecuta el Servicio de Mantenimiento de Obras Civiles o que se desarrolla bajo su control.

Por otra parte, cada vez que se compruebe una remoción en la vía pública sin autorización municipal, se aplicará una multa cuyo monto será igual al costo unitario establecido en la tarifa y que se ajustará al total del metraje del firme o elementos removidos.

Playas de estacionamiento en supermercados

Los supermercados que se instalen y cuyos salones de venta posean una superficie mayor de 400 metros cuadrados, deberán estar dotados de lugares libres para estacionamiento, de por lo menos 30 vehículos, de acuerdo a la nueva disposición municipal, que sustituye el artículo 32 del decreto Ordenanza de Supermercados.

En la mencionada superficie se computarán las áreas destinadas a la atención al público, administración y vigilancia del salón.

El lugar de estacionamiento deberá estar ubicado en la misma manzana del local de ventas o en otra inmediatamente vecina y no podrá distar más de ochenta metros de sus paredes linderas. Sus dimensiones y características serán fijadas, en cada caso, por la Intendencia Municipal.

Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas

El Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas de la Intendencia Municipal recuerda a los interesados que las tasas correspondientes a Establecimientos Industriales (Plantas Mecánicas), Ascensores y Montacargas, Combustibles (Surtidores y Camiones Tanques, etc.), Extintores de Incendio, Garajes con pensión de vehículos, Ventilación, Aire Acondicionado, Planta de Recarga de Garrafas, Tanques Estacionarios de Gas Licuado de Petróleo, Camiones Transportadores de Garrafas de 13 quilos, Micrograrrafas y Cilindros de Gas Licuado de Petróleo, Tanques de Combustible en Industrias, correspondientes al año 1979, deberán abonarse dentro del corriente mes. Todo pago efectuado fuera del plazo fijado se verá acrecido con los recargos reglamentarios.

Colocación de salientes desmontables hacia las vías públicas

Un decreto autorizando a la Intendencia Municipal a permitir en los edificios la colocación de elementos salientes desmontables hacia las vías o espacios públicos, zonas de ensanche y áreas "non edificandi" frontales, fue promulgado por el Ejecutivo Comunal.

A los fines del nuevo decreto se definen los siguientes términos: a) salientes desmontables: son las que se proyectan hacia las vías y espacios públicos o áreas "non edificandi" a partir de los planos límites fijados para la edificación y que aunque incorporados a los edificios, tienen carácter accesorio y pueden suprimirse sin detrimento de aquéllos; b) marquesinas; c) toldo; d) vitrina; e) letreros y elementos de propaganda; f) parasoles y elementos de protección de vanos.

Supermercados con más de 400 metros cuadrados deberán tener área de estacionamiento vehicular

Promulgó la Intendencia Municipal un decreto de la Junta de Vecinos por el cual se modifica la Ordenanza de Establecimientos de Autoservicio (supermercados y similares) en lo relativo a la exigencia de lugar para estacionamiento.

De acuerdo al nuevo texto, este tipo de comercios deberán disponer de un área de estacionamiento con capacidad para lo menos 30 vehículos, siempre que posean una superficie mayor de 400 metros cuadrados. (En esta área se computarán las destinadas a la atención del público, administración y vigilancia del salón).

El estacionamiento deberá estar ubicado en la misma manzana del local de ventas o en otra inmediatamente vecina, y no podrá distar más de ochenta metros de sus paredes linderas.

Sus dimensiones y características serán fijadas, en cada caso, por la Intendencia Municipal.

después a juntarse, encerrando al fundo de un propietario y convirtiéndolo en isla, ese propietario conservará el dominio de su fundo.

Artículo 67. — Las islas que se formaren en el lecho de los ríos o arroyos no navegables ni flotables, pertenecerán a los propietarios ribereños del lado en que se formare la isla, y en proporción de sus frentes con relación a aquélla.

Si la isla no estuviese formada de un solo lado, partiendo de una línea divisoria que se supondrá tirada en medio de la corriente, pertenecerá a los propietarios ribereños de ambos lados, y en la proporción antes señalada.

Artículo 68. — Las islas que se formaren en ríos y arroyos navegables o flotables pretenecerán al Estado.

Artículo 69. — Cualquiera puede recoger o salvar animales, maderas, frutas, muebles u otros objetos que hayan sido arrebatados por aguas del dominio público o hayan caído en ellas.

Si se ignorare quién es el dueño de los objetos, serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 725 a 730 del Código Civil.

Lo dispuesto en este artículo no obsta a la facultad de la Autoridad de condicionar la recolección o el salvamento al otorgamiento de una autorización o a la observancia de otros requisitos, según los casos.

Artículo 70. — Los objetos que estuvieren sumergidos en aguas del dominio público seguirán perteneciendo a sus dueños; pero si durante un año no los extrajeren, serán de las personas que lo hicieren, previo permiso de la Autoridad.

El dueño de objetos sumergidos en aguas de propiedad particular o del dominio fiscal solicitará del dueño de las mismas el permiso para extraerlos y, en caso de que éste lo negase, concederá el permiso el Juez de Paz del lugar, previa fianza de daños y perjuicios, y bajo la responsabilidad del solicitante.

Artículo 71. — Lo dispuesto en los artículos 69 y 70 no es aplicable a las embarcaciones, a sus cargas, a los objetos que provengan de un naufragio y a otros objetos relativos a la navegación o que constituyan obstáculo por el hecho de estar hundidos, semihundidos o varados en las aguas, debiendo en tales casos estarse a lo dispuesto por el Código de Comercio, por las normas de Derecho Internacional y por las Leyes especiales sobre la materia.

Artículo 72. — Las brozas, ramas y leñas que vayan flotando en las aguas del dominio público o sean depositadas por ellas en las riberas o terrenos del mismo dominio serán del primero que las recoja.

Las dejadas en terrenos del dominio particular o fiscal serán del dueño de las fincas respectivas.

Las algas que sean arrojadas a la costa por el mar o los ríos del dominio público pertenecerán al Estado.

Artículo 73. —Los árboles arrancados y transportados por las aguas pertenecerán al propietario del terreno a donde vinieren a parar, si no lo reclamaren dentro de un mes los antiguos dueños, quienes deberán abonar los gastos ocasionados en recoger los árboles o ponerlos en lugar seguro.

Artículo 74. — Los sedimentos o yacimientos minerales que se encuentren en álveos del dominio público, fiscal o privado quedan sujetos a las disposiciones del Código de Minería.

TITULO IV

DE LAS SERVIDUMBRES EN MATERIA DE AGUAS

CAPITULO I

DE LAS SERVIDUMBRES NATURALES

Artículo 75. — Los terrenos inferiores están sujetos a recibir las aguas que, naturalmente y sin obra del hombre, fluyen de los superiores, así como la piedra, tierra o arenas que arrastren en su curso. En el predio inferior no se puede hacer cosa alguna que estorbe esta servidumbre, ni en el superior cosa que la agrave.

Cumpliendo estos requisitos, tanto el propietario del predio superior como el del inferior, podrá construir en su respectivo terreno obras de regulación que faciliten el aprovechamiento de las aguas o suavicen sus corrientes, impidiendo que arrastren consigo la tierra vegetal o causen otros perjuicios.

Para dirigir aguas sobre predios ajenos deberá previamente constituirse servidumbre.

Artículo 76. — Si el agua corriente se detuviere en un predio por hecho ajeno a la mano del hombre, o si acumulare piedras, arenas, tierras, brozas u objetos que, embarazando su curso natural, produjeren o pudieren producir inundaciones, torrentes u otros daños, los perjudicados o quienes corrieren peligro de serlo podrán exigir del dueño del predio que remueva el obstáculo, o les permita removerlo.

En tales casos el dueño del predio donde se produjo la obstrucción o detención de las aguas deberá tolerar que los materiales extraídos del cauce sean depositados temporariamente en su fundo.

Artículo 77. — El propietario de un predio en que existan obras de defensa para contener el agua, o en donde, por la variación de su curso, sea necesario construirlas de nuevo, estará obligado a hacer las reparaciones o construcciones necesarias, según los casos, o a permitir que, sin perjudicarlo, las hagan los dueños de los terrenos que sufrieren o estuvieren expuestos a sufrir daño, si tal cosa no se hiciere.

Artículo 78. — Los propietarios beneficiados por las obras y labores a que se refieren los artículos anteriores estarán obligados a contribuir a los gastos de su ejecución, en proporción a los beneficios que de ellas recibieren, salvo su derecho a resarcirse contra quien, por su culpa, hubiese ocasionado el daño o provocado el peligro.

Artículo 79. — Las facultades atribuidas por los artículos 76 y 77 a los dueños de los fundos perjudicados o amenazados podrán ser también ejercidas por la Autoridad de Aguas, para preservar la regularidad del régimen hidrológico o evitar daños a terceros.

CAPITULO II

DE LAS SERVIDUMBRES CIVILES

SECCION I

DE LAS SERVIDUMBRES FORZOSAS

Artículo 80. — Las servidumbres de que trata este Capítulo son forzosas en cuanto, dados los presupuestos que la Ley prevé para que sean exigibles, no

puede el propietario del predio sirviente excusarse de ellas.

Pueden también constituirse voluntariamente o por título, en cuyo caso se estará a éste para fijar sus caracteres, con tal que no se contraríen disposiciones legales o el orden público.

SECCION II
DE LA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

Artículo 81. — Servidumbre de acueducto es el derecho de conducir a través de fundos ajenos las aguas de que se puede disponer.

En la servidumbre de acueducto es fundo dominante aquél al cual las aguas se destinan o del cual se desaguan, drenan o escurren; fundo sirviente es el que debe tolerar que las aguas pasen por él en beneficio de otro predio.

Artículo 82. — Podrá reclamar la imposición de la servidumbre quien, teniendo derecho a disponer de aguas, quiera servirse de ellas para los usos agrícolas, ganaderos o industriales de su fundo, así como quien quiera dar salida a las aguas alumbradas o sobrantes, o desecar los pantanos, lagunas o charcas de su heredad.

El dueño del predio sirviente tendrá derecho a que se le pague una indemnización conforme con lo establecido en el artículo 86; pero si la servidumbre se hubiere constituido por título, se estará a la voluntad de quienes la hubieren acordado o de quien la hubiere otorgado, según los casos. Si nada se hubiere establecido, se entenderá en ese caso constituida gratuitamente.

Artículo 83. — El propietario del fundo inferior sobre el cual se dejaren correr aguas alumbradas o sobrantes del predio superior podrá obligar al dueño de éste a que le construya acueducto en su terreno, pagándole lo que correspondiere según el artículo 86, salvo que prefiriese aprovecharse de ellas, renunciando a la indemnización.

Artículo 84. — No podrá imponerse servidumbre de acueducto sobre los edificios o los corrales, patios, jardines y huertas que de ellos dependan.

Artículo 85. — En la servidumbre de acueducto va implícito el derecho de llevarlo por un rumbo que permita el libre descenso de las aguas, y que, por la naturaleza o los accidentes del suelo, no haga excesivamente dispendiosa la obra.

Verificadas estas condiciones, se llevará el acueducto por el rumbo que menos perjuicio cause al predio sirviente. El rumbo más corto se mirará como el menos perjudicial para éste y como el menos costoso para el beneficiario de la servidumbre, si no se probare lo contrario.

El Juez conciliará en lo posible los intereses de las partes; y, en los puntos dudosos, decidirá a favor de las heredades sirvientes.

Artículo 86. — El dueño de la heredad sirviente tendrá derecho a que se le pague el precio de todo el terreno que ocupe el acueducto y el de un espacio de un metro de anchura a cada lado de él, además de la indemnización por los daños inmediatos que provoque la obra. Si por las características de ésta se requiriera un espacio lateral mayor, lo fijarán las partes y, si no se avinieren, lo hará el Juez.

El precio del terreno ocupado y la indemnización por los daños deberán pagarse antes de emprender la construcción del acueducto.

Cuando el propietario del fundo que pretende imponer la servidumbre la demandase con carácter de urgente, justificando dicho extremo en forma sumaria, podrá el Juez imponer provisoriamente la servidumbre, previa fianza que prestará el actor por la suma en que aquél prudencialmente estime los perjuicios y el costo de reposición de las cosas a su estado anterior, en caso de ser desestimada la acción.

Artículo 87. — Llegado el caso tendrá también derecho el propietario del predio sirviente a que se le indemnice el daño ocasionado por filtraciones y derrames de aguas, salvo que ello hubiere ocurrido por fuerza mayor o caso fortuito, y sin perjuicio de su derecho de exigir las reparaciones necesarias para evitar los daños, las cuales serán de cuenta del dueño del acueducto.

Artículo 88. — El dueño del acueducto podrá impedir que se hagan plantaciones u obras nuevas en el espacio lateral a que se refiere el artículo anterior. Podrá igualmente oponerse a que se planten a corta distancia de la obra árboles cuyas raíces puedan dañarla, y podrá obligar a que se corten las de los que amenazaren causarle perjuicio, en cuanto fuere necesario.

Podrá también el propietario del acueducto fortalecer sus márgenes con césped, estacadas, ribazos o muros de contención, en la medida que lo justifique el fin buscado, indemnizando los perjuicios al dueño de la heredad sirviente.

Artículo 89. — El dueño del predio sirviente estará obligado a permitir la entrada de técnicos y obreros, con las máquinas y vehículos necesarios para la limpieza y reparación del acueducto, a condición de que el interesado le dé previamente aviso de ello. Está obligado, asimismo, con la misma condición, a permitir la entrada de inspectores y cuidadores con la frecuencia que las partes acuerden, o que, en su defecto, determine el Juez, según las circunstancias.

Artículo 90. — El que tiene a beneficio suyo un acueducto en su heredad puede oponerse a que se construya otro en ella, ofreciendo pasaje por el suyo a las aguas de que otra persona quiera servirse, con tal que de ello no se siga un perjuicio notable al que quiera abrir un nuevo canal.

Aceptada esta oferta, se pagará al dueño de dicho acueducto la parte del valor del suelo ocupado por éste, incluso el espacio lateral a que se refiere el artículo 86, a prorrata del nuevo volumen de agua introducida en él, y se le rembolsará, además, en la misma proporción, lo que valiese la obra en toda la longitud que aprovechare el interesado.

Si fuere necesario ensanchar el acueducto, lo hará a su costa el interesado, y pagará el nuevo terreno ocupado por el acueducto y por el espacio lateral, así como todo otro perjuicio que resultare de dicho ensanche.

Artículo 91. — Si el que tiene un acueducto en heredad ajena quisiera introducir mayor volumen de agua en él, podrá hacerlo, indemnizando de todo perjuicio a la heredad sirviente; y si para ello fuese necesario hacer nuevas obras, se observará respecto de ello lo dispuesto en el artículo 86.

Artículo 92. — No podrá tener lugar la servidumbre forzosa de acueducto por dentro de otro acueduc-

to preexistente, a menos que el dueño de éste la consintiere. En tal caso corresponderá al propietario del predio sirviente la indemnización pertinente, según lo establecido en el artículo 86, si se ocupare más terreno o se causaren nuevos perjuicios.

Artículo 93. — Siempre que un terreno de regadío que reciba el agua por un solo punto se divida por herencia, venta u otro título entre dos o más dueños, los de la parte superior quedan obligados a dar paso al agua como servidumbre de acueducto para el riego de las inferiores, sin poder por ello exigir indemnización, salvo que otra cosa se hubiera dispuesto en el título.

Artículo 94. — La servidumbre de acueducto se constituirá:

1º Con acequia abierta, cuando no sea peligrosa por su profundidad o situación o no ofrezca otros inconvenientes.

2º Con acequia cubierta, cuando lo exijan su profundidad, su contigüidad a habitaciones o caminos, u otros motivos análogos.

3º Con cañería o tubería, a voluntad del interesado; pero ello será obligatorio cuando las aguas puedan contaminar a otras o absorber sustancias nocivas, o causar daños a obras o edificios, y, en general, siempre que ello resulte necesario, según las circunstancias.

Artículo 95. — Para que un acueducto pueda atravesar un bien del dominio público, se deberá contar con la anuencia del ente titular del dominio en cuestión, quien fijará las condiciones en que otorgará la autorización solicitada. El ente podrá negarla, si de ella se derivaren perjuicios para el aprovechamiento a que está destinado el bien.

Artículo 96. — El dueño del predio sobre el cual se pretenda imponer una servidumbre de acueducto podrá oponerse a ello en los casos siguientes:

1º Si quien lo solicitare no tuviera derecho a disponer de las aguas que pretende conducir, o no fuera titular de un derecho de propiedad, usufructo o goce del terreno que pretende beneficiar con la obra.

2º Si, para el fin solicitado, el acueducto pudiera establecerse sobre otros predios con iguales ventajas para el que pretenda imponer la servidumbre, y con menores inconvenientes para quien haya de sufrirla.

Artículo 97. — Serán de cuenta del titular de la servidumbre activa de acueducto todas las obras necesarias para su construcción, conservación y limpieza. A estos fines podrá ocupar temporalmente los terrenos indispensables para el depósito de los materiales, previa indemnización de daños y perjuicios o fianza suficiente, a juicio del Juez, en el caso de no ser aquellos fáciles de prever o de no conformarse con la suma ofrecida por el dueño del fundo sirviente. Este podrá obligarlo, además, a ejecutar las obras y mondas necesarias para impedir estancamientos o filtraciones de que se originen deterioros.

Artículo 98. — El dueño del acueducto deberá construir y conservar a su costa en el predio sirviente puentes para el tránsito seguro y cómodo de las personas, vehículos y ganados, en cuanto ello fuere necesario. Podrá a su vez el dueño de la heredad sirviente construir otros, con tal que tengan la solidez requerida y no amengüen las dimensiones del acueducto ni embaracen el curso del agua.

Artículo 99. — Fuera de los casos previstos en los artículos anteriores, nadie podrá construir puentes ni acueductos sobre acueductos ajenos, ni desviar sus aguas ni aprovecharse de los productos de ellas, ni de las márgenes, ni utilizar la fuerza de la corriente, sin expreso consentimiento del dueño del predio dominante.

Artículo 100. — La servidumbre de acueducto puede establecerse también temporalmente.

En tal caso se abonará al dueño del terreno la suma que acordaren las partes, o la que fijará el Juez teniendo en cuenta los perjuicios que la indisponibilidad del terreno cause al propietario, según la duración prevista para la servidumbre, y los demás daños que sean consecuencia forzosa del gravamen.

Será además de cargo del dueño del fundo dominante la reposición de las cosas a su antiguo estado, terminada la servidumbre.

Artículo 101. — La servidumbre temporal puede convertirse en perpetua si se dieren las condiciones requeridas para ello. En tal caso, se abonará al propietario del predio sirviente la suma que correspondiere, según el artículo 86, cantidad que será abatida teniendo en cuenta lo que se hubiere satisfecho por la servidumbre temporal.

Artículo 102. — Cuando una servidumbre se extinga, el terreno ocupado por el acueducto y las fajas laterales volverán al uso y goce exclusivo de la heredad sirviente.

Artículo 103. — Extinguida una servidumbre perpetua, el dueño del fundo dominante podrá retirar los materiales que fueren suyos y que se hubieren utilizado en la construcción, mientras no prescriba su derecho sobre ellos. Si la servidumbre fuera temporal, podrá también hacerlo con sujeción a la obligación de reponer las cosas a su antiguo estado (Art. 100).

Si la extinción se produjere por la causal prevista en el artículo 643, numeral 2º, del Código Civil, se estará a los términos en que se hubiere remitido o renunciado el derecho, y si nada se hubiere dicho, se entenderá que el remitente o renunciante ha abandonado los materiales.

SECCION III

DE LA SERVIDUMBRE DE ESTRIBO DE PRESA Y DE LA DE PARADA O PARTIDOR

Artículo 104. — Cuando para la derivación o toma de aguas de un río o arroyo sea necesario establecer una presa, y quien haya de hacerlo no sea dueño de las riberas o terrenos en que necesite apoyarla, podrá reclamar la imposición de la servidumbre de estribo de presa, previa la indemnización correspondiente.

El que reclame la imposición de esta servidumbre deberá tener derecho a disponer de las aguas que pretenda captar o derivar, y deberá destinarlas a usos agrícolas, ganaderos o industriales de su fundo.

Artículo 105. — Si se tratare de un río o arroyo navegable o flotable, procederá la servidumbre sólo en cuanto fuere necesario ocupar parte de los predios particulares ribereños para apoyar la presa o embalsar el agua. La ocupación del álveo del dominio público requerirá el pertinente permiso o concesión de la autoridad competente.

Artículo 106. — Decretada la servidumbre forzosa de estribo de presa por el Juez, se abonará al dueño del predio sirviente el precio del terreno ocupado y se le indemnizarán los daños y perjuicios que le cause la imposición de la servidumbre.

Lo mismo se hará cuando la servidumbre recaiga sobre más de un predio, vgr., cuando ambos ribereños deban soportarla.

Artículo 107. — Son aplicables a la servidumbre de estribo de presa, en lo pertinente, las disposiciones establecidas para la servidumbre de acueducto en los artículos 84, 87, 89, 96, 97 y 100 a 103 de este Código.

Artículo 108. — El que para dar riego a su heredad, o mejorarla, necesite construir parada o partidor en la acequia o reguera limítrofe por donde reciba el agua, podrá exigir que el dueño de la otra margen permita su construcción, previo abono de los daños y perjuicios, y con tal que no se ocasionen mermas al riego del lindero o de los demás que tuvieren derecho a aprovechar las aguas de la acequia.

SECCION IV

DE LA SERVIDUMBRE DE AMARRADURA

Artículo 109. — Los predios ribereños están sujetos a la servidumbre de que en ellos se amarren o afiancen las maromas o cables necesarios para sujetar, dirigir o arrastrar barcas de paso, previa indemnización de los daños y perjuicios que ello causare.

Podrá reclamar la imposición de esta servidumbre el propietario ribereño con respecto al fundo situado en la orilla opuesta, pero, si se tratare de ríos o arroyos navegables o flotables, deberá obtener previamente permiso de la Autoridad para establecer dichas barcas.

SECCION V

DE LA SERVIDUMBRE DE SALVAMENTO

Artículo 110. — Los terrenos lindantes con el mar, con los ríos de la Plata, Uruguay, Cuareim y Yaguarón y con la Laguna Merín estarán sujetos a servidumbre de salvamento, en una faja de veinte metros desde el margen de las aguas.

Los terrenos contiguos a los demás ríos, arroyos, lagos y lagunas navegables o flotables estarán sujetos a idéntica servidumbre, en una faja de cinco metros determinada en la misma forma.

A los efectos de este artículo se entenderá por margen de las aguas la línea de altura de las mismas en el tiempo o en los sucesivos lapsos en que se hiciere uso efectivo de la servidumbre. Por consiguiente, el límite de esta faja de salvamento subirá o descenderá conforme el agua del mar, ríos o lagos, avance o se retire.

Artículo 111. — La servidumbre establecida en el artículo anterior se otorga en favor de quienes sufrieren o estuvieren expuestos a sufrir naufragio, avería, encallamiento u otra necesidad semejante, y también cuando el estado del mar, los ríos, lagos o lagunas obligare a varar las embarcaciones, a desembarcar tripulantes o pasajeros, a depositar momentáneamente en tierra los efectos transportados y a efectuar las demás operaciones que aconsejaren las circunstancias.

Asimismo deberán los propietarios tolerar que los objetos y mercaderías que hubieren sufrido el siniestro o estuvieren expuestos al peligro sean depositados aun más allá de la faja mencionada, pero sólo en la medida en que ello fuere requerido por la urgencia de las operaciones o por el volumen de las embarcaciones, mercaderías y objetos salvados.

Artículo 112. — El propietario de los inmuebles sirvientes podrá sembrarlos, plantarlos y aun edificarlos en las zonas sujetas a servidumbre, pero para esto último deberá dar aviso a la autoridad naval competente, la que podrá prohibirlo o limitarlo para que ello no impida el ejercicio de la servidumbre de salvamento.

Artículo 113. — Los perjuicios que se causen a los propietarios de los predios afectados por esta servidumbre les serán indemnizados, pero si el daño hubiese sido causado por los bienes afectados por el siniestro o expuestos al peligro, sus dueños responderán sólo hasta el monto del valor de los objetos salvados.

SECCION VI

DE LA SERVIDUMBRE DE ABREVADERO

Artículo 114. — En casos de persistente sequía, que afecte a todo el territorio nacional o a determinadas regiones o zonas del país, podrá el Poder Ejecutivo establecer temporalmente la servidumbre de abrevadero en beneficio de los predios ganaderos que carezcan de aguadas suficientes, para que quienes los exploten abreven sus ganados en las aguadas de los predios linderos o cercanos. En ningún caso esta servidumbre podrá ejercerse de modo que haga peligrar el mantenimiento de los ganados del propietario del fundo sirviente.

La reglamentación determinará el orden de preferencia con que los propietarios o quienes exploten los fundos beneficiados podrán abrevar sus ganados en el predio sirviente.

La servidumbre de abrevadero apareja el derecho de paso por los fundos intermedios, así como por el mismo predio en que deba abrevar el ganado. El paso se efectuará por los lugares en que cause menor perjuicio al fundo gravado.

Los perjuicios que se causen a los predios sirvientes serán indemnizados por los beneficiarios de la servidumbre.

SECCION VII

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 115. — La acción para imponer alguna de las servidumbres de que tratan los Secciones II, III y IV de este Capítulo se sustanciará por el procedimiento seguido para los incidentes. La sentencia será apelable, y el pronunciamiento del Juez de Alzada hará cosa juzgada.

En la misma forma se sustanciarán las acciones a que dé lugar la aplicación de dichas servidumbres.

CAPITULO III

DE LAS SERVIDUMBRES ADMINISTRATIVAS

SECCION I

DE LAS SERVIDUMBRES ADMINISTRATIVAS EN GENERAL

Artículo 116. — Para el ejercicio de los cometidos que la Constitución y las leyes confieren a las personas públicas estatales en relación con las materias y objetos de que trata este Código, quedan sujetos los inmuebles de la República a las siguientes servidumbres administrativas que serán impuestas por el Poder Ejecutivo:

1º De saca de agua y de abrevadero.
2º De acueducto.
3º De estribo de presa y de parada o partidor.
4º De obras de captación y regulación de aguas.
5º De colectores de saneamiento.
6º De electroducto.
7º De camino de sirga.
8º De amarradura.
9º De señalamiento.
10 De salvamento.
11 De estudio.
12 De ocupación temporaria.
13 De depósito de materiales.
14 De paso.

La Autoridad de Aguas podrá también imponer directamente las mencionadas servidumbres, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de los cometidos que le asigna este Código.

Artículo 117. — Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de las atribuciones que los Gobiernos Departamentales poseen, dentro de su competencia, para imponer alguna o algunas de dichas servidumbres, así como de las facultades conferidas por Leyes especiales a otros entes públicos o a otros órganos del Estado.

Artículo 118. — La imposición de las servidumbres mencionadas en el artículo 116 se hará previo expediente instruido por la Administración, en el cual deberán constar las razones determinantes de la medida y sus fundamentos legales y técnicos, así como la estimación pecuniaria de los perjuicios que la servidumbre ocasionare, si los hubiere.

Artículo 119. — Cuando se trate de las servidumbres mencionadas en los numerales 1º a 9º del artículo 116, el propietario del inmueble será notificado personalmente, o por edictos, si se ignorase su paradero o no se le pudiese ubicar en la República, a efectos de tomar vista del expediente antes de adoptarse resolución. Los edictos se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial y por una vez en un diario del lugar o de la Capital.

Si el propietario hubiese sido notificado personalmente, dispondrá de diez días hábiles para formular a la Administración las observaciones que estimare pertinentes, y de veinte si se le hubiese notificado por edictos. Pasado el plazo correspondiente, y si existiesen hechos controvertidos, la Administración abrirá el expediente a prueba por el término de diez a treinta días hábiles, según la naturaleza de los hechos discutidos y la urgencia del caso. De lo contrario, quedará el expediente pronto para resolución.

Artículo 120. — La resolución que imponga la servidumbre deberá ser notificada en la forma establecida en el artículo anterior (inciso primero), y será impugnable según lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución.

Si el propietario no se aviniese a la estimación de los perjuicios realizada por la Administración, pero no objetase la imposición de la servidumbre, podrá deducir acción para justipreciar el monto de aquélla ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo o el Juzgado Letrado Departamental, según corresponda.

Si hubiese impugnado el acto de imposición de la servidumbre, podrá deducir la acción mencionada desde que aquél hubiere quedado firme.

Artículo 121. — La acción a que se refiere el artículo anterior será tramitada según el procedimiento establecido para los incidentes. La sentencia será apelable ante los Tribunales de Apelaciones en lo Civil, cuyo pronunciamiento hará cosa juzgada.

Artículo 122. — Cuando existiere acuerdo, la servidumbre se hará efectiva previo pago de la indemnización.

Si existiere oposición, sea en cuanto a la procedencia de la servidumbre, sea en cuanto al monto de la indemnización, la Administración podrá hacer efectiva la servidumbre, consignando la cantidad por ella ofrecida, que podrá ser percibida por el propietario, quedando a salvo su derecho de perseguir por la vía correspondiente, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 120, la fijación y cobro del resto de la indemnización que pretendiere.

En caso de que el acto que impuso la servidumbre fuera luego revocado o anulado como consecuencia de la impugnación, la cantidad percibida por el propietario se imputará a la suma que deba abonar la Administración por los perjuicios ocasionados.

Artículo 123. — En todos los casos se indemnizarán los perjuicios que ocasione la duración de los procedimientos, incluso los que deriven de las variaciones del valor de la moneda, salvo los que resulten de demoras imputables al propietario.

Artículo 124. — Si el dueño del inmueble gravado por la servidumbre se negare a permitir la entrada al mismo a los funcionarios encargados de ejecutar las tareas encaminadas a hacerla efectiva, la Administración solicitará del Juez de Paz del lugar la orden para ingresar al inmueble gravado, a fin de ejecutar en él las tareas dispuestas. El Juez, al dictar la orden, autorizará el uso de la fuerza pública para el caso de que fuere necesario.

En caso de urgencia, y si se tratare de la servidumbre señalada en el numeral 10 del artículo 116, no se requerirá autorización judicial, bastando notificar a los ocupantes del inmueble, si los hubiere, la orden emanada de la autoridad competente para intervenir en el salvamento, la que podrá utilizar la fuerza pública o requerir su auxilio para hacerla efectiva, quedando responsable de los abusos que se cometieren.

En tales casos de urgencia, y tratándose de la servidumbre mencionada, tampoco será preceptivo el pago o la consignación previos a que se refiere el artículo 122, y podrá dispensarse el cumplimiento de todos los trámites indicados en el artículo 118, pero ellos deberán llevarse a cabo lo antes posible.

Artículo 125. — Cuando para imponer alguna de las servidumbres de que trata este Capítulo se notificare al propietario del inmueble gravado, se le intimará que manifieste si existen en el mismo arrendatarios u otros titulares de derechos reales o personales al aprovechamiento o explotación del bien, a efectos de que sean igualmente notificados, para hacer valer ante la Administración sus derechos por los perjuicios que pudiere ocasionarles la servidumbre. Si la Administración tuviere por otro medio noticia de la existencia de tales titulares de derechos, los notificará igualmente.

Cuando el dueño fuere notificado personalmente, responderá ante la Administración o los terceros, según los casos, por los daños que respectivamente les ocasionare su omisión en proporcionar la información requerida.

En caso de que la Administración reconociere la existencia de perjuicios al arrendatario o a los demás titulares de derechos antes mencionados, los indemnizará en las mismas condiciones establecidas precedentemente, y el que se sintiere perjudicado podrá interponer los recursos y acciones pertinentes, conforme a los artículos 120 y siguientes.

Artículo 126. — Los concesionarios de un servicio público podrán solicitar a la autoridad concedente la imposición de una o más de las servidumbres administrativas señaladas en el artículo 116, según fuere necesario para el cumplimiento del objeto de la concesión.

Resuelta favorablemente la solicitud, la Administración procederá de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores.

Si la constitución de la servidumbre aparejare perjuicios que hubieren de ser indemnizados, el concesionario deberá satisfacer la suma que correspondiere previamente a hacerse efectiva la servidumbre.

La autoridad concedente podrá repetir contra el concesionario las cantidades excedentes que estuviere obligada a pagar a los propietarios si posteriormente se les reconociere derecho a una mayor indemnización. Pero el concesionario no responderá de los perjuicios causados al dueño por culpa de la Administración.

Lo dispuesto en el inciso precedente será sin perjuicio de que otra cosa pueda pactarse en el instrumento de la concesión.

Los permisarios y concesionarios de uso de aguas y álveos públicos y los titulares de los permisos a que se refiere el artículo 174 podrán solicitar a la Administración la imposición de las servidumbres establecidas en los numerales 11 a 14 del artículo 116, en las mismas condiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 127. — Las servidumbres administrativas que deban constituirse sobre bienes de propiedad de entes estatales se impondrán a título gratuito, pero si su implantación causare perjuicios graves, ellos deberán ser indemnizados.

Declárase que el carácter dominial de un inmueble no obsta a que el mismo sea gravado con servidumbre administrativa, en tanto ella no altere fundamentalmente la posibilidad de utilizar el bien para los usos comunes a que está destinado.

Artículo 128. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles que, conforme con el artículo 116, quedarían sujetos a las servidumbres que en él se mencionan, cuando para los fines perseguidos sea más conveniente a los intereses públicos optar por la expropiación total o parcial del inmueble, en lugar de imponer el gravamen.

La designación de los bienes a expropiar será hecha por el Poder Ejecutivo, salvo si el caso fuere de competencia de los Gobiernos Departamentales, o si leyes especiales hubieren facultado a otros entes estatales a dictar dicho acto.

SECCION II

DE LAS SERVIDUMBRES ADMINISTRATIVAS EN PARTICULAR

Artículo 129. — Las servidumbres de saca de agua y de abrevadero podrán imponerse en favor de una población o caserío; la primera, cuando ello sea necesario para el uso de sus habitantes, y, la segunda, cuando así lo requiera el mantenimiento de sus ganados.

Ninguna de estas servidumbres podrá ser ejercida sobre pozos ordinarios, cisternas, aljibes y jagüeyes, ni sobre las aguas existentes dentro de edificios o de terrenos cercados por pared.

Artículo 130. — Cuando la Administración establezca cualquiera de ambas servidumbres, fijará el ancho de la vía o senda que haya de conducir al punto destinado a la extracción del agua o al abrevadero, según los casos, oyendo previamente a los interesados.

Artículo 131. — Cuando se proyecte la implantación de una servidumbre de electroducto, la Administración deberá establecer si se instalarán conductores subterráneos o aéreos, y señalará los lugares de emplazamiento y las características de los soportes a utilizar.

Artículo 132. — En el cálculo de los perjuicios causados por la instalación se incluirá el valor íntegro del área ocupada por los basamentos de los soportes de los conductores aéreos y demás construcciones, así como la disminución del valor patrimonial del terreno en la faja de proyección de los conductores y demás daños directos que cause la servidumbre.

Artículo 133. — La servidumbre de camino de sirga consiste en la obligación de dejar expedita en las propiedades privadas una senda de no menos de tres metros de ancho ni de más de diez, contigua a la línea superior de la ribera, en los ríos, arroyos, lagos y lagunas navegables o flotables. Esta senda será destinada al servicio de las actividades de la navegación y flotación.

Artículo 134. — La servidumbre de camino de sirga sólo se impondrá por resolución expresa del Poder Ejecutivo, en la cual se individualizarán los ríos, arroyos, lagos o lagunas y los trayectos, lugares o pasos en donde será aplicable, y en dicha resolución se fijará el ancho de la senda dentro de los límites establecidos en el artículo anterior. Si nada se hubiese especificado, se entenderá fijado el ancho menor.

Artículo 135. — Decretada la servidumbre, no podrán hacerse plantaciones, siembras, cercos, zanjas ni cualesquiera otras obras o labores que embaracen el uso del camino de sirga. El dueño del terreno podrá, no obstante, aprovecharse exclusivamente de la vegetación baja que naturalmente se críe en él.

Las ramas de los árboles que ofrezcan obstáculos

a la navegación o flotación, o al uso del camino, serán cortadas a conveniente altura.

Artículo 136. — No podrá imponerse la servidumbre sobre edificios o construcciones permanentes. En tales casos, cuando la Administración considere necesario establecer el camino de sirga a través de las partes edificadas o construidas en un fundo, deberán expropiarse los terrenos ocupados por dichos edificios o construcciones, con arreglo a la Ley.

Artículo 137. — Cesará la servidumbre de camino de sirga que se hubiese impuesto cuando el río, arroyo o laguna navegable o flotable pierda permanentemente dichas características.

Artículo 138. — Podrá imponerse la servidumbre de camino de sirga en los canales de navegación, si ello fuere necesario.

Artículo 139. — Fuera del caso establecido en el artículo 109, la servidumbre de amarradura para afianzamiento de maromas o cables destinados a sujetar embarcaciones o barcas de paso en los ríos, arroyos, lagos y lagunas navegables o flotables será impuesta sobre los predios ribereños por la autoridad competente para regular la navegación o flotación en dichas aguas.

Artículo 140. — La servidumbre de señalamiento podrá ser impuesta, por las mismas autoridades mencionadas en el artículo anterior, para erigir o instalar en los predios ribereños de aguas navegables o flotables, postes, señales y demás mecanismos adecuados para servir de ayuda a la navegación.

Esta servidumbre apareja la obligación de dejar expedita y libre de vegetación u otros obstáculos la parte del predio gravado que se requiera para no obstruir o dificultar la visión de la señal por las embarcaciones.

Artículo 141. — Sin perjuicio del derecho que los artículos 110 y 111 otorgan a quienes se hallaren en las situaciones previstas en dichas disposiciones, el Poder Ejecutivo y demás autoridades competentes podrán imponer la servidumbre establecida en los artículos 110 y siguientes del presente Título para cumplir las tareas de salvamentos de las personas y bienes que sufrieren o hubieren sufrido el siniestro, o estuvieren expuestos al peligro. En tales casos, podrá la autoridad encargada del salvamento ampliar el ancho de las fajas mencionadas en los artículos citados, según fuere necesario, así como tomar todas las demás medidas convenientes para facilitar las operaciones.

Artículo 142. — Todos los inmuebles de la República quedan afectados a la servidumbre de salvamento cuando, por acción o amenaza de las aguas, estuvieren en peligro vidas humanas y, por razones de proximidad o seguridad, o por requerirlo así las operaciones de salvataje, fuere conveniente trasladar a dichos inmuebles a las víctimas del siniestro o a quienes corrieren peligro inminente, así como sus efectos personales.

El Poder Ejecutivo, o la autoridad encargada del salvamento, en su caso, dispondrá lo pertinente para hacer efectiva en cada oportunidad esta servidumbre.

Artículo 143. — Las servidumbres establecidas en los numerales 11 a 14 del artículo 116 podrán ser constituidas como principales, pero se entenderán constituidas implícitamente cuando sean necesarias para la aplicación de las demás servidumbres establecidas en este Capítulo.

Artículo 144. — La servidumbre de estudio comprenderá el libre acceso a los predios gravados, las labores necesarias para búsqueda de aguas, la extracción de muestras de aguas superficiales y subterráneas, así como la instalación de carpas para el alojamiento de los técnicos y personal auxiliar por el tiempo indispensable para efectuar los reconocimientos y relevamientos necesarios.

Artículo 145. — En las servidumbres de ocupación temporaria y de depósito de materiales se entenderá comprendido el emplazamiento de máquinas y vehículos, la instalación de viviendas provisorias y la de toma del agua necesaria para los trabajos y para la bebida e higiene del personal de la Administración.

Artículo 146. — En la servidumbre de paso se entiende comprendida la facultad de transitar para cumplir la policía del servicio, la vigilancia de las instalaciones y la reparación que ellas requieran.

La referida servidumbre se aplicará en los puntos más favorables para el logro de los fines a que esté destinada y, en cuanto sea posible, por los lugares que causen menor perjuicio al predio sirviente, procurando conciliar los intereses opuestos. Su ancho será el indispensable para el tránsito seguro y cómodo de las personas y vehículos y para el acarreo o transporte de los materiales necesarios para las obras y labores.

Artículo 147. — El carácter implícito de las servidumbres aludidas en el artículo 143 no excluye la obligación de la Administración de indemnizar los perjuicios que se originen al hacer uso de ellas, si no se hubiesen previsto al tiempo de fijar la compensación, o si, por hechos supervinientes, resultasen desproporcionadamente mayores de los estimados en un principio.

TITULO V

DE LAS OBRAS DE DEFENSA Y MEJORAMIENTO Y DISPOSICIONES PREVENTIVAS

CAPITULO I

DE LA DEFENSA DE LAS AGUAS, ALVEOS Y ZONAS ALEDAÑAS

Artículo 148. — Queda prohibido introducir en las aguas o colocar en lugares desde los cuales puedan derivar hacia ellas, sustancias, materiales o energía, susceptibles de poner en peligro la salud humana, deteriorar el medio ambiente natural o provocar daños.

La Autoridad de Aguas dictará las providencias y aplicará las medidas necesarias para impedirlo, y podrá disponer asimismo la suspensión preventiva de la actividad peligrosa, mientras se realicen los estudios o trabajos dirigidos a impedir la contaminación.

Artículo 149. — La Autoridad de Aguas podrá permitir las actividades mencionadas en el artículo anterior en los casos siguientes:

1º Cuando el cuerpo receptor permite los procesos naturales de regeneración.

2º Cuando el interés público en hacerlo sea superior al de la conservación de las aguas, sin perjuicio de las medidas que se adopten para prevenir el daño o advertir el peligro.

La autoridad sanitaria será oída en todos los casos en que exista peligro para la salud humana, y la

autoridad responsable de la conservación del ambiente animal y vegetal, cuando éste peligre.

Artículo 150. — Cuando la Autoridad permitiera las operaciones a que se refiere el artículo anterior, podrá establecer los límites máximos dentro de los cuales los cuerpos receptores podrán ser afectados por las sustancias, energía o materiales mencionados, así como podrá imponer el tratamiento previo de los afluentes para regenerar las aguas.

Artículo 151. — Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 148 serán sancionadas por la Autoridad del modo siguiente:

1º Con multa graduada entre N$ 10.00 (diez nuevos pesos) y N$ 10.000 (diez mil nuevos pesos), según la gravedad de la infracción, de conformidad con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo. Los límites mencionados, así como el monto de las multas, serán anualmente actualizados por el Poder Ejecutivo de acuerdo con los índices de aumento en los precios de consumo, determinados para el ejercicio inmediato anterior por las oficinas especializadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

2º Con la caducidad del permiso o concesión al uso de aguas que hubiere otorgado al infractor.

Las sanciones mencionadas podrán imponerse conjuntamente, y se entenderán sin perjuicio de la sanción penal que correspondiere cuando el hecho constituyere delito.

Artículo 152. — En caso de infracciones graves o reiteradas por parte de un establecimiento industrial o comercial, el Poder Ejecutivo podrá disponer su clausura temporaria o definitiva, según los casos, previo informe de la Autoridad de Aguas.

Artículo 153. — La Autoridad podrá imponer prácticas para el buen uso y conservación de las aguas y álveos públicos, y podrá obligar a la adecuación o remoción de las obras e instalaciones que atenten contra tal uso y conservación, o que causen pérdidas innecesarias por escurrimiento, filtración, evaporación o inundación.

Artículo 154. — Los dueños de predios lindantes con álveos del dominio público pueden defender sus márgenes contra las aguas mediante plantaciones, estacadas o revestimientos. Dentro de quince días de iniciados los trabajos, deberán dar aviso a la Autoridad que, previa audiencia de los interesados, podrá mandar suspender tales operaciones, y aun restituir las cosas a su anterior estado, cuando, por la naturaleza de aquéllas, amenazaren causar inconvenientes a la navegación o a la flotación, desviar las corrientes de su curso natural o producir inundaciones u otros perjuicios.

Para realizar obras de defensa dentro de un álveo del dominio público se requiere permiso de la Autoridad.

Artículo 155. — Al dar cuenta de la iniciación de los trabajos, o al requerir autorización a que se refiere el artículo anterior, los interesados acompañarán los planos o croquis y las informaciones del caso, para que la Autoridad pueda apreciar la necesidad u oportunidad de la obra iniciada o proyectada.

Si las obras hubieren de efectuarse en predios contiguos a aguas del dominio público municipal, las gestiones mencionadas se entenderán con el Gobierno Departamental respectivo.

Artículo 156. — Con el fin de conservar los recursos naturales, evitar que se altere la configuración topográfica, mantener los valores del paisaje y realizar el control de las aguas, los álveos y sus riberas, la Autoridad reglamentará:

1º La extracción de áridos, vegetales y animales del lecho de los ríos, arroyos, lagos y lagunas, o de las propias aguas.

2º La ejecución de los proyectos de conservación y recuperación de suelos y aguas a que se refiere la Ley Nº 13.667, de 18 de junio de 1968.

3º La flotación.

4º Las obras para el embarco y desembarco de pasajeros y la carga y descarga de mercaderías, sin perjuicio de las competencias de otros entes públicos.

5º La construcción de puentes y aparatos u otros mecanismos flotantes anclados o amarrados a tierra firme, con la salvedad señalada en el numeral precedente.

Artículo 157. — Establécese una faja de defensa en la ribera del Océano Atlántico, el Río de la Plata y el río Uruguay, para evitar modificaciones perjudiciales a su configuración y estructura.

El ancho de esta faja será de doscientos cincuenta metros medidos hacia el interior del territorio, a partir del límite superior de la ribera establecido en los artículos 37 y 38 de este Código. Hacia el exterior, la faja se extenderá hasta la línea determinada por el nivel del cero Wharton.

Cuando existiesen rutas nacionales o ramblas costaneras abiertas y pavimentadas, a una distancia menor de doscientos cincuenta metros del límite superior de la ribera, el ancho de la faja de defensa se extenderá solamente hasta dichas rutas o ramblas.

En los predios de propiedad fiscal o particular las extracciones de arena, cantos rodados y rocas de yacimientos ubicados dentro de la faja de defensa, sólo podrán efectuarse por encima de un nivel o cota superior en cincuenta centímetros al nivel alcanzado por la más alta creciente conocida en el lugar de ubicación del predio.

El nivel o cota de la más alta creciente será determinado por la autoridad.

Artículo 158. — La contravención a lo dispuesto en el artículo anterior, una vez comprobada debidamente en expediente que se instruirá con audiencia de los interesados, será sancionada por la Autoridad con la prohibición de extraer materiales de los yacimientos del predio referido durante el plazo que establezca la reglamentación y con la multa que en ella se prevea, entre los límites de N$ 50 (cincuenta nuevos pesos) y N$ 10.000 (diez mil nuevos pesos) según la entidad de la transgresión. La multa se actualizará anualmente según el procedimiento señalado en el artículo 151, numeral 1º, y se hará efectiva por la vía ejecutiva.

En caso de reincidencia, la prohibición a que se alude en el inciso anterior podrá ser definitiva.

Artículo 159. — La Autoridad completará el estudio general de los ríos y arroyos para señalar los puntos donde convenga realizar obras de encauzamiento y defensa destinadas a preservar las heredades, evi-

tar inundaciones y mantener expeditas la navegación y flotación.

CAPITULO II

DE LA DESECACION Y AVENAMIENTO DE LAGUNAS Y TIERRAS PANTANOSAS Y ENCHARCADIZAS

Artículo 160. — Para la desecación, avenamiento y mejora integral de zonas inundadas o inundables, para evitar la degradación de las cuencas y para defender a las personas y los bienes contra inundaciones, golpes de agua y avenidas, la Autoridad mandará preparar proyectos generales por zonas, los que serán elaborados de conformidad con los programas nacionales y regionales a que se refiere el artículo 3º, numeral 1º.

Artículo 161. — Las obras y trabajos de desecación, avenamiento, conservación o mejora que realicen en esas zonas las entidades estatales y los particulares deberán concordar con dichos proyectos, siempre que éstos hayan sido debidamente aprobados.

Artículo 162. — Cuando las obras y trabajos proyectados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 recayeren sobre bienes del dominio público o fiscal, serán construidas o realizados por el Estado o Entes estatales, según los casos, o por concesionarios. Si las obras o trabajos afectaren también a fundos particulares, podrán ser ejecutados igualmente por el Estado o Ente público que llevare a cabo la obra, salvo que los propietarios optaren por ejecutarlos directamente por sí, bajo la dirección o el control de la Administración. Si así no lo hicieren, quedarán obligados a rembolsar al Estado o al ente público que hubiere realizado la obra las sumas invertidas para la mejora de sus respectivos predios, pero sólo hasta el monto del beneficio que la obra produjere a los fundos.

Artículo 163. — Si los propietarios optaren por ejecutar por sí las obras o trabajos proyectados por la Autoridad, podrá la Administración prestarles la asistencia técnica y material que estimare pertinente, en un régimen de convenio y dentro de los límites que fijaren las leyes y planes de obras públicas o de desarrollo económico.

Artículo 164. — Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el propietario de un terreno pantanoso o encharcadizo podrá desecarlo por su cuenta, y si la zona encharcada o pantanosa se extendiera por los fundos contiguos o próximos de varios dueños, podrán éstos acordar la realización de las obras en común. En tal caso, y si no se pactare otra cosa, los gastos se repartirán proporcionalmente al beneficio que las obras o trabajos produjeren a cada predio.

Artículo 165. — Si los propietarios, en el caso del artículo anterior, no se pusiesen de acuerdo para realizar la obra, y la desecación parcial no fuese posible o conveniente, quienes deseen ejecutar la obra podrán obligar a los propietarios renuentes a contribuir a costearla colectivamente, siempre que esté conforme en ello la mayoría entendiéndose por tal la constituida por los dueños que representen la mayor extensión de terreno saneable. Si alguno de los propietarios resistiese el pago y prefiriese ceder gratuitamente a los demás interesados su parte de propiedad saneable, podrá hacerlo.

Los interesados ocurrirán ante el Juez competente con todos los recaudos y documentos demostrativos de que representan la mayoría a que alude el inciso anterior, y la oposición se tramitará por el procedimiento de los incidentes.

La sentencia se limitará a declarar si existe o no la mayoría requerida por el presente artículo para costear la obra en común, y a otorgar las autorizaciones necesarias para penetrar en los fundos de los opositores, a efectos de realizar las obras y trabajos. Será apelable, y la sentencia del Juez de Alzada hará cosa juzgada.

Artículo 166. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos pantanosos o encharcadizos que fuesen declarados insalubres por la autoridad sanitaria competente, para proceder a su desecación y saneamiento. Ello será sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 167. — Cuando se proyectare la desecación, drenaje u otras obras análogas en bañados, zonas pantanosas o lagunas que, por su extensión, ubicación o importancia ecológica puedan constituir refugio de especies de la fauna y flora autóctonas, la Autoridad deberá recabar necesariamente la anuencia del órgano público a cuyo cargo estuviere la protección del medio ambiente natural, para el caso de que fuere pertinente declarar reservada la zona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º (numeral 2º), 5º y 7º de este Código.

Si no hubiere acuerdo, decidirá el Poder Ejecutivo.

TITULO VI

DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS Y ALVEOS DOMINIALES Y FISCALES

CAPITULO I

DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS Y ALVEOS DOMINIALES

SECCION I

GENERALIDADES

Artículo 168. — El uso y aprovechamiento de aguas y álveos del dominio público se hará del modo y en los casos que prevé este Código, salvo lo dispuesto por leyes especiales y por las normas del Derecho Internacional.

Los derechos de uso o aprovechamiento de tales aguas y álveos, adquiridos con anterioridad a la vigencia de este Código, se mantendrán en vigor si se registraren con los requisitos previstos en el artículo 9º y dentro del plazo establecido en el mismo. Lo propio ocurrirá si, habiéndose presentado en plazo la pertinente solicitud de registro, se dispusiere finalmente hacerla efectiva como resultancia de los procedimientos administrativos o judiciales que correspondieren.

Por razones de interés general, debidamente fundadas, el Poder Ejecutivo podrá hacer cesar tales derechos o imponer su conversión a las formas jurídicas previstas por este Código que les sean más afines, indemnizando los perjuicios que ello causare.

Los usos y aprovechamientos de hecho existentes a la fecha de entrar en vigencia este Código podrán continuar con carácter precario siempre que, dentro de

los dos años a contar desde aquella fecha, se solicitare la concesión o el permiso respectivo. En tal caso, podrá proseguir la utilización hasta que la Autoridad decidiere sobre tales solicitudes.

SECCION II

DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS COMUNES

Artículo 169. — Todos podrán usar las aguas del dominio público y transitar por sus álveos conforme a los reglamentos, para estos fines:

1º Bebida e higiene humana.

2º Bebida del ganado.

3º Navegación y flotación, salvo las limitaciones establecidas por leyes especiales.

4º Transporte gratuito de personas o bienes.

5º Pesca deportiva y esparcimiento.

Para ello, sin embargo, no podrán derivar aguas, ni usar medios mecánicos para su extracción, ni contaminar el medio ambiente.

Artículo 170. — La Autoridad podrá, por vía reglamentaria, autorizar genéricamente y con respecto a determinadas aguas del dominio público otros usos comunes no contemplados en el artículo anterior, siempre que no se contraríe la política general de aguas y se respeten las obligaciones establecidas en el último inciso del artículo precedente.

SECCION III

DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS PRIVATIVOS

PARAGRAFO 1º

GENERALIDADES

Artículo 171. — Los usos o aprovechamientos privativos de aguas del dominio público, así como la ocupación de sus álveos, deberán ser autorizados en cada caso mediante permiso o concesión, de acuerdo con lo dispuesto en este Título.

La Autoridad reglamentará en qué casos será procedente la concesión, para lo cual tendrá en cuenta las características de las posibles utilizaciones y ocupaciones, atendiendo especialmente a las siguientes:

1º Duración de los usos, aprovechamientos u ocupaciones.

2º Magnitud e importancia de los mismos.

3º Finalidad a que se destinan.

4º Conveniencia, desde el punto de vista de los intereses generales, de la imposición del régimen de concesión para determinadas utilizaciones.

Fuera de los casos previstos en dicha reglamentación, corresponderá el otorgamiento de un permiso, salvo cuando se trate de los servicios públicos y obras públicas a que se refiere el artículo 190.

Lo dispuesto en los incisos anteriores es sin menoscabo de la facultad de la Autoridad de hacer o no lugar a la solicitud de uso, aprovechamiento u ocupación. La resolución denegatoria deberá ser fundada.

Artículo 172. — Tanto los permisos como las concesiones se entenderán otorgados sin perjuicio del derecho de terceros.

PARAGRAFO 2º

DE LOS PERMISOS

Artículo 173. — Los permisos para el uso o aprovechamiento privativo de las aguas del dominio público o para la ocupación de sus álveos se otorgarán sin perjuicio de la intervención que correspondiere a otras autoridades, y en las condiciones siguientes:

1º Serán personales e intransferibles.

2º La revocación podrá disponerse en cualquier momento.

3º Tanto el otorgamiento como la extinción se publicarán en el Diario Oficial.

La reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo determinará los casos en que podrán otorgarse permisos gratuitos, así como el canon o las contribuciones que deberán pagar los permisarios en los demás casos, teniendo en cuenta los aplicables a concesionarios de aprovechamientos similares.

Artículo 174. — La Autoridad podrá otorgar permisos para realizar estudios sobre las aguas del dominio público, inclusive las concedidas, y sobre sus respectivos álveos. Tales permisos se ajustarán a las siguientes condiciones:

1º Los solicitantes presentarán un programa detallado de los estudios a realizar.

2º La duración del permiso se fijará según la naturaleza de los estudios, y no excederá de dos años, salvo resolución fundada de la Autoridad.

3º La Autoridad podrá imponer la conservación de obras realizadas por los permisarios.

4º Los permisarios deberán entregar a la Autoridad las informaciones e interpretaciones, a medida que las fueren obteniendo o elaborando, salvo los proyectos que prepararen.

5º Los permisarios deberán retirar los elementos usados para el estudio. Si así no lo hicieren en el término de tres meses contados a partir de la expiración del permiso, esos elementos se reputarán cosas abandonadas a los efectos dispuestos por el Código Civil.

Artículo 175. — La Autoridad podrá otorgar permisos para la utilización de los excedentes de los caudales o volúmenes normales de estiaje. En este caso, las aguas excedentes no podrán destinarse a usos cuya evolución económica exigiere dotación permanente.

PARAGRAFO 3º

DE LAS CONCESIONES

Artículo 176. — Podrá concederse el uso o aprovechamiento de aguas del dominio público y la ocupación de sus álveos, así como la construcción de obras públicas y la prestación de servicios públicos a que se refiere el artículo 190.

Artículo 177. — La duración de las concesiones no excederá de cincuenta años, sin perjuicio del plazo máximo especial establecido en el artículo 189. La Autoridad determinará en cada caso el plazo de las mismas, de acuerdo con su importancia y naturaleza.

Las concesiones podrán ser renovadas a su vencimiento.

Artículo 178. — Aunque no se haya estipulado en

el instrumento de concesión, la Autoridad podrá obligar al concesionario, por razones fundadas, a abastecerse de otra fuente equivalente de agua, a permitir a terceros que usen las obras objeto de la concesión y a efectuar para ello las modificaciones necesarias.

Los gastos que ello originare y los perjuicios que se ocasionaren serán de cargo de la Administración.

Artículo 179. — Cuando un fundo beneficiado por una concesión de aprovechamiento de aguas mude de dominio por herencia, legado o enajenación, la concesión se transferirá al nuevo titular del dominio del fundo.

Si el bien se dividiese, podrá la Autoridad declarar la caducidad de la concesión o dividirla entre los titulares de los nuevos bienes, siempre que ello no impidiere su apropiada explotación económica.

Los nuevos titulares del derecho deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 11.

Artículo 180. — No puede cederse total o parcialmente una concesión de aprovechamiento de aguas sin la aceptación expresa de la Autoridad.

Tanto la autorización de la cesión como la negativa por parte de la Autoridad deberán ser fundadas.

Los cesionarios deberán igualmente cumplir el requisito a que se alude en el último inciso del artículo anterior.

Artículo 181. — Extinguen las concesiones:

1º La expiración del plazo por el que fueron otorgadas.

2º La rescisión por mutuo acuerdo.

3º La caducidad (Art. 182).

4º La revocación (Art. 183).

5º La fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de la concesión.

6º El agotamiento de la fuente hídrica o la imposibilidad de efectuar la explotación objeto de la concesión, aun cuando no respondieren a causas de fuerza mayor, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

La enumeración precedente no excluye las causas de extinción que puedan resultar de lo preceptuado en otras Leyes o de lo establecido en el instrumento de la concesión.

Artículo 182. — La Autoridad podrá declarar la caducidad de una concesión sin derecho del concesionario a indemnización alguna:

1º Si el concesionario no ejerce sus derechos en el plazo que establezca la reglamentación o determine la Autoridad.

2º Si no paga el canon o las contribuciones que se fijen.

3º Si no ejecuta las obras dentro de los plazos previstos.

4º Si la explotación comunica a los afluentes propiedades perjudiciales que no hayan sido previstas en el instrumento de la concesión, o si lo hace en un grado mayor del previsto y admitido.

5º Si el concesionario incurre en incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el instrumento de la concesión o impuestas por el derecho vigente, fuera de los previstos en los numerales 2º a 4º precedentes.

Artículo 183. — Por razones de interés general, el Poder Ejecutivo podrá revocar cualquier concesión, debiendo indemnizar el Estado los perjuicios que ello causare.

Artículo 184. — Las obras o instalaciones realizadas al amparo de concesiones que se extingan quedarán a disposición de sus propietarios, salvo que otra cosa se hubiese pactado en el instrumento de la concesión, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el numeral 6º del artículo 192.

Declárase de utilidad pública la adquisición por el Estado de las obras o instalaciones referidas y de los terrenos donde se hubieren construido, cuando ello fuere necesario o conveniente para el más adecuado cumplimiento de los fines prescriptos en el artículo 3º de este Código.

Artículo 185. — La solicitud de concesión de uso o aprovechamiento de aguas del dominio público contendrá los datos necesarios para la identificación del solicitante, así como una descripción de las obras proyectadas y el plan técnico y económico para su aprovechamiento, los que deberán adecuarse a los programas a que se refiere el artículo 3º de este Código.

Artículo 186. — La Autoridad dispondrá la publicación, en el Diario Oficial y en un diario del departamento, de un resumen de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, con citación a una audiencia pública al solicitante y a los demás interesados en obtener la concesión u oponerse a ella.

Si en esta audiencia se presentasen solicitudes concurrentes u oposiciones, los comparecientes ofrecerán toda la prueba que haga a sus derechos, y, en el mismo acto, se fijará una nueva audiencia para recibirla. No habiéndose ofrecido prueba, o habiéndose producido, se dictará resolución dentro de los sesenta días.

Los gastos originados por estos procedimientos serán de cargo de los interesados que los causaren.

Artículo 187. — El instrumento de la concesión de uso o aprovechamiento de aguas del dominio público contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

1º Identificación del concesionario y de los inmuebles beneficiados o afectados, con expresión de su ubicación, dimensiones e individualización catastral.

2º Objeto y finalidad de la concesión.

3º Obligaciones del concesionario.

4º Duración de la concesión.

5º Memoria de las obras proyectadas, con los planos correspondientes, y fijación de los plazos en que se deben realizar.

6º Calidad que deberán tener las aguas residuales, si las hubiere y procedimientos para determinarla periódicamente.

7º Dotación.

8º Canon o contribución a cargo del concesionario, salvo que la concesión fuere gratuita.

Artículo 188. — El Estado responderá ante los concesionarios de aguas del dominio público por la disminución que su actuación provoque en los caudales concedidos, salvo que se tratare de disminuciones ocasionadas por reparación o limpieza de embalses o de otras obras hidráulicas, en cuyo caso sólo responderá si ha mediado culpa de la Administración.

Artículo 189. — La concesión de ocupación de álveos del dominio público se regirá, en todo lo que sea compatible, por lo dispuesto para las aguas en los artículos precedentes. Cuando no tenga por objeto la derivación de aguas, sólo podrá concederse por un plazo de hasta diez años.

La ocupación de tales álveos para el estudio e implantación de industrias extractivas se regirá por las disposiciones del Código de Minería y por las normas relativas a la defensa de playas, costas y orillas y al mantenimiento del régimen hidrológico (Art. 155 a 158).

Artículo 190. — La Autoridad podrá otorgar a particulares concesiones para la presentación de servicios públicos y para la construcción de obras públicas, con sujeción a los siguientes requisitos y condiciones:

1º La atribución de la Autoridad se limitará a aquellos servicios u obras que importaren una utilización de aguas o álveos del dominio público como elemento principal, y que no entraren dentro de la competencia específica de otro ente o repartición estatal.

2º Dicha potestad se ejercerá sin perjuicio de la intervención que correspondiere a otras autoridades, según la naturaleza del servicio o de la obra.

3º El otorgamiento de tales concesiones se hará por licitación pública, salvo que el Poder Ejecutivo, por resolución fundada, autorizare a prescindir de dicho procedimiento.

4º La Autoridad reglamentará el modo en que los concesionarios deberán llevar la contabilidad, presentar sus informes y exhibir sus libros.

Se aplicarán en lo pertinente las disposiciones del presente Título relativas a la concesión de uso o aprovechamiento de aguas del dominio público, excepto el artículo 179.

PARAGRAFO 4º
DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LOS PERMISOS Y CONCESIONES Y DE LOS PERMISOS ESPECIALES

Artículo 191. — El otorgamiento de un permiso o concesión lleva implícita la facultad de usar los medios necesarios para el ejercicio de las actividades autorizadas, de conformidad con las reglamentaciones respectivas, así como la de apropiarse, en su caso, de las sustancias contenidas en las aguas que se aprovechen, salvo aquellas que se excluyan expresamente al otorgarse la concesión o permiso.

Artículo 192. — Los permisarios y concesionarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1º Aplicar técnicas eficientes que eviten desperdicios y la degradación de las aguas, los suelos y el medio ambiente en general.

2º Conservar la cobertura vegetal protectora de fuentes, cursos y depósitos, conforme a la reglamentación pertinente.

3º Construir y mantener en buen estado las instalaciones y obras hidráulicas.

4º Indemnizar los perjuicios causados, para garantía de lo cual la Autoridad podrá exigir fianza.

5º Dejar las aguas, tierras y demás bienes afectados por el uso o estudio de modo tal que no causen daños o peligros a personas o cosas.

6º Dejar las cosas que se hubiesen colocado en tierras y aguas y no destruir las obras realizadas, cuando su retiro o destrucción cause daño o peligro a personas o cosas, o así lo imponga la concesión o permiso.

Artículo 193. — En caso de concurrencia de solicitudes para uso o aprovechamiento de aguas o álveos del dominio público, la Autoridad procurará conciliarlas en lo posible, y, si fueren excluyentes, preferirá a las que mejor satisficieren los objetivos señalados en los artículos 2º y 3º y ofrecieren mayores seguridades técnico-financieras de ejecución y funcionamiento. A falta de otros criterios, serán preferidas, por su orden, las solicitudes que tuvieren prelación en la presentación.

Artículo 194. — Los permisos y concesiones para uso o aprovechamiento de aguas del dominio público se otorgarán para un lugar fijo de extracción, e incluirán la autorización para ocupar los terrenos del dominio público necesarios para el uso o aprovechamiento en cuestión.

Artículo 195. — Para destinar las aguas al beneficio de bienes o a fines distintos de los previstos por el permiso o concesión, para modificar en forma no sustancial las obras de captación, regulación, represamiento o restitución del agua a sus cauces naturales, o la ubicación de las mismas, deberá requerirse la conformidad de la Autoridad.

Esta conformidad se entenderá tácitamente acordada si la Autoridad no la deniega expresamente dentro de los noventa días de solicitada.

Cuando las modificaciones a realizar sean de carácter sustancial, requieran captación de mayores volúmenes de agua, alteren la composición o afecten la pureza de la misma o produzcan alteraciones en los álveos, la modificación del permiso o concesión se tramitará mediante los mismos procedimientos previstos para el otorgamiento.

Artículo 196. — Cuando el caudal de una fuente de agua del dominio público se torne insuficiente para abastecer a todos los permisarios o concesionarios, la Autoridad establecerá turnos o disminuirá los volúmenes de agua, o el tiempo durante el cual los reciba cada uno, atendiendo a sus respectivos derechos, y publicará la medida en el Diario Oficial.

Artículo 197. — La medición del volumen del agua suministrada se hará en el lugar de distribución, por lo cual los beneficiarios soportarán las pérdidas naturales que se produjeren desde ese lugar hasta el de su aprovechamiento. Igualmente se entenderá compensado el lapso que tardare el agua en llegar al lugar de aprovechamiento con el tiempo en que siguiere corriendo después de cortado el suministro.

Artículo 198. — En caso de extraordinaria sequía, el Poder Ejecutivo podrá disponer la suspensión del suministro de agua a determinada categoría de concesionarios, indemnizando el perjuicio que ello causare.

De dicha indemnización se deducirán los perjuicios que el indemnizado habría sufrido de todos modos, aunque la suspensión no se hubiere impuesto.

Artículo 199. — El Estado no responderá por los daños causados a terceros por los usuarios, permisarios o concesionarios de aguas o álveos del dominio público.

Artículo 200. — Los usos o aprovechamientos privativos de aguas del dominio público y la ocupación de sus álveos que sean necesarios para la prestación de servicios públicos serán concedidos por la Autoridad mediante el otorgamiento de permisos especiales, a solicitud del órgano o ente público respectivo.

Tales permisos se entenderán concedidos por todo el tiempo necesario para la prestación del servicio, y no regirá en ese caso lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 173.

No obstante ello, por razones fundadas de interés general, podrá el Poder Ejecutivo revocar tales permisos, debiendo en el mismo acto, disponer las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio y proveer los arbitrios económicos necesarios para ello.

Regirán subsidiariamente las demás normas relativas a permisos contenidas en el presente Título, en cuanto fueren compatibles con los requerimientos de la prestación del servicio público en cuestión y con el carácter público de las entidades permisarias.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Autoridad de Aguas, y oyendo previamente a las autoridades responsables de los servicios, reglamentará el régimen establecido en este artículo.

Artículo 201. — Lo dispuesto en el presente Título es aplicable a los bienes del dominio público municipal, pero las facultades atribuidas en este Título a la Autoridad de Aguas o al Poder Ejecutivo, así como la establecida en el numeral 5º del artículo 3º, serán en este caso ejercidas por los Intendentes Municipales, salvo la intervención que correspondiere a las Juntas Departamentales, de acuerdo con la Constitución.

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso anterior la facultad a que se refiere el artículo 198. En tal caso, y cuando la suspensión afectare a bienes del dominio público municipal, el Poder Ejecutivo recabará la opinión de los Intendentes respectivos antes de dictar la medida.

Las autoridades departamentales procurarán que las reglamentaciones que dictaren en uso de las facultades mencionadas precedentemente coincidan, en lo posible, con las dictadas por las autoridades nacionales, debiendo para ello requerir previamente la información y opinión de la Autoridad de Aguas o del Poder Ejecutivo, en su caso.

CAPITULO II

DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS Y ALVEOS FISCALES

Artículo 202. — La administración de las aguas y álveos fiscales corresponde a las autoridades de los entes públicos que sean propietarios de los mismos, en cuanto no se oponga a las disposiciones del presente Código.

Es aplicable a tales aguas y álveos lo dispuesto en el artículo 168. Cuando dichos bienes no pertenezcan al Estado, la facultad a que se refiere el inciso tercero del referido artículo será ejercida por las autoridades de la persona pública propietaria.

Artículo 203. — Para el otorgamiento de derechos de uso o aprovechamiento de aguas fiscales o de ocupación de sus álveos regirán, en lo pertinente, las disposiciones sobre permisos y concesiones establecidas para las aguas del dominio público, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

A tales efectos, las facultades atribuidas en este Título a la Autoridad de Aguas o al Poder Ejecutivo, así como la establecida en el numeral 5º del artículo 3º, serán ejercidas por las autoridades de las personas públicas respectivas.

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso anterior la facultad establecida en el artículo 198. En tal caso, y cuando la suspensión afectare a bienes fiscales de los Gobiernos Departamentales, el Poder Ejecutivo recabará la opinión de los Intendentes respectivos antes de dictar la medida.

Las autoridades de las personas públicas propietarias procurarán que las reglamentaciones que dictaren en uso de las facultades mencionadas en el inciso segundo de este artículo coincidan, en lo posible, con las dictadas para los bienes fiscales de propiedad del Estado, debiendo requerir para ello, previamente, la información y opinión de la Autoridad de Aguas o del Poder Ejecutivo, en su caso.

Artículo 204. — La exigencia de permiso o concesión establecida en el artículo anterior no regirá para los usos o aprovechamientos de aguas y álveos fiscales que deriven o resulten implícitamente de la utilización del bien en que aquéllos se encuentren ubicados, en virtud de arrendamiento, comodato, usufructo u otro título similar, siempre que:

1º El uso y aprovechamiento de las aguas y álveos no sea la finalidad principal perseguida por quien utilice el fundo.

2º No se trate de aguas o álveos que, por su importancia, ubicación u otras características, deban quedar sujetos en todo caso al régimen de permiso o concesión para su utilización.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Autoridad de Aguas, y oyendo previamente, cuando corresponda, a los Gobiernos Departamentales, determinará las aguas y álveos que deban considerarse incluidos en el numeral 2º de este artículo.

TITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS Y TRANSITORIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 205. — Todas las veces que en este Código se menciona a la Autoridad, debe entenderse por ella la Autoridad de Aguas.

Artículo 206. — Deróganse los artículos 558 a 580 y 752 a 757 del Código Civil.

Artículo 207. — Derógase el Título III Del dominio y aprovechamiento de las aguas del Código Rural promulgado el 17 de julio de 1875.

Artículo 208. — Derógase, con efecto retroactivo, el inciso 1º del artículo 260 de la Ley Nº 13.737 de 9 de enero de 1969.

A partir de la vigencia de este Código cesará en sus funciones la Comisión a que hacen referencia los incisos 2º y 3º de dicho artículo.

Cesarán igualmente en sus funciones, a partir de la misma fecha, el Consejo Nacional de Aguas y la Comisión Técnico-Consultora del Agua, creados por Decreto Nº 274 de 23 de abril de 1968.

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 209. — La Autoridad de Aguas será el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y sus actos serán recurribles en la forma establecida en el artículo 317 de la Constitución de la República.

Artículo 210. — En tanto las leyes presupuestales no provean lo pertinente para la reorganización administrativa de los servicios de dicho Ministerio, a fin de cumplir los cometidos que este Código asigna a la Autoridad de Aguas, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 inciso 2º de la Constitución, dispondrá las medidas necesarias para adecuar los servicios a la ejecución de dichos cometidos.

INDICE

ANEXO I al Rep. Nº 1051.

CONSEJO DE ESTADO
Comisión de Agricultura y Pesca

Montevideo, 11 de junio de 1976.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Doctor Alberto Demicheli.

La Comisión de Agricultura y Pesca ha finalizado el estudio previo del Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo sobre Código de Aguas, dando cumplimiento así —en lo que a su competencia específica refiere— a lo resuelto en su oportunidad por el Plenario del Cuerpo.

Con tal motivo se dirige al señor Presidente a efectos de que se sirva disponer el trámite correspondiente del asunto a la Comisión de Constitución y Legislación; a fin de que, conforme con la resolución mencionada, pueda darse cumplimiento a la segunda etapa en el estudio del Proyecto, en aquellos aspectos directamente vinculados a su competencia.

Es de destacar que esta Comisión de Agricultura y Pesca, consciente de la importancia y vastedad del Proyecto que se le destinara, así como de la necesidad de contribuir a abreviar los plazos que demandará la consideración de un texto de tal naturaleza, encaró su estudio centrando su atención —de manera preferente— en aquellas disposiciones que, a juicio de sus integrantes, aparecían como susceptibles de ser modificadas o ajustadas.

Surge aquí como un deber ineludible destacar la estrecha colaboración brindada por los propios integrantes de la Comisión redactora del Código, quienes de manera personal y directa contribuyeron, en forma permanente, a clarificar conceptos de la Ley, así como a lograr fórmulas que contemplaran observaciones o puntos de vista sustentados por integrantes de nuestra Comisión, en el deseo de alcanzar soluciones más justas y prácticas.

Motivos vinculados al propio carácter del estudio realizado —el mismo constituye sólo una instancia que habrá de complementarse con el examen que del Proyecto efectúe la Comisión de Constitución y Legislación— llevan a nuestro grupo de trabajo a no expedirse por la vía del tradicional informe —el que realiza la Comisión Redactora agota, por otra parte, los fundamentos que respaldan este cuerpo normativo—, optando por efectuar una ligera referencia a aquellos artículos que a través del análisis realizado, sufrieron algún tipo de alteración.

Tenemos así que en el artículo 3º (numeral 2º) referente a las competencias del Poder Ejecutivo, se modifica el lapso por el que podrán decretarse reservas de aguas de dominio público o privado, determinándose que no podrá exceder de los dos años (eran cinco) los que serán "prorrogables por resolución fundada".

En el artículo 6º se establece, por un inciso adicional, que "al fijar o reajustar la capacidad de retención de los embalses reguladores, procurará (la Autoridad de Aguas) establecer la máxima utilización compatible con los recursos hidrológicos de la cuenca".

Respecto de las prohibiciones que por el artículo 7º podrá establecer la Autoridad de Aguas, se determina que no sólo deberá procederse al registro de aquéllas, sino a su publicación.

En lo que al artículo 22 respecta, se establece que "Alveo de las corrientes de aguas pluviales es el terreno que éstas cubren durante sus "crecidas" ordinarias, etc." sustituyéndose por éste el término "avenidas".

En el artículo 29 se establece —al solo efecto de dar una mayor precisión gramatical al concepto— que la autoridad titular de dicho dominio tendrá los mismos derechos otorgados a "los propietarios de los predios inferiores". (El texto original habla de "propietarios inferiores").

En el artículo 30, que determina la salida de las aguas no aprovechadas por el dueño del predio donde nacen, se establece que la misma será por el mismo punto de su cauce natural o acostumbrado, "salvo que todos los propietarios situados aguas abajo consintiesen en su desviación".

El inciso final del artículo 33 resulta a su vez ampliado, aclarándose que los puentes de paso a establecerse por los ribereños, serán de madera "u otros materiales, siempre que no embaracen el curso de la corriente".

La modificación del artículo 36 está dirigida a precisar de modo más coherente la definición del álveo, señalándose que el mismo es el terreno que cubren sus aguas en las mayores crecidas ordinarias "de acuerdo con el artículo siguiente (numeral 4º)".

En el referido numeral 4º del artículo 37, relativo a la fijación del límite del álveo, se sustituye la expresión "la mediana de los valores obtenidos, etc." por "la media aritmética de los valores obtenidos, etc.".

El artículo 47 es objeto también de una modificación de contenido meramente gramatical, al sustituir en su inciso primero la expresión "y a las autorizaciones de la Autoridad, etc." por la de "y a las autorizaciones otorgadas por la Autoridad, etc.".

Por su parte el artículo 51 resulta también modificado suprimiéndose, en lo relacionado con las distancias que deberán guardarse en la excavación de pozos ordinarios, las referencias numéricas allí establecidas, consignándose, en cambio, que las mismas "deberán ajustarse a las normas sanitarias o de otro orden, vigentes".

En el artículo 57, referido a aguas medicinales o mineralizadas, se establece que la opinión a recabarse del Ministerio de Salud Pública regirá en lo que tiene que ver con su "aprovechamiento", no así en lo que refiere a su "extracción", término que se suprime.

El artículo 86, relativo al pago en dinero por concepto de servidumbre de acueducto, resulta aprobado en su texto original, siendo de destacar la posición discrepante del señor Consejero Gaggero, en cuanto se manifiesta partidario de que el texto recoja que dicho pago pueda exigirse también, mediante la utilización de un caudal de agua proporcional o equivalente.

El artículo 94 es objeto asimismo de un ajuste en su redacción, resumiéndose en uno sólo sus numerales 1º y 2º. Se incorpora además un tercer numeral que establece que "en ambos casos los acueductos deberán ajustarse a la reglamentación que dicte la Autoridad de Aguas".

En lo que dice relación con el artículo 114, que prevé, para los casos de persistente sequía, el establecimiento por parte del Poder Ejecutivo de la servidumbre de abrevadero, se enfatiza en cuanto a que ésta no podrá ejercerse tampoco "cuando el estado sanitario del ganado del predio que la reclama apareje peligro de trasmisión de enfermedades".

En cuanto a la modificación que se introduce al artículo 119, refiere únicamente a los plazos de que dispondrá el propietario afectado a determinado tipo de servidumbres para formular ante la Administración, las observaciones que estimare pertinentes, llevándose el primero de diez a quince días hábiles, y el segundo (notificación por edictos), de veinte a treinta días hábiles.

En el artículo 127, referido a la gratuidad de las servidumbres administrativas que se constituyan sobre bienes de propiedad de entes estatales, se incorpora, como inciso segundo, una excepción para las situaciones comprendidas en el último inciso del artículo 126 (permisarios y concesionarios de uso de aguas y álveos públicos).

En el artículo 148, que prohibe la introducción en las aguas de sustancias, materiales o energía, que puedan constituir un peligro para la salud humana, se amplía dicho concepto en el sentido de que la prohibición comprenderá también las posibilidades de riesgo para la salud "animal".

Finalmente se resuelve suprimir el artículo 165 (desacuerdo entre propietarios para la desecación de terrenos pantanosos o encharcadizos) resolución que no acompañan los señores Consejeros Cardoso Arrarte y Coppetti.

Tales, en ligera síntesis, las modificaciones fundamentales introducidas al texto que elevamos al señor Presidente y respecto de las cuales esta Comisión brin-

dará las aclaraciones y ampliaciones que se reputaren convenientes, en ocasión de su posterior consideración.

Aprovecho para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

ALFREDO CARDOSO ARRARTE
Presidente

LUIS ALBERTO SILVA — RAMON MURGUIA
Secretarios

PROYECTO DE LEY

CODIGO DE AGUAS

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º — El régimen jurídico de las aguas en la República Oriental del Uruguay se determina:

1º) Por lo dispuesto en este Código.

2º) Por lo prescripto en el Código Civil y disposiciones modificativas y concordantes, en cuanto no resulte expresa o tácitamente derogado por el presente cuerpo de normas.

3º) Por las disposiciones contenidas en leyes especiales y en normas de Derecho Internacional.

Las disposiciones de este Código no comprenden al mar territorial, salvo mención expresa en contrario.

Artículo 2º — El Estado promoverá el estudio, la conservación y el aprovechamiento integral simultáneo o sucesivo de las aguas y la acción contra sus efectos nocivos.

Artículo 3º — Es competencia del Poder Ejecutivo:

1º) Formular la política nacional de aguas y concretarla en programas correlacionados o integrados con la programación general del país y con los programas para regiones y sectores.

2º) Decretar reservas sobre aguas de dominio público o privado, por períodos no mayores de dos años, prorrogables por resolución fundada, que impidan ciertos usos o la constitución de determinados derechos. Si se tratara de aguas fiscales del Estado, la reserva podrá decretarse por períodos mayores o sin fijación de término.

3º) Establecer prioridades para el uso del agua por regiones, cuencas ó parte de ellas, con el objeto de orientar el criterio de la autoridad de aguas, reservándose la primera prioridad para el abastecimiento de agua potable a poblaciones.

4º) Suspender el suministro de agua en los casos de sequía previstos en el artículo 197 y revocar concesiones o permisos especiales en los casos previstos por los artículos 183 y 200.

5º) Establecer cánones para el aprovechamiento de aguas públicas destinadas a riegos, usos industriales o de otra naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 201.

Artículo 4º — La Autoridad de Aguas requerirá la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores respecto a la constitución de derechos de aguas que pudieren afectar a países vecinos. Si no hubiere acuerdo entre la Autoridad y dicho Ministerio, decidirá el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º — Sin perjuicio de las atribuciones que competen a otros organismos públicos, la Autoridad podrá supervisar, vigilar y regular, de acuerdo con los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo, todas las actividades y obras públicas o privadas relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación de las aguas, tanto del dominio público como del privado, y podrá disponer lo pertinente para la protección contra sus efectos nocivos, incluso los que puedan alterar el equilibrio ecológico de la fauna y de la flora, dañar el ambiente natural o modificar el régimen pluvial.

A tal fin establecerá las especificaciones técnicas que deberán satisfacer las observaciones, mediciones, labores, obras y servicios; podrá someterlos a su autorización; dispondrá la suspensión de las actividades que infringieren aquellas normas, y ordenará la eliminación o remoción de las obras efectuadas en contravención.

Si la resistencia o demora de los obligados para eliminar o remover las obras pusiese en peligro la vida o la salud de las personas, podrá la Autoridad hacerlo por sí misma, a cuyos efectos estará facultada para requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 6º — La Autoridad fijará y ajustará la dotación de aguas considerando el régimen hidrológico, la capacidad de retención de los embalses reguladores, el volumen disponible de agua y los requerimientos de cada aprovechamiento.

Al fijar o reajustar la capacidad de retención de dichos embalses, procurará establecer la máxima utilización compatible con los recursos hidrológicos de la cuenca.

Artículo 7º — Sin perjuicio de las atribuciones que competen a otros organismos públicos, la Autoridad de Aguas podrá prohibir todos o algunos usos de determinadas aguas por el lapso que fuere necesario, en salvaguardia de la salud pública o con la finalidad de impedir o prevenir la contaminación o el deterioro del medio ambiente, sin pagarse en estos casos indemnización alguna. La Autoridad de Aguas registrará y publicará estas prohibiciones.

TITULO II

DEL INVENTARIO Y APRECIACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS Y DEL REGISTRO DE LOS DERECHOS AL APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Artículo 8º — La Autoridad llevará un inventario actualizado de los recursos hídricos del país, en el cual se registrará su ubicación, volumen, aforos, niveles, calidad, grado de aprovechamiento y demás datos técnicos pertinentes.

Artículo 9º — Los titulares de derechos al aprovechamiento de aguas y álveos del dominio público o fiscal, constituidos antes de la fecha en que entrare en vigencia este Código, deberán inscribirlos en un registro público que llevará la Autoridad de Aguas, dentro de un plazo de cinco años a partir de la fecha mencionada.

La inscripción indicará el título que ampara el aprovechamiento, la extensión, condiciones y duración de esos derechos, la fuente de aprovisionamiento, el in-

(Continuará)

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
AVISOS

Montevideo, Martes 30 de Enero de 1979

Tomo 294 Año LXXIII Número 20427

Dirección Teléfonos
Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

N$

(Resolución 37|978
17 de enero de 1978)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.30

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	3.20
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	2.60
Matrimonios de la ciudad	5.50
Matrimonios del Interior	3.80

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	78.00
Por año	156.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	96.00
Por año	192.00

Reparto de ejemplares a domicilio:

Por semestre	30.00
Por año	60.00

EJEMPLARES

(Resolución 37|978
17 de enero de 1978)

Del día	0.90
Atrasados	1.20
De más de quince días	2.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	8.00
De más de cinco años	16.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La Página:

Hasta un año	2.50
De más de un año	3.50
De más de tres años	4.50
De más de cinco años	6.50
De más de diez años	9.00

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA AURORA NOVA de QUIJANO, (Ficha V. 996|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 578 En.17-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR UBALDO VALLEJO (S. 666|978). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. (Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 19 de diciembre de 1978. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 117.00 30|pub. 27064 Dic.22-v.feb.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATEO QUINTANA MARTINEZ (S|654|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo diciembre 15 de 1978. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 117.00 30|pub. 27570 En.4-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE ESCAPA DOÑO, (S. 650|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 14 de diciembre de 1978. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 744 En.19-v.feb.19

EDICTO. — Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se decretó la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE ARTOLA BELVIS, (Ficha B. 678|978) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en los respectivos autos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo 11 de enero de 1979. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 945 En.26-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERVINA PAGANO de BELTRAMI, (Ficha A. 814|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo 28 de noviembre de 1978. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 935 En.25-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DAYE (F. 1274|978). citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 1355 En.29-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS HERRERO PUENTE, (E. 1801|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1978. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 576 En.17-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MELKI o MELKY MELIKIAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habiéndose habilitado la feria judicial mayor a estos efectos. — Montevideo, 5 de enero de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 577 En.17-v.en.30.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO FRANCISCO MARTINEZ VICENTE, (Ficha 1124|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 27 de diciembre de 1978. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 565 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN GARCIA FERNANDEZ, (Ficha 1061|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurrán dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 11 de enero de 1979. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.
1) N$ 156.00 30|pub. 778 En.24-v.mz.8.

3-Convocatorias Comerciales

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la "Cooperativa Magisterial de Consumo" (COMAG) de conformidad con lo preceptuado en el Art. 71 del estatuto social ha resuelto llamar a asamblea general extraordinaria de socios el día 5 de febrero de 1979, en su sede social, Colonia 1730, piso quinto, a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17 horas, en segunda convocatoria, si no hubiera quórum en la primera, para considerar como único punto en su orden del día, lo siguiente:

1º) Reforma del estatuto social propuesta por el Consejo Directivo; 2º) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Nota. — Podrán concurrir los socios que hayan integrado un parte social de cien pesos y tengan una antigüedad no menor de un año como socio. Se deberá presentar documento de identidad. — Pedro Corredera Sánchez Presidente. — Dora Díaz, Secretaria.
3) N$ 112.00 5|pub. 902 En.25-v.en.31.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

Se presentó ante este Servicio la "Societa Italiana di Mutuo Soccorso", solicitando título duplicado del sepulcro Nº 244 del Cementerio del Norte, del cual son titulares y por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de setiembre de 1978. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro. Interventor.
4) N$ 128.00 10|pub. 910 En.25-v.feb.7.

Derecho de uso de bien funerario

Se presentaron Dalia Grolero Balcarce; Elías Jorge Grolero Molinari; María Blanca y Olga Ana Nieves Grolero Berterreche; Rodolfo Pablo, Maridel Susana, María Cristina, Teresita Marisa y Santiago Daniel Grolero Taple, solicitando un certificado que les habilite el uso de sepulcro N.o 1865 del Cementerio Buceo cuya primitiva titular era Nicolasa Secondo de Grolero, se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambrí Mauriz. Subdirector.
4) N$ 38.40 3|pub. 855 En.29-v.en.31.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LILY BADARACCO y ANTONIO DOPICO (Ficha D. 238|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 130.00 20|pub. 27615 En.3-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO ROVIRA HERNANDEZ y MARTHA GUENDJIAN CARRAU, (Ficha 2698|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilita feria judicial mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1978. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 687 En.18-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR PONTET y ELBA NELLY RAMOS. (F.C. 821|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 27544 En.2-v en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por dispcsición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO MARTINEZ BLANCO y MARIA INES PEREIRA, (Ficha C. 112|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habiéndose habilitado a estos efectos la feria judicial mayor. — Montevideo, 2 de enero de 1979. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
5) N$ 130.00 20|pub. 151 En.5-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por ENRIQUE PEDRO PEREIRA KLICHE y ELIANA BUNSTER IÑIGUEZ. (D. 919|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilítase la feria judicial mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 27640 En.3-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por FELICIANO ANTONIO CESAR FRASCHINI y BELA YEDWAB ROCHMAN. (Ficha D. 901|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a de-

ducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilítase la feria judicial mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1978. — María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 27629 En.3-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO SENATORE MASTRASCUSA y OLGA ALIDA CAMEROTA MASTRASCUSA, (Ficha V. 2653|978), citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de los sesenta días. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 152 En.5-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR ROBERTO VIERA PIETROPINTO y MATILDE REBOLEDO FERNANDEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C. 819|978), dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de enero de 1979. (Se habilitó la Feria) — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 300 Ene.9_v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA del ROSARIO PAZOS MAÑE y RICARDO JOSE JURI CONZI, (A. B. 1045|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria — Montevideo, 18 de diciembre de 1978. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 158 En.5-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GIACOMO CAPELLI y DOMENICA EMIRO. (Ficha E. 1023|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilítase la feria a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo 26 de diciembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 198 En.5-v.feb 1.o.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que con fecha 14 de noviembre de 1978, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos HUGO FLORENCIO CIBILS MARTINEZ y ROSARIO RODRIGUEZ CUETO, (Ficha 478|978), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Melo, 24 de diciembre de 1978. — Martha De Armas Gastaldi. Actuaria Adjunta.
5) N$ 156.00 20|pub. 27614 En.3-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: JORGE ANDRADE con EDDA TERESA SOLIMANDO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (F. 493|978), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los mencionados cónyuges, citándose a todos aquellos que tuvieran interés a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Melo, 14 de diciembre de 1978. — Habilítase la feria judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Martha De Armas Castaldi. Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 27623 En.5-v.feb.1

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 5 de diciembre corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUBEN BISMARK VITETTE SILVA e IRMA GUBENDOLINA MUNTZELL, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7.o, ley 10.783). Habilitándose la Feria Judicial Mayor — San José, 27 de diciembre de 1978 — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 82 Ene.4_v.ene.31

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ALMADA, ERNESTO WALTER con RODRIGUEZ, ROSAURA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A. 678|978), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Walter Almada y Rosaura Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dento del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú 28 de noviembre de 1978. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
5) N$ 182.00 20|pub. 135 En.5-v.feb.1.o

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha 6 de diciembre de 1978 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre WALTER HUGO MENDEZ ESCAMENDI y MABEL ESTELA SALVARREY SARAVIA (F. C|762|978) emplazándose a los interesados por el término de 60 días. — Habilítase la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1978. — Rocío Cuadrado de Radó. Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 27626 En.25-v.feb.21.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "Félix Jesús Ruiz Cristi contra VICTORIA MARTINEZ VALDES Divorcio", (Ficha D. 475|978), se cita, llama y emplaza a Victoria Martínez Valdés para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
7) N$ 195.00 30|pub. 27540 En.2-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a María Esther Cabrera, para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: "Ronco Taramasco Néstor Ariel contra CABRERA MARIA ESTHER. Divorcio causal", (Ficha D. 255|978) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tiene habilitación. — Montevideo, 13 de diciembre de 1978. — Gerardo G. Marichal Actuario Adjunto.
7) N$ 195.00 30|pub. 27418 Dic.28-v.feb.8.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a don Julio Alberto Heredia Buzzetti, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Catalina Adelaida Vela contra JULIO ALBERTO HEREDIA BUZZETTI. Divorcio", (Ficha A. N.o 648|978), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Se habilitó la próxima feria mayor judicial. — Artigas, 12 de diciembre de 1978. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30008 En.5-v.feb.15.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en autos: Adolfo Varietti contra VICTORIA BODEANT de VARIETTI. Divorcio" (Art. 148, Inc. 8), (Ficha C. número 692|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Victoria Bodeant de Varietti, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 307, inciso 2 de C.P.C. a deducir sus derechos en estos autos, en el mismo acto, se le cita a conciliación (Art. 382 de C.P.C. — Habilítase la feria judicial mayor para las publicaciones. — Fray Bentos, 22 de noviembre de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
7) N$ 195.00 30|pub. 27050 Dic.22-v.feb.5.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Se emplaza al señor Ricardo Washington Romero Perdomo funcionario de la Gerencia de Explotación, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de dicha Gerencia, a notificarse del contenido de R. D. 4157|78 del 21 de diciembre de 1978, por intermedio de la cual se le destituyó por estado de ebriedad en servicio.
8) (C.C.) 3|pub. 30202 En.29-v.en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
El Banco Hipotecario del Uruguay, emplaza al funcionario señor FRANCISCO NESTOR INSAUSTI FERNANDEZ, para que comparezca dentro del tercer día a contar del siguiente a esta publicación, a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo. — Montevideo 24 de enero de 1979. — La Gerencia General.
8) (C.C.) 3|pub. 30201 En.29-v.en.31.

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Sr. Cecilio Fernández Suárez:
Con relación a la situación del servicio telefónico 29 49 58, se le cita y emplaza a comparecer ante el Departamento de Suscriptores (sede central de Antel, calle Paraguay 2431, planta baja, derecha) en el término de cinco días, a fin de notificarse sobre la misma. — Prensa y Relaciones Públicas.
8) (C.C.) 3|pub. 30192 En.25-v.en.29.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Visto: que el funcionario señor LUIS GALLUDO padrón 5.099, Credencial Cívica serie BNA N.o 3.828 desde el 6 de diciembre de 1978 no concurre a desempeñar sus funciones en esta Administración.
Atento: a lo preceptuado en el Art. 83 de la ley del 7 de febrero de 1925 y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1929, se le emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificado del presente a reanudar sus tareas o aducir motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 30179 En.25-v.en.29.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

OSE.
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
Dirección de Topografía
Expropiación destinada para la ampliación de la sede que ocupa el Liceo Militar Nº 3 "Brigadier Gral. Manuel Oribe"
(Paso de los Toros).
EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley Nº 3.958 del 28 de

marzo de 1912 se hace saber a los interesados que han sido designados para ser expropiado por causa de utilidad pública declarándose urgente la ocupación del bien inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, de acuerdo con el artículo 1º de la ley Nº 5.348 del 12 de noviembre de 1915, que amplía el artículo 4º de la ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912 y resolución del Poder Ejecutivo del 10 de setiembre de 1978, Nº 53.677, delineado en el plano levantado por el ingeniero agrimensor Herbert Oddone en diciembre de 1976 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 7: padrón Nº 456, propietario: Julio Ignacio Monestier.

Los que se consideren con derecho a los bienes en vía de expropiación, podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía del MTOP, calle Sarandí 390 tercer piso Montevideo y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria del año en curso. — Montevideo, 16 de enero de 1979. — Rómulo Rebufello. Encargado Sección Administrativa.

9) (C.C.) 8|pub 30180 En.25-v.feb.5.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 8 Brig. Gral. Juan A. Lavalleja. — Tramo: VII, By Pass de la ciudad de Treinta y Tres. — Ubicación: Primera Sección Judicial del Depto. de Treinta y Tres. — Expediente Nº 0872. — Propietario: Foncier S. A. — Padrón Nº 7461. — Area a expropiar: 7 metros cuadrados 61.

Ruta Nº 8 Brig. Gral. Juan A. Lavalleja. — Tramo: VII, By Pass de la ciudad de Treinta y Tres. — Ubicación: Primera Sección Judicial del Depto. de Treinta y Tres. — Expte. Nº 0871. — Propietario: Adair Toledo. — Padrón Nº 7.370. — Area a expropiar: 101 metros cuadrados 9.182.

Ruta Nº 8 Brig. Gral Juan A. Lavalleja. — Tramo: VII, By Pass de la ciudad de Treinta y Tres. — Ubicación: Primera Sección Judicial del Depto. de Treinta y Tres. — Expte. Nº 0870. — Propietario: Foncier S. A. (Prom. comprador: Elffa Chiribao). — Padrón Nº 7.439. — Area a expropiar: 104 metros cuadrados 3 752.

Ruta Nº 8 Brig. Gral. Juan A. Lavalleja. — Tramo: VII, By Pass de la ciudad de Treinta y Tres. — Ubicación: Primera Sección Judicial del Depto. de Treinta y Tres. — Expte. Nº 0868. — Propiedad de: Elida B. de Campodónico. — Padrón Nº 7.443. — Area a expropiar: 14 metros cuadrados 10.

Ruta Nº 8 Brig. Gral. Juan A. Lavalleja. — Tramo: VII, By Pass de la ciudad de Treinta y Tres. — Ubicación: Primera Sección Judicial del Depto. de Treinta y Tres. — Expte. Nº 0861. — Propiedad de: Foncier S. A. (Prom. comprador: María Brum de Veloso). — Padrón Nº 7.304. — Area a expropiar: 479 metros cuadrados 40.

Ruta Nº 8 Brig. Gral Juan A. Lavalleja. — Tramo: VII, By Pass de la ciudad de Treinta y Tres. — Ubicación: Primera Sección Judicial del Depto. de Treinta y Tres. — Expte. Nº 0857. — Propiedad de Suc. Silvano Silva Fernández. — Padrón Nº 7 436. — Area que se expropia: 303 metros cuadrados 4.128.

Ruta Nº 8 Brig. Gral Juan A. Lavalleja. — Tramo: VII, By Pass de la ciudad de Treinta y Tres. — Ubicación: Primera Sección Judicial del Depto. de Treinta y Tres. — Expte. Nº 0858. — Propiedad de Foncier S. A. (Prom. comprador: Pedro Mila). — Padrón Nº 7.435 (parte). — Area a expropiar: 198 metros cuadrados 6.474.

Ruta Nº 8 Brig. Gral Juan A. Lavalleja. — Tramo: VII, By Pass de la ciudad de Treinta y Tres. — Ubicación: Primera Sección Judicial del Depto. de Treinta y Tres. — Expte. Nº 0873. — Propiedad de: Foncier S. A. — Padrón Nº 7.460. — Area a expropiar: 188 metros cuadrados 25.

Ruta: Carretera de Enlace de Ruta Nº 8 con la Ruta Nº 17. — Ubicada en la Primera Sección Judicial del Depto. de Treinta y Tres. — Expte. Nº 0829 — Propiedad de: Sucesores de Leopoldo Eduardo Quintela. — Padrón Nº 9.611 (parte). — Area a expropiar: 5.791 metros cuadrados.

Ruta Nº 3. Gral. José G. Artigas. — Tramo: Acceso al Pueblo Constitución. — Ubicada en la Decimoprimera Sección Judicial del Depto. de Salto. — Expte Nº 0850. — Propiedad de: Marcos Jolochin. — Padrón Nº 2.740 (parte). — Area que se expropia: 1 hectárea 1.252 metros cuadrados 52.

Ruta Nº 8 Brig. Gral Juan A. Lavalleja. — Tramo: VII, By Pass de la ciudad de Treinta y Tres. — Ubicación: Primera Sección Judicial del Depto. de Treinta y Tres. — Expte. Nº 0865. — Propiedad de Celina Lemos Malvarez. — Padrón Nº 7.307. — Area a expropiar: 49 metros cuadrados 50.

Ruta Nº 10, Carretera Interbalnearia. — Tramo: Punta Ballena - Punta del Este. — Ubicada en la Primera Sección Judicial del Depto. de Maldonado. — Expte. Nº 0840. — Propiedad de: José Fera Anaclerio. — Padrón Nº 2.738 (parte). — Area a expropiar: 6.358 metros cuadrados 19.

Ruta Nº 8 Brig. Gral. Juan A. Lavalleja. — Tramo: VII, Arroyo Gutiérrez - Arroyo del Medio. — Ubicación: Primera Sección Judicial del Depto. de Treinta y Tres. — Expte. 0805. — Propiedad de: Valentín Olivera Antúnez (Prom. comprador: Ruben Barreto Eguren). — Padrón Nº 4.403 (parte). — Area a expropiar: 1.540 metros cuadrados 12 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 8, Brig. Gral. Juan A. Lavalleja. — Tramo: VII, By Pass de la ciudad de Treinta y Tres. — Ubicada en la Primera Sección Judicial del Dpto. de Treinta y Tres. — Expte. Nº 0856. — Propiedad de Foncier S. A. — Padrón Nº 7.376. — Area que se expropia: 302 metros cuadrados 19.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 390, esquina Zabala, cuarto piso por el término legal. — Montevideo, enero de 1979.

9) (C.C.) 8|pub. 30178 En.25-v.feb.5.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Se hace saber que por decreto de la Junta de Vecinos de fecha 22 de diciembre de 1978 y resolución de esta Intendencia Municipal del 28 de diciembre de 1978, fueron designados para ser expropiados y se dispuso la toma urgente de posesión de los padrones 7.127, 7.128 y 7.129 de la manzana 610; y padrones 7.137 y 7.138 de la manzana 612 de la ciudad de Piriápolis (Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado).

Los mencionados solares están señalados con los números 8, 9 y 10 de la manzana N.os. 10 y 5 y 6 de la manzana 4 del plano del Agr. Danilo Rostán, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 11 de junio de 1970 con el Nº 5.305; y constan respectivamente de áreas de metros cuadrados 526 63; 504.00; 519,63; 533,68 y 583,63; estando destinados a la ampliación de accesos al parque público de Cerro del Toro.

El respectivo expediente Nº 5.389|978 se encuentra de manifiesto en la Dirección de Asesoría Letrada de la Intendencia Municipal de Maldonado a efectos de lo dispuesto por ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificada por el decreto ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942 quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre los bienes.

9) (C.C.) 8|pub. 30155 En.23-v.feb.1º

ROCHA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones para Obras Viales

Ruta N.o 9. — Tramo Rocha - Chuy. — Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Depto. de Rocha. — Expediente N.o 0898. — Propiedad de: Rufino P. Cuadrado. — Padrones N.os 30 504, 30.505, 30.506 y 30.507. — Area a expropiar (total): 1.867 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados.

9) (C.C.) 8|pub 30170 En.24-v.feb.2.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

UTE

ADMINISTRACION DE LAS USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

PLAZA

N.o 7.818 — Para la Construcción del edificio destinado a oficina de la Usina Eléctrica de la ciudad de San José

APERTURA: 16 de febrero de 1979, hora 10 (primer llamado)
23 de febrero de 1979, hora 10 (segundo llamado)

Precio del ejemplar: N$ 30,00

De acuerdo a lo estipulado en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, planta baja, de 7.30 a 12.30 horas, los días hábiles. — Montevideo, 23 de enero de 1979. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras (Sección Licitaciones).

12) (C. C.) 5|pub. 30193 En.26-v.feb.1.o.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES

Concurso de precios N.o 9-979
Cadena de Radares

Llámase a concurso de precios nacional e internacional para la adquisición e instalación de Equipos de una Cadena de Radares en el Litoral Este, desde Montevideo al Chuy, para control de tráfico Marítimo y control de puertos.

La apertura de las propuestas, se efectuará el día 16 de abril de 1979 a las 10 horas en el local que ocupa la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Armada Nacional, Soriano 1117.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados todos los días hábiles de 9 a 12.30 horas, en el local que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada Muelle Fluvial Hangar "A".

Valor del pliego: N$ 100.00 (nuevos pesos cien).

12) (C.C.) 10|pub. 30174 En.24-v.feb.6.

Licitación pública Nº 2|979
Importación

Lápices. — Fecha de apertura: 15 de febrero de 1979, hora 9.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Proveeduría, calle Nueva York 1559 en día y hora señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7.30 a 13. — Cr. Jorge Cruzado, Director.

12) (C.C.) 8|pub 30149 En.23-v.feb.1º

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
Departamento de Proveeduría
Licitación pública Nº 1|979
Plaza e Importación

Vehículos automotores. — Fecha de apertura: 14 de febrero de 1979, hora 9.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Proveeduría, calle Nueva York 1559 en día y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el ho-

fario de 7.30 a 13. — Cr. Jorge Cruzado Director.
12) (C.C.) 8|pub. 30149 En.23-v.feb.1º

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial
Departamento de Compras
Licitación pública Nº 6-979
Primer y segundo llamado

Objeto: Suministros y abastecimiento de paños para piso.

Apertura: 6 de febrero de 1979 a las 10 horas. — En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas. — Valor del pliego: N$ 10,00.

Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención, calle 25 de Mayo 737 segundo piso.
12) (C.C.) 8|pub. 30157 En.23-v feb.1º

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA Nº 2|979.
Primer y segundo llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado y elementos de instalación eléctrica correspondientes a la obra "Alojamiento para Oficiales Guardia de Granaderos", de acuerdo al pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos.

Fecha de apertura: 12 de febrero 1979, hora 11, primer llamado. — Fecha de apertura: 12 de febrero de 1979 hora 11.30 segundo llamado.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 9 a 14 horas en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle Yí 1310, tercer piso, local donde se realizará la apertura de propuestas.
12) N$ 91.00 10|pub. 685 En.18-v.en.31.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública N.o 842

Llámase a licitación pública para la adquisición de 29 máquinas de escribir para la Dirección de Hidrografía, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en la calle Ciudadela 1414 segundo piso, Montevideo durante el horario de oficina.

Valor del pliego particular de condiciones: N$ 10,00 (nuevos pesos diez).

Apertura de las propuestas, primer llamado: día 12 de febrero de 1979 a las 10 (diez) horas en el local de la Dirección, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, segundo llamado el mismo día a las 10.30 (diez y treinta) horas, en el mismo local mencionado precedentemente. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30144 En.22-v.en.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

OFICINAS CENTRALES

Licitación pública N.o 1-979

Adquisición de planillas fanfold y recibos de sueldos.

La Universidad de la República llama a licitación pública para adquirir planillas fanfold y recibos de sueldos. La apertura tendrá lugar en la División Suministros y Servicios el día 22 de febrero de 1979, a las 10 horas el primer llamado y a las 10.30 el segundo llamado.

Los pliegos de condiciones particulares y generales se encuentran a disposición de los interesados en la mencionada División Suministros y Servicios, 18 de Julio 1968, primer piso, en horario de 8 a 13 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30197 En.29-v.en.31.

UTE

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

PLAZA Y EXTERIOR

Nº 7.829. — Adquisición de un horno rotativo horizontal para fundición de hierro. — Apertura: 26 de marzo de 1979, hora 14 (primer llamado). — 2 de abril de 1979 hora 14 (segundo llamado). — Precio del ejemplar: N$ 15.00.

De acuerdo a lo estipulado en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, planta baja, de 7.30 a 12.30 horas los días hábiles. — Montevideo, 23 de enero de 1979. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras (Sección Licitaciones).
12) (C.C.) 5|pub. 30188 En.25-v.en.31.

13—Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

COMMA S. A.

Llama a acreedores en calle Dr. González 702, Florida en un plazo de treinta días. — El Directorio.
13) N$ 64.00 20|pub. 434 En.12-v.feb.8.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 29 de enero de 1978

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939, de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

JOSE LUIS ADAN, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sitio Grande 1335 bis y ANA MARIA del CARMEN CIANCI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 2066.

EDUARDO ENRIQUE ABREO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2954 y EVA MARLENE DA ROSA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre número 2954.

FELIX DIAZ, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Filipinas 4129 y ANA MAGDALENA CASTILLOS, 63 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Filipinas 4129.

JULIO HEBER ALBANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Shaw 4884 y MARIA CRISTINA PEREIRA, 26 años, soltera, empleada, domiciliada Nilo 3828 Apto. 5.

HECTOR WALTER ALVAREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3294 A Apto. 5 y ANA MARIA MARTINEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bell 1419.

OFICINA N.o 2

WISTON EDEN BEJEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1723 Apto. 2 y REINA PETRONA CARDOZO, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Nicaragua número 1740.

JULIO CESAR BALSAVINI, 23 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Pasteur 5230 y MARIA LILIAN BUSTAMANTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3048.

OSCAR TULIO BACOT, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Fedra 6970 y JULIA HELENA AGUSTINA PIÑERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan María Pérez 2915 Apto. 9.

OFICINA N.o 3

ADOLFO GUSTAVO CABRIOTTO, 26 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Vilardebó 2241 Apto. 4 y RAQUEL ANGELICA PISANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roberto Koock 4160.

MARIO LUIS CARLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trías 243 Apto. 202 y MARIA ELIZABETH MARTINEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2770 apartamento 3.

DELMINAL CAMARGO, 38 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado José Benito Lamas 2783 y MARIA del CARMEN LORENZO, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José Benito Lamas 2783.

EDGARDO JULIO CABALLERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4313 y ALBA LILIAN SOUKOP, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4426.

JULIO CESAR CORTAZZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 9249 y ANA ELISA ARACE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Gori 2698.

RAFAEL ARNOLDO CESPEDES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ana Monteroso de Lavalleja 2225 Apto. 201 y SONIA ELIZABETH TECHERA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1492.

ROQUE CORLETO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rafael 4670 y NELIDA ADRIANA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3060.

ANTONIO CAÑETE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle D. N.o 2415 (Paso de la Arena) y ANA MARIA TERESITA MARCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bell número 869.

JUAN JOSE CASTILLO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1728 y MARGARITA FERNANDEZ, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan M. Blanes 1029 Apto. 6.

PABLO CIBULIS, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Williman 580 y PERLA BETTY SPITZER, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Requena 967 Apto. 901.

OFICINA N.o 4

EDUARDO WILSON LOPEZ, 24 años, soltero, balancinero, oriental, domiciliado Calle 8 N.o 116 (Casabó) y SUSANA ELIZABETH DE BRITO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuba 3988.

RAUL OSCAR RAMON GILMET, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 32.500 N.o 5645 (Sayago) y MYRNA ROSA FIORI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2858 Apto. 1.

CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, 24 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado General Flores 5330 Apto. 1 y MARGARITA SILVIA BARCIA, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada General Prim 3346 Apto. 1.

JORGE MANUEL FUENTES, 26 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Calle 1 N.o 3347 (Cno. Maldonado Kilómetro 14.800) y MILDRED TERESITA VERANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 3538.

MIGUEL ANGEL FERREYRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belinsón 4812 y MARGARITA ISABEL SAN MARTIN, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chucarro 1165 apartamento 401.

OSVALDO ROBERTO FREIRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 1857 y GRACIELA NELLY CARNEVIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duahalde N.o 5021.

OFICINA N.o 5

ALFREDO HERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navana 1785 y NANCY SUSANA MAYANS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2939.

HAMLET MARIA HERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1205 bis y MARTHA ELENA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1205 bis.

WALTER HEBER GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 102 y SUSANA ELSA PALLADINI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3443.

ISAAC GRASSI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Pacheco 4366 y CELMIA DORIS SILVEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isabella 3476.

OFICINA N.o 6

CAISIV MAGALLANES, 74 años, viudo, militar retirado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1569 y JANIMAR NELSON MARIA ALGALARRONDA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen N.o 1569.

ATILIO GERARDO METTINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1391 y MARIA ESTER QUINTANILLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2015.

JUAN ANTONIO MENDIETA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pratt 4904 Oficial B y LUZ ESTHER DOS ANJOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre número 1488 Apto. 3.

PABLO FERNANDO MOLLO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1471 Apto. I y CARMEN MABEL GRAÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto Primero 4094.

AMBROSIO MUNIZ, 69 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Besne Irigoyen 5494 y JUANA RAMONA OLIVERA, 68 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Besne Irigoyen 5494.

RUBEN DARIO MARTINEZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agraciada 3081 Apto. 6 y MARCELA TORNARIA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Castro 517.

JOSE ALFREDO MAITINEZ, 23 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Teniente Galeano 4549 y EVA JUDITH MOURA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dunant 4503.

OFICINA N.o 7

ROBERTO JOSE IGNACIO PAULERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3713 y MARIA ANGELICA MORENO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Francisco Lavalleja 1001.

OFICINA N.o 8

DANIEL ALFONSO PEDRO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1604 Apto. 601 y JENNIFER FRANCIS MILLARD BENNETT, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Antonio Rodríguez 1468.

OSCAR NELSON RICHERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molino de Raffo 362 y MARIA CRISTINA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trápani 3992.

PEDRO NORBERTO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Luis Brandi 6539 Apto. H y NANCY SUSANA NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Brandi 6539 Apto. I.

ENRIQUE ROSTAGNO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Manuel Arrotea 3321 Apto. 102 y NELLY FARIAS, 32 años, divorciada, partera, oriental, domiciliada Manuel Rodríguez Correa 4061.

LUIS ALBERTO RUIZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1403 Apto. 302 y DINORAH ZULMA de VICENTE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú N.o 1403 Apto. 302.

DANIEL JOAQUIN REYES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 321 y BLANCA ESTHER FALCON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasteur 4993.

OFICINA N.o 9

GUSTAVO CESAR SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3648 Apto. 1 y ANGELICA BEATRIZ ZUBIRIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle B número 8019 (Camino Maldonado Km. 16.

JOSE ERNESTO SILVA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pasaje F N.o 4939 (Barrio Marconi) y LAURA TERESA DE ARMAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje F N.o 4939 (Barrio Marconi).

RONALD RICARDO SANTANA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3132 y GLADYS ALICIA FARIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4793.

OFICINA N.o 10

ROBERTO VALVERDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolivia 1941 y GRACIELA MYRIAM SALGADO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2967 apartamento 4.

WASHINGTON LUIS NUÑEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1971 y AMELIA CARMEN GUZZO, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Elcano número 4157.

LUIS ALBERTO NUÑEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 934 y CARMEN GRACIELA MOLINA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edison 5414.

DANIEL NAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Túnez 3764 y MARIA del LUJAN MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle V. N.o 3860 Apto. 311 (Parque Posadas).

ROBERTO MIGUEL ORIOL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3439 bis Apto. 2 y ANA MARIA MATURRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 número 2291 (Paso de la Arena).

ALFREDO KUNO TESSMANN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6 N.o 2271 (Carrasco Norte) y DAYSI LILIANA MARTINEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Hornos 4377.

DARDO MARTIN ORTIZ, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Jaime Sudáñez 2866 y ANA MARIA VERISSUNO, 23 años, soltera, empleada, cubana C|L, domiciliada Juan Benito Blanco N.o 998.

EDUARDO RENE TROISI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3319 y LILIAN SUSANA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Sierra número 3319.

RUBEN DARIO NEIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 3376 Apto. 3 y CELIA INES GONZALEZ, 21 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Manuel H. y Obes N.o 4160.

LUIS ALBERTO OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Central 4323 y SOLANGE LASALA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Villademoros número 2526.

RODOLFO TRICANICO, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Coquimbo 2020 y EULALIA AMURIO, 56 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Coquimbo 2020.

14) N$ 5.00 3 pub. v. en. 31.

Montevideo, 26 de enero de 1978

OFICINA N.o 1

RUBEN DANIEL DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2292 y VIRGINIA ANA LOPEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 7 N.o 2297 (Carrasco).

S. ERNESTO ARIAS, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Democracia 2444 y MARA ETHEL DORADO, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José Cabrera 3487 Apto. 10.

HUGO OMAR ARDID, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 2125 y MARIA CRISTINA BRAQUET, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alto Perú 1878 bis Apto. 4.

OFICINA N.o 2

ROQUE EDGARDO BONIFACIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5054 Apto. 7 y JULIA MARY BELE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza 4090 apartamento 1.

WALTER JOSE BONILLA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Gestido 2480 y STELLA MARIA BAZZANO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brito del Pino 1218.

EDUARDO ALVARO BORCHES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mar Artico 1238 y ADELA MARIA TERESITA BERTANI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Uriarte 6218.

NELSON ANTONIO BRITO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5464 y MONICA ARACELI CASALES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada César Mayo Gutiérrez número 2730.

MIGUEL ANGEL BOCAGE por poder de JULIO CESAR BICELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Cypress 1064 Ridgewood N. Y. 11227 Condado de Queens (Estados Unidos) y MONICA SUSANA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3175 Apto. 4.

OFICINA N.o 3

ALFREDO SANTIAGO CARREROU, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patagonia 4085 y FRANCISCA BESSIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5617.

ALBERTO CAPOBIANCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Margarita U. de Herrera 3555 y TERESITA MABEL TOLEDO, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Porongos N.o 2785 Apto. 3.

MARIO CHILEWSKI, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rivadavia 2028 y CRISTINA ELENA PUGLIESI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1967.

GERARDO ANIBAL CERRUTTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Villa de Moros 2580 y MARGARITA ESTHER PORTAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones N.o 1706 Apto. 20.

CARMELO RAUL CALLERO, 22 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1585 Apto. 3 y ESTELA IVONNE OLIVERA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ibirocay 4034 apartamento 4.

FERNANDO CRIVOCAPICH, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiros 5279 y ANNABELLA VIVONA, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Edison 5158.

RADAMES ENRIQUE CAMPO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Montero 2717 Apto. 2 y SUSANA MARIA CAZZULO, 22 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Colorado 1825.

OFICINA N.o 4

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Hudson 5323 y RAQUEL DORELEY LAUREIRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Lezica 5722.

FRANCISCO LANGONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Congreso 6933 y GRACIELA SILVA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bérgamo 3539.

OFICINA N.o 5

CARLOS ALBERTO GRENNO, 29 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Rimac 1727 y MARIA GLORIA MESIA, 29 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Luis B. Berres 4007.

JUAN ALBERTO HORMINOGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iguá 2103 Apto. 301 y MEREGILDA PACHECO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Iguá 2103 Apto. 301.

ERNESTO AQUILES MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1319 y FRIDA IVONNE MIRANDA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asunción 1306.

LUIS MANUEL MARIANI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1721 Apto. 1 y PILAR ALVAREZ, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada Rivera 4631 Apto. 103.

EDUARDO JAVIER MURIAL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de Lame 3146 casi Cno. Mendoza y FELICIA MIRTA ROMERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tupá 3614 bis (Manga).

EDUARDO JORGE MIGLIONICO, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Zaragoza 1956 y ELIZABETH LILIAN CASTRO, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Coronel Raíz N.o 1045.

ERNESTO SILVIO MATO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudad de Calvi 958 e IRMA GRACIELA PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 4055.

OFICINA N.o 7

JOSE MANUEL PORTEIRO, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1580 Apto. 304 y YOLANDA MABEL de LEON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1858.

HEBERT ARLEY PEREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 4132 y MIRIAN CECILIA BURGOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yatay 1435 Apto. 7.

MIGUEL ANGEL PARIS, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3856 bis y BLANCA DIAZ, 42 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3856 bis.

ELIAS PALGI, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Lister 6437 y JUANA MARIA AMBROSONI, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Leonor 2008.

EDUARDO JORGE PINTO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1324 y CLAUDIA MARIA VALLE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Otelo 1630.

OFICINA N.o 8

ALBERTO HERNES RAMIREZ, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Uruguay 1293 y SABRINA IVANA FELICE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ruta 8 N.o 8945 (Camino Maldonado).

TUFIC RODRIGUEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Clara 4658 Apto. 1 (Sayago) y MARTHA ARSENIA COELHO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez N.o 2520 Apto. 5.

OFICINA N.o 9

JORGE SANTANA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1578 y MARIA RAMONA FERREIRA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1239.

JUAN ANTONIO SANCHEZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Delgado 1936 y MARIA MARGARITA DIOGO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada José María Delgado número 1944.

OFICINA N.o 10

EDUARDO NORBERTO URTAZU, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2322 y SUSANA WOLF, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coquimbo 2224.

EDUARDO EDISON VALETTUTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1723 e IRMA MONICA RAMON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cubo del Sur número 3840.

LUIS ARIEL TERRADAS, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Avenida Lezica 6499 y MARIA ANGELICA PROLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Lezica 6499.

14) N$ 5.00 3 pub. v. en.30.

16–Prescripciones

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
PRESCRIPCION TREINTENARIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: BERNARDA de ALISERIS, ELENA Y. ALISERIS de LABAURE, RAQUEL "Prescripción Treintenaria" (Ficha 778|977), se hace saber que ante esta sede se presentaron Elena Bernadá de Aliseris y Raquel Aliseris de Labaure, iniciando acción de prescripción treintenaria respecto del bien inmueble ubicado en la primera sección judicial de Maldonado (Las Delicias) padrón 1 060, que de acuerdo con el plano del Ingeniero Carlos Prevettoni, aprobado por el Consejo Departamental de Maldonado, en setiembre de 1920, forma parte de la manzana "R" (actualmente manzana "N", 249, Carpeta de Catastro N.o 72) y tiene una superficie de dos mil metros cuadrados y se distingue por la letra "H", siendo su deslinde el siguiente: al Norte, 83 metros, 10 centímetros, lindando con el solar "G" (padrones N.os 1.061 y 10.252), al sur, 83 metros, 17 centímetros, con frente a la calle Oficial N.o 4 (actualmente calle N.o 407) al Este, 23 metros, 93 centímetros, con frente a la calle Oficial N o 7 (actualmente calle N.o 405) y al Oeste, 24 metros, 12 centímetros, con frente a la calle Oficial N.o 8 (actualmente calle N o 406).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien y en especial a los linderos de los padrones N.os 1.061 y 10.252 a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones (Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones). — Maldonado, 11 de diciembre de 1978. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta

16) N$ 546.00 30|pub. 297 En.9-v.feb.19.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS WALTER UMPIERREZ NIEVES, solicita la inscripción de 11 modelos de adornos para tortas de los cuales se declara autor. — Montevideo 15 de enero de 1979. — Arturo Sergio Visca. Director General (S.O.A.).

17) N$ 32.00 10|pub. 608 En.17-v.en.30.

JOSE ANTONIO PABLO ERRANDONEA CARVALLO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Familia y Educación" de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 32.00 10|pub. 738 En.19-v.feb.19

VICTOR OLIVIO CASTIGLIONI HERRERA, solicita la inscripción de la obra titulada: "U.J.C. Escuela de Comunismo", de la cual se declara autor. — Montevideo 22 de enero de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 32.00 10|pub. 858 En.24-v.feb.6.

Mario López Assandri; Rodolfo Onetto Barabino, Antonio Vargas Adell, Carlos Eduardo Parodi Rafuls y Roque Molla Camacho, solicitan la inscripción de los impresos denominados: "Compromiso de compra venta de inmuebles", de los cuales se declaran autores. — Montevideo 22 de enero de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).

17) N$ 48.00 10|pub. 903 En.25-v.feb.7.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

ESCOZ Y GARCIA LTDA.

Cesión de cuota al 4 de febrero de 1974

Ana María García Miro, cede su cuota social N$ 500.00 a Juan Eugenio Nugue Peiro. La Razón Social será "Escoz y Nugue Limitada" Registro Público de Comercio, inscripta el 4 de diciembre de 1978, Nº 1.131, folio 3.939 libro 1 de Contratos.

22) N$ 96.00 10|pub. 731 En.19-v.feb.1º

FRIBURGO LIMITADA

Contrato: 12 de diciembre de 1978.
Inscripción: 21 de diciembre de 1978, N.o de Registro de Comercio: 147, folio 538, libro 3.
Socios: NIGEL BOWEN DAVIES BAYNE y MARIA ZARA RAGGIO DAVIES de DAVIES.
Capital: N$ 5.000,00 en partes iguales.
Objeto: Actuar como representantes y|o comisionistas en general y realizar funciones de asesoramiento, orientación y planificación de seguros.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 617 En.17-v.en.30.

LA CASA DEL POSTRE S. R. L.

Contrato: 1.o de noviembre de 1978.
Inscripción: 30 de noviembre de 1978.
Plazo: 2 años.
Socios: ANTONIA RODRIGUEZ SILVERA y OSCAR BURGUEÑO.
Administración: Antonia Rodríguez Silvera.
Capital: N$ 4.000 00, Antonia Rodríguez Silvera: 90% y Oscar Burgueño: 10%.
Objeto: Fabricación y venta de postres.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 99.00 10|pub. 564 En.17-v.en.30.

RADIO CITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituido documento privado 24 de noviembre de 1978.
Razón social: "Radio City, Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Capital social: N$ 40.000,00, corresponden 36 cuotas de N$ 1.000,00 cada una a Antonio Torres, 2 cuotas de N$ 1.000,00 cada una a Zulma Aguiar y Alberto Silveira.
Domicilio: Ibicuy 1291.
Duración: seis meses prorrogable automáticamente.
Socios: ANTONIO TORRES, ZULMA AGUIAR y ALBERTO SILVEIRA.
Administrador: Antonio Torres.
Objeto: Compostura y venta de zapatos y anexos.
Vencimiento del ejercicio: 30 de noviembre.
Inscripción en el Registro: diciembre 20 de 1978, N.o 1296 folio 4464, libro 2.
22) N$ 160.00 10|pub. 493 En.17-v.en.30

BELLATEX S. R. L.

Contrato: 10 de octubre d e1978.
Registro: Nº 1272, folio 4380, libro 2.
Objeto: Fabricación y venta de hilado e hilo de coser.
Socios: ARCADIO SZTANHORIN, MANIA REZNIKOW y BERTA SZTANHORIN.
Capital: N$ 15.000,00.
Aportes: Arcadio Sztanhorin: N$ 7.500,00, Mania Reznikow: N$ 4.500 00 y Berta Sztanhorin: N$ 3.000,00.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 823 En.23-v.feb.5.

FELIPE URCHITANO S. R. L.

Contrato: 28 de diciembre de 1978.
Inscripción: Registro de Comercio de Florida: Nº 2, folio 4, libro 9.
Socios FELIPE RAMON URCHITANO TREZZA y RUBEN FELIPE URCHITANO SARLA.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: Consignaciones e intermediación de semovientes y productos agropecuarios.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 4.000 00.
Domicilio: ciudad de Florida.
22) N$ 96.00 10|pub. 684 En.18-v.en.31.

POMTIKI LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION CONTRATO

Eduardo Deri Fabbri cede la totalidad de sus cuotas a Víctor Antonio Deri por documento del 6 de noviembre de 1978, con efectos retroactivos al 6 de setiembre de 1974.
La administración pasa a ser indistinta.
El domicilio: Montevideo.
Asambleas ordinarias: cuatro meses después de cerrado el ejercicio
Ejercicio económico: lo fijarán los socios.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 1168, folio 1009, libro número 2 de Contratos, el 20 de noviembre de 1978.
22) N$ 128.00 10|pub. 614 En.17-v.en.30.

ARIAS S. R. L.

Contrato: 4 de diciembre de 1978.
Inscripto: Nº 160, folio 584, libro 3 de Contratos.
Socios: LORENZO ETCHEGARAY PUGA, JAVIER CASSARINO MORATORIO y CARLOS ARTUCIO RODRIGUEZ.
Objeto: toda clase de operaciones agropecuarias y exportaciones e importaciones.
Capital: N$ 900,00, aportado por partes iguales.
Plazo: diez años prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Administración: cualesquiera de los socios actuando de a dos conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 701 En.18-v.en.31.

EBRO S. R. L.

Contrato del 18 de octubre de 1978 con el N.o 67 al folio 243 del libro N.o 3 del año 1978.
Socios: JOAQUIN GIMENEZ AVILA y ANTONIO GIMENEZ AVILA.
Capital: N$ 20.000,00 en partes iguales.
Objeto: Industrialización y comercialización de tejidos de punto, fibras textiles, prendas de vestir y similares.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: en Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 539 En.16-v.en.29.

EL GRILLO S. R. L.

Por documento de 21 de diciembre de 1977, Constantino José María y Antonio Esmoris Cerdeiro constituyeron "Esmoris Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Objeto: Panadería.
Domicilio: Canelones 2624.
Capital: N$ 9.000,00 aportado por partes iguales.
Duración: 30 años a contar del 1º de enero de 1963.
Administración: todos actuando dos en forma conjunta.
Inscripción: Nº 22, folio 70, libro 2 de Contratos.
Por documento de 20 de enero de 1978 Antonio Esmoris cedió sus cuotas a Constantino y José María Esmoris, sustituyéndose la denominación por El Grillo S. R. L.
Inscripción: Nº 656, al folio 2.182 del libro 2 de Contratos.
22) N$ 160.00 10|pub. 686 En.18-v.en.31.

DISTRIBUIDORA PARQUE POSADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 26 de diciembre de 1978.
Inscripción: Nº 175 folio 847, libro 3 de Contratos, el 29 de diciembre de 1978.
Socios: JORGE EDUARDO FERNANDEZ GOÑI, NELIDA GOÑI de FERNANDEZ, ANA CECILIA MENENDEZ MARIÑO y HUGO BERTER TECHERA RODRIGUEZ.
Capital: N$ 6.000,00.
Objeto: Distribución mayorista de especialidades farmacéuticas, de cosmética de perfumería, de artículos de tocador e higiene, droguería industrial y afines; representaciones en general; librería artículos escolares; importaciones y exportaciones: juguetería, estaciones de servicio, expendios de nafta, aceites lubricantes y carburantes en general; taller y venta de repuestos de automotores; venta de automotores; inmobiliaria y administración de propiedades; hotelería y anexos.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: los socios, separada o conjuntamente.
22) N$ 192.00 10|pub. 817 En.23-v.feb.5.

EDICIONES MASTERFER LTDA.

Contrato: 1º de noviembre de 1978.
Registro: Nº 85, folio 318, libro 3.
Capital: N$ 10.000 00
Socios: Andrés Fernández García, Armando José Boñi Pardiñas, Guillermo Mato Fernández, Roberto Palmás Pazos y Julio Modesto Rodríguez García.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años prorrogable.
Objeto: Editorial importación y exportación de libros, revistas y folletos.
Administración: Julio M. Rodríguez individualmente, Andrés Fernández con el señor Guillermo Mato y|o con Roberto Palmás y el señor Armando J. Boñi con el señor Guillermo Mato y|o con el señor Roberto Palmás.
22) N$ 160.00 10|pub. 652 En.18-v.en 31.

DAMAN LTDA.
(ANTES): DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS LTDA. DISTRIMAQ LTDA.
MODIFICACION DE SOCIEDAD

Otorgada por documento privado del 15 de diciembre de 1978.
Capital: N$ 5.000,00 distribuido en cincuenta cuotas de N$ 100.00 cada una veinticinco cuotas cada socio.
Denominación: "Daman Ltda.".
Administración, representación y uso de la firma social: Gustavo y Daniel Manzione Menafra, indistintamente.
Inscripción: Nº 178 folio 657 del libro 3 de Contratos el 29 de diciembre de 1978.
22) N$ 128.00 10|pub. 745 En.23-v.feb.5.

INTER S. G. WASHINGTON LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 12 de diciembre de 1978
Registro: N.o 1312, folio 4516, libro 2 Contratos.
Cedentes: Washington Anselmo y Wilson Antonio Pintos Cabrera el 46% y la totalidad de su cuota respectivamente.
Cesionario: Nelson Solano Tangreda Rodio, adquirió 50% capital social.
Administración: Washington Anselmo Pintos y Nelson Solano Tangreda.
22) N$ 96.00 10|pub. 695 En.24-v.feb.6.

SAEZ S. R. L.

Contrato: del 12 de setiembre de 1978.
Inscripto: en el Registro de Comercio con el N.o 927 folio 3183 libro 1 de Contratos.
Socios: EDUARDO LEIRANES y MABEL SUSANA COUTO.
Capital: N$ 5.000 00.
Integración: por partes iguales.
Objeto: Comercialización de artículos escolares, de escritorio y afines, importación y exportación.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Administración: Mabel Susana Couto.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 854 En.24-v.feb.6.

BICITAL LIMITADA

Contrato: 21 de noviembre de 1978.
Registro: Nº 136, folio 502, libro 3.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Compra venta, importación, exportación, fabricación de bicicletas ciclomotores, motos y motonetas.
Capital: N$ 10.000 00.
Socios: Fabio Mario Camillo Gazzola Berno, María Graciela Costa Silva, Camillo Gazzola Bordignon, Dolores María Berno, Alcides Rodríguez Reguli.
Administración: Fabio Mario Gazzola y Camillo Gazzola conjuntamente.
22) N$ 96.00 10|pub. 716 En.19-v.feb.1º

TALLER SEGULA LTDA.

Contrato: 14 de diciembre de 1978.
Registro: Nº 15 al folio 59 del libro 1
Capital: N$ 5.000 00
Socios: MARIO BARRETO y PABLO ZOLESSI.
Administración: indistinta.
Objeto: taller mecánico.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogable.
22) N$ 64.00 10|pub. 715 En.19-v.feb.1º

SAFRA LIMITADA

Contrato: 2 de enero de 1979, inscripto 12 de enero de 1979 con el N.o 41 al folio 159, libro 1.
Socios y administración: VICTOR BREGSTEIN y CARLOS MUSSE, indistinta.
Giro: Librería, papelería venta de licores.
Capital: N$ 50.000 00 integrado 50% por partes iguales.
Domicilio y plazo: Montevideo, un año prorrogable.
22) N$ 96.00 10|pub 1042 En.29-v.feb.9.

REFRICOM LTDA.

Contrato del 2 de enero de 1979, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 18 de enero de 1979 con el N.o 64 al folio 233 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: señores JUAN JOSE ALVAREZ, PABLO GERARDO ALVAREZ y FRANCISCO TRICARICO.
Objeto: Venta, comercialización de artículos de aire acondicionado y refrigeración, importación, exportación.
Plazo: Finaliza el 2 de enero de 1981, prorrogable por períodos anuales
Capital: N$ 25.000 00 aportado en la siguiente forma: Juan José Alvarez nuevos pesos 10.000,00; Pablo Gerardo Alvarez nuevos pesos 7.500,00; Francisco Tricárico: N$ 7.500 00
Administración: dos socios cualesquiera conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 160.00 10|pub. 1039 En.29-v.feb.9.

AMYC LTDA.

Contrato: 20 de noviembre de 1978.
Socios: Jorge Abín De María, Jorge Camilloni de Palma, Daniel Schwed Olin, Manuel Gayoso Jauregui, José María Vázquez Otondo y Gerardo Taube Weinberger.
Objeto: Explotación, fabricación, industrialización comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 6.000,00 por partes iguales.
Administración: dos socios cualesquiera conjuntamente.
22) N$ 96.00 10|pub. 1037 En.29-v.feb.9.

DISPROCAR LTDA.

Contrato: 2 enero 1979.
Registro: N.o 8, folio 30, libro N.o 1 Contratos.
Socios: AVEDIS TABAKIAN y VICENTA MAESTRE.
Objeto: Distribución y elaboración productos alimenticios, importación, exportación y comercio en general.
Capital: N$ 30.000,00
Administración: Avedis Tabakián.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
22) N$ 64.00 10|pub. 1035 En.29-v.feb.9.

FRIGOEDITORS S. R. L.
CESION DE CUOTA

Documento privado de fecha 22 de julio de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1978 con el N.o 127 al folio 464 del libro N.o 3 de Contratos. Walter Gerardo Nessi Aicardi cedió su cuota social a Antonio María Alori Oyenard que importa la cantidad de N$ 150,00.
22) N$ 96.00 10|pub. 505 En.29-v.feb.9.

LUIS E. ZUCCA S. R. L.
Contrato: 8 de noviembre de 1978.
Capital: N$ 10.000,00 (nuevos pesos diez mil).
Socios: LUIS E. ZUCCA y GLADYS NORMA BRIENZA.
Objeto: Importación y exportación.
Administración: Luis E. Zucca.
Plazo: 20 años.
Inscripto: N.o 1116, folio 3835, libro 2 de Contratos.
22) N$ 64.00 10|pub. 856 En.24-v.feb.6.

TRANSPACK URUGUAY S. R. L.
Contrato: 1.o de noviembre de 1978.
Inscripción: 3 de noviembre de 1978, número 75, folio 271; libro 3 de Contratos.
Socios: JORGE LE PERA MEDINA y CARLOS RICARDO BARRANDEGUY FUENTES.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 2.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Importación exportación, comercialización e industrialización, en uno o más ramos de actividad y en especial en el ramo de transportes.
22) N$ 96.00 10|pub. 765 En.22-v.feb.2.

R. T. M. LIMITADA
Contrato: 26 diciembre de 1978.
Inscripción: N.o 21, folio 76, libro 2 el 9 de enero de 1979.
Socios: RAQUEL PIÑEYRUA y ARIEL PAOLILLO.
Capital: N$ 1.000,00.
Administración. indistinta.
Objeto: reproducción original de documentos.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 853 En.24-v.feb.6.

CALPO S. R. L.
Contrato: 20 de diciembre de 1978.
Inscripto: Nº 14, folio 5 libro 2 de Contratos.
Socios: EDUARDO ALCIDES CALACHA RODRIGUEZ y HECTOR JAVIER POMBO LIGRONE.
Objeto: Transporte en general.
Capital: N$ 5.000 00 por partes iguales.
Plazo: un año prorogable automáticamente.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 797 En.23-v.feb.5.

ANKA LTDA.
Contrato privado: 1.o de diciembre de 1978.
Socios: Esteban Djambolakdjián, Nazareth Djambolakdjián, Juan Amado Torossián Elizabeth Torossián, Ana María Kechichián y Elizabeth Djambolakdjián.
Objeto: Almacén por menor, comercialización y distribución de mercaderías de todo tipo, ventas por mayor y menor, exportación e importación y representaciones.
Plazo: 8 años desde 1.o de diciembre de 1978 y prórrogas automáticas por iguales períodos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 12.000,00
Administración: Esteban Djambolakdjián Nazareth Djambolakdjián o Juan Amado Torossián, indistintamente; enajenación de inmuebles o gravámenes reales dos administradores conjuntamente.
Inscripción: 12 de diciembre de 1978, N.o 1277, folio 4396, libro 2.
22) N$ 160.00 10|pub. 579 En.17-v.en.30.

ESTABLECIMIENTO LOS GALPONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.
Cesión de cuota al 30 de junio de 1978 Juan Raffo Costamalle N$ 4.000,00, Mario Degeronimi: N$ 3.000,00 y Rodolfo Raffo Costamalle: N$ 3.000,00, ceden sus cuotas sociales a Boris Scher Kraus, José Figueras, Jaime Torrent y Alberto Cuyas adquiriendo cada uno N$ 2.5000.
Administración: dos socios cualquiera.
Registro Público de Comercio: inscripto 19 de diciembre de 1978, Nº 128, folio 471 libro 3.
22) N$ 128.00 10|pub. 730 En.19-v.feb.1º

AGROVETERINARIA EL OMBU LTDA.
Contrato: 12 de marzo de 1976.
Inscripción: N.o 38, folios 118 al 120, Libro Contratos, año 1976.
Socios: JOSE ENRIQUE FIORONI BERISSO, GUALBERTO MANUEL CABRERA SELLO, ANGEL AUGUSTO FIORONI BERISSO, JOSE CARLOS CIGLIUTI LA CRUZ y LEONARDO PESCE GROSSO.
Objeto: Explotación del ramo de agroveterinaria, venta productos para agricultura, y ganadería, semillas, lubricantes, representaciones, ferretería y maquinaria agrícola fertilizantes, venta comestibles, frutos del país, etcétera.
Domicilio: Pando.
Plazo: Un año a partir del día siguiente al de la última publicación en el "Diario Oficial", prorrogable automáticamente.
Administración: Indistintamente por José Carlos Cigliuti La Cruz y José Enrique Fioroni Berisso.
Capital y aportes: N$ 5.000,00, cada uno aporta N$ 1.000,00.
22) N$ 192.00 10|pub. 998 En.26-v.feb.8

MOLINO SAUCE LIMITADA
Contrato: 6 de diciembre de 1978.
Inscripto: Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 214, folios 758|761, 1978, libro de Contratos.
Socios: RUBEN MARIA ARNELLO GONZALEZ y WILMAR JUAN BONFIGLIO ARNELLO.
Domicilio: Sauce (Depto. de Canelones).
Objeto: Molino harinero y de raciones, y anexos.
Capital: N$ 5.000,00.
Plazo: 2 años a contar del 6 de diciembre de 1978 con prórrogas automáticas de un año.
Administración: indistinta por cualquiera de los socios.
22) N$ 128.00 10|pub. 771 En.22-v.feb.2.

VINCENT LIMITADA
Contrato: 7 de diciembre de 1978.
Inscripción: Registro de Comercio: 15 de diciembre de 1978, N.o 101 al folio 372 del libro 3 de Contratos.
Socios: GONZALO CAMPOT MADRID y MIRIAM RAQUEL REY SAINT ESTEVEN.
Administración: indistintamente.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: a) Fabricación, industrialización y comercialización de toda clase de productos; b) Explotación específica del ramo farmacia y anexos; c) Toda clase de operaciones y contratos sobre bienes muebles e inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Operaciones y|o contratos por cuenta propia y|o de terceros de cualquier naturaleza.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 160.00 10|pub. 589 En.17-v.en.30.

MAR LTDA.
Documento: 2 de mayo de 1977.
Inscripción: Nº 1.156, folio 4.023, libro 1, 7 diciembre 1978.
Mario Rodríguez cede la decimonovena avas partes de la cuota social a Aldo Picerno.
Administración sociedad: Rodríguez o éste conjuntamente con Diego Alvariza, o Aldo Picerno.
22) N$ 64.00 10|pub. 711 En.19-v.feb.1º

CENTRO EXCLUSIVO S. R. L.
Contrato: 22 de diciembre de 1978.
Inscripción: N.o 19, folio 78, libro número 1 de Contratos.
Socios: Jorge Gerschuni Lorenzo Félix José Garzaniti Klinger, Omar Fernando Barrozo Carrano Pilar Dinorah Azpiroz Sarli y Mozart Angel Sarasola Ouri.
Objeto: Venta y distribución de cosméticos, productos de belleza, libros, discos y cassettes.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos anuales.
Capital: N$ 25.000,00.
Administración: Omar Barrozo y otro cualquiera.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 775 En.22-v.feb.2.

DISTRIBUIDORA ATLANTICA S. R. L.
Objeto: Toda clase de actos de comercio y en especial importación.
Capital: N$ 1.000 00.
Socios: ROBERTO ARNOLDO SOSA RODRIGUEZ y LUIS JOSE CORREA.
Administrador: Roberto Arnoldo Sosa.
Plazo: 8 años prorrogable
Registro Público de Comercio: N o 168, folio 593 libro 3 el 28 de diciembre de 1978.
22) N$ 96.00 10|pub. 747 En.22-v.feb 2.

MAR LTDA.
Documento: 12 de julio de 1978.
Inscripción: Nº 1.157, folio 4.025, libro 1, 7 diciembre 1978.
Abdon Viojo cede la totalidad de su cuota social a Mario Rodríguez.
22) N$ 64.00 10|pub. 710 En.19-v.feb.1º

ARTESANIA AMERICA LTDA.
Contrato: 2 de marzo de 1978, Registro P. de Comercio Nº 185 folio 615, libro 1, el 10 de marzo de 1978.
Socios: JOAQUIN CARDOSO y JULIA MENDEZ LAMPES.
Objeto: Todo lo relacionado con la metalurgia en general, afines, importación y exportación.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 619 En.18-v.en.31.

IMEXPORT S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Cedente: Robert A. Coubrough.
Cesionaria: Ida Nelly Zás Colom.
Contrato: 6 de octubre de 1978.
Registro: N.o 1.178, folio 4.090, libro 1 Contrato.
Objeto: Cesión de primera cuota que le correspondía.
22) N$ 64.00 10|pub. 781 En.22-v.feb.2.

MAR LTDA.
Documento: 19 julio 1978.
Inscripción: Nº 1.158, folio 4.027, libro 1, 7 diciembre 1978.
Mario Rodríguez cede la decimonovena avas partes de la cuota social a Néstor Ruiz.
22) N$ 64.00 10|pub. 708 En.19-v.feb.1º

MAR LTDA.
Documento: 2 de mayo de 1977.
Inscripción: Nº 1.155 folio 4.021, libro 1, 7 diciembre de 1978.
Mario Rodríguez cede N$ 500,00 de capital social dividido en partes iguales a Ruben Lema, Abdon Viojo, Emir Bueno, Heber Correa y Juan Piana.
Administración sociedad: Mario Rodríguez o éste actuando conjuntamente con Diego Alvariza o Aldo Picerno o Ruben Lema o con cualesquiera de los mencionados cesionarios.
22) N$ 96.00 10|pub. 713 En.24-v.feb.6.

MAR LTDA.
Documento: 1º setiembre 1978.
Inscripción: N.o 1.160, folio 4.031, libro 1, 7 diciembre de 1978.
Emir Bueno, Heber Correa, Juan Piana, José Cardozo, Orlando Hernández y Néstor Ruiz ceden la totalidad de sus cuotas sociales a Mario Rodríguez.
22) N$ 64.00 10|pub. 709 En.24-v.feb.6.

CONDOR LTDA.
Contrato: 1º de diciembre de 1978.
Registro: Nº 1.283 folio 4.417, libro 2.
Capital: N$ 5.000,00 aportado: diez (10) cuotas de N$ 50,00 Moisés Nochim Gerberholc y noventa (90) cuotas de N$ 50,00 Raquel Kindler.
Socios: MOISES NOCHIM GERBERHOLC y RAQUEL KINDLER.
Administración: indistinta.
Objeto: Fabricación y ventas de camisas, confecciones en general, importación y exportación, artículos de bazar, tienda en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 128.00 10|pub. 905 En.25-v.feb.7.

MONTEVIDEO S. R. L.
Contrato: 26 de diciembre de 1978.
Registro Público de Comercio: Nº 15, folio 54 libro 2, el 8 de enero de 1979.
Socios: ISAAC ANTONIO GONZALEZ DIEZ y CARMEN POSE REINO de GONZALEZ.
Objeto: café, bar, elaboración y venta de artículos para la alimentación, importación y exportación.
Plazo: cinco años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Administrador: Isaac Antonio González Diez.
22) N$ 96.00 10|pub. 936 En.25-v.feb.7.

FLORIA LTDA.
Contrato privado de 15 de diciembre de 1978.
Registro de Comercio: Nº 26 folio 105, libro 1 de Contratos el 10 de enero de 1979.
Socios: SIMON DRACHMAN y SARITA MISZNE.
Capital: N$ 10.000,00 por partes iguales.
Objeto: Fabricación y venta de vestimenta hombres, damas y niños.
Administración y uso de la firma social: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 90 años
22) N$ 96.00 10|pub. 926 En.25-v.feb.7.

ABASTO ISABELINO LIMITADA
Constituida por contrato de 18 de diciembre de 1978 registrado con el Nº 1.318 al folio 4.535 del libro 2 de Contratos.
Socios: JOSE ALBERTO y LUIS EDUARDO OLIVEIRA ESCUDERO.
Objeto: Compra venta faena, distribución transporte de carne y ganado en pie y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 18.000,00.
Administración: los dos socios conjuntamente.
22) N$ 96.00 10|pub. 915 En.25-v.feb.7.

MARITIT LTDA.
Contrato privado del 22 de diciembre de 1978.
Registrado con el Nº 177 al folio 655 libro Nº 3 de Contratos.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Socios: MARGARITA VIGNOZZI TIMPER, MARIA MOZETIC, ROSITA MOZETIC LUIS PEREZ RAMOS.
Administración: Margarita Vignozzi y/o María Mozetic.
Objeto: Restaurant.
22) N$ 96.00 10|pub. 922 En.25-v.feb.7.

MARX & CIA. LTDA.

Por documento privado del 28 de julio de 1977 Jorge Leopoldo, Carlos Marx y Walter Koltonski cedieron sus cuotas sociales a Rafael Marx y Wilmer Francolino quienes adquieren 110 y 10 cuotas respectivamente.

La administración la ejercerá Rafael Marx.

Inscripción en el Registro de Comercio: Nº 1.196, folio 4.109, libro 2 de Contratos el 23 de noviembre de 1978.

22) N$ 96.00 10|pub. 901 En.25-v.feb.7.

NAVAJO S. R. L.

Contrato: 21 de diciembre de 1978.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 5 de enero de 1979, N.o 6, folio 26 libro 2 de Contratos.

Socios: JULIO EDUARDO PARIETTI SIMPSON y PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. (PAYLANA).

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Importación: exportación, explotación y comercialización de aeronaves, equipos de comunicación, accesorios, repuestos y equipos de aeronáutica, representaciones y marcas en general.

Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.

Capital: N$ 10.000,00 aportado en partes iguales.

Administración: Julio Eduardo Parietti, Isaac Soloducho y Julio A. Franco, indistintamente.

22) N$ 160.00 10|pub. 756 En.25-v.feb.7.

SANSARA S. R. L.

Contrato: 22 de diciembre de 1978.

Registro: N.o 181, folio 669 libro 3 de Contratos.

Socios: MYRIAM ZULEMA DEL VALLE BRUZZONE y ANA MABEL DEL VALLE BRUZZONE.

Capital: N$ 4.000 00 por partes iguales.

Objeto: Explotación total o parcial del giro "importación, exportación, compra venta de telas y confecciones en general, artículos de belleza y de boutique en todas sus formas" así como el de realizar actos de comercio en la industrialización y|o comercialización y|o prestación de servicios en los ramos que explota, le acceden, suceden o son anexos al objeto.

Administración: indistinta.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.

22) N$ 160.00 10|pub. 757 En.25-v.feb.7.

BASF URUGUAYA LIMITADA S. R. LTDA.

AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura del 27 de diciembre de 1978, ante Esc. Werner Dix, se aumentó el capital social de "Basf Uruguaya Limitada" a N$ 50.000,00.

Inscripción en Registro de Comercio: 12 de enero de 1979, con Nº 38, al folio 145 del libro 1 de Contratos.

22) N$ 64.00 10|pub. 900 En.25-v.feb.7.

DOROTTE HNOS. Y CIA. LTDA.

Contrato: 22 de diciembre de 1978.

Inscripción: Registro Público de Comercio de Paysandú, el 4 de enero de 1979, número 1, al folio 1, del libro L.

Socios: ALBERTO MARIA y JULIO MARIA DOROTTE ACOSTA y DORA ESTHER GENTA de RUSSI.

Objeto: Farmacia, cosmética, perfumería, y anexos.

Domicilio: Paysandú, hoy Cerrito N.o 1305.

Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por año.

Capital: N$ 20.000.00.

Administración: Dora Esther Genta de Russi, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — Estudio Cr. Bulanti Ríos.

22) N$ 96.00 10|pub. 992 En.26-v.feb.8

LA URUGUAYA ENCOMIENDAS S.R.L.

Contrato: 8 de diciembre de 1978.

Objeto: Servicio de transportes de personas, cargas y cosas.

Socios: Roberto Alsina, Eusebio Morales, Elio Guido, Roberto Rivas, Domingo Oliva, Maximino Botana, Asdrúbal Núñez, Víctor Peralta, Antonio Prockoff, Luis Charamelo, Juan Hesri, Esteban González y Raúl González.

Capital: N$ 2.600,00.

Administración: todos los socios.

Plazo: dos años prorrogables.

Domicilio: Montevideo.

Registro: 2 de enero de 1979 con el número 8 del libro 1 de Contratos.

22) N$ 128.00 10|pub. 795 Ene.26-v.feb.8.

MINIKAR S. R. L.

Contrato privado: 29 de diciembre de 1978, inscripto en Registro Público de Comercio N.o 35, folio 120, Libro N.o 2 el 16 de enero de 1979.

Socios: AVELINO ALVAREZ, JUAN GAULE.

Capital: N$ 2.000.00.

Plazo: 2 años, prórroga automática.

Objeto: fabricación, venta, de objetos de metal y cochecitos de bebé.

Administración: ambos socios indistintamente

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 96.00 10|pub. 958 En.26-v.feb.8

VENTAMAR LTDA.

Cesión de cuota social, 28 de setiembre de 1977.

Víctor Facal Isabela cedió a Andrés Fostik Brito.

Inscripción N.o 797, al folio 2756 del libro N.o 1 de Contratos.

Sergio Bello Astraldi cedió a Walter Ameljenda Fuda, José Ave Ferro y Andrés Fostik Brito.

Inscripción N.o 795, al folio 2752 del libro N.o 1 de Contratos.

Adolfo Gil Sarrasèca, cedió a Walter Ameljenda Fuda, José Manuel Ave Ferro y Andrés Fostik Brito.

Inscripción N.o 796, al folio 2.754, del libro N.o 1 de Contratos.

22) N$ 128.00 10|pub. 988 En.26-v.feb.8

VENTAMAR LTDA.

30 de setiembre de 1977.

Jorge Laborde Delfino, Gaetano Nannariello Abate y Julio Antonio Tejera Monteagudo, cedieron a Walter Ameljenda Fuda, José Manuel Ave Ferro y Andrés Fostik Brito.

Inscripción N.o 794, al folio 2750 del Libro N.o 1 de Contratos.

22) N$ 64.00 10|pub. 987 En.26-v.feb.8

REPRESENTACIONES ATLAS DEL URUGUAY LIMITADA

Contrato: 22 de noviembre de 1978.

Socios: PEDRO GRELA y GILBERTO ARTIGAS.

Objeto: Refrigeración, aire acondicionado, instalaciones frigoríficas, representaciones, comisiones, arrendamiento de servicios, importación, exportación.

Plazo: Un año prorrogable.

Capital: N$ 1.000.00.

Administración: conjunta.

Domicilio: Montevideo.

Inscripción: 1262|4343|2.

22) N$ 64.00 10|pub. 946 En.26-v.feb.8

PLUS LIMITADA

Contrato: 27 de diciembre de 1978, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 162, folios 590, libro N.o 3 de Contratos.

Socios: CARLOS MARTIRENE y TURQUESA CASTRO LIMA.

Administración: Ambos socios indistintamente.

Capital: N$ 5.000.00.

Objeto: comercialización de mercaderías de toda clase, fabricación, importación, y exportación, etc.

Domicilio: ciudad de Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogables.

22) N$ 96.00 10|pub. 940 En.26-v.feb.8

ERSA LA URUGUAYA LTDA.

Contrato: 10 de diciembre de 1978.

Objeto: Servicio de transporte de personas, cargas y cosas.

Socios: Ademar Pereira, Dalmiro Pereira, Esteban Giacobone, Juan Dea, Maximiliano Castro, Juan Alves, Justo Imbert, Jesús Vidal, Asunción Hesri, Roberto Ballesteros, Lorenzo Castro, Mario Alfonso, Aurelio Mármol, Julio Marzoa, Orlando Collazo.

Capital: N$ 3.000 00 (nuevos pesos tres mil).

Administración todos los socios.

Plazo: dos años prorrogables.

Domicilio: Montevideo.

Registro: 2 de enero de 1979 con el número 1 al folio 4, libro Nº 1 de Contratos.

22) N$ 128.00 10|pub. 796 Ene.26-v.feb.8.

AUTOS ESPAÑA LIMITADA

Contrato: 8 de enero de 1979.

Registro Público de Comercio: N.o 35, folio 112, Libro 1 de Contratos.

Socios: MANUEL CANEDO VILLAR, ALEJANDRO HUMBERTO CANEDO GARCIA y DIEGO ROMAN GARCIA.

Administración: Dos de los socios actuando conjuntamente.

Objeto: Todo tipo de operaciones comerciales con atomóviles, vehículos, representaciones, concesiones; importar, exportar y comercializar toda clase de bienes.

Capital: N$ 48.000,00 aportados por partes iguales por los socios.

Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años, hasta un máximo de 25 años.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 128.00 10|pub. 989 En.26-v.feb.8

TURIN LTDA.

Documento: 8 de enero de 1979.

Registro: N.o 21, folio 86 libro 1.

Capital: N$ 5.000.00.

Socios: ANDRES ADOLFO NAVONE RIZZO y NOEL ARTIGAS PEREIRA CURBELO.

Administración: Conjunta.

Objeto: Transporte, comercialización reparación, industrialización de mercaderías y materias primas de todos los ramos, importación, exportación y representación de las mismas.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.

22) N$ 96.00 10|pub. 1008 En.29-v.feb.9.

JUAN JOSE TORRES. LTDA.

CESION

Por contrato de fecha 2 de octubre de 1978, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 11 de enero de 1979 con número 33, folio 126, libro 1 de Contratos Gladys García Otero de Torres cedió 40 cuotas sociales a favor de Alvaro Torres García y se modificó la administración de la sociedad que quedó a cargo del socio Juan José Torres Vinjoy. — Por "Juan José Torres Ltda.": Juan José Torres.

22) N$ 96.00 10|pub. 1007 En.29 v.feb.9.

MAR LTDA.

Documento: 21 de julio de 1977.

Inscripción: Nº 1.159, folio 4.029, libro 1, 7 de diciembre de 1978.

Mario Rodríguez cede N$ 200.00 de capital social dividido en partes iguales a Luis Lema, José Cardozo, Ricardo Núñez y Orlando Hernández.

Administración sociedad: Mario Rodríguez o éste actuando conjuntamente con Diego Alvariza, Ruben Lema, Aldo Picerno, Luis Lema, Ricardo Núñez o con cualesquiera de los mencionados cesionarios.

22) N$ 96.00 10|pub. 712 En.24-v.feb.6.

22) N$ 96.00 10|pub. 712 En.29-v.feb.9.

CELERITAS LTDA.

Contrato: 1º de diciembre de 1978.

Registro: Nº 164 al folio 597 del libro 3.

Capital: N$ 7.000,00.

Socios: JOSE VEIGA, CARLOS CLAVIJO, WASHINGTON LOPEZ, EDISON AMIASSORHO y SALVADOR AUDI.

Administración: indistinta.

Objeto: servicios de radio-taxis.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: cinco años prorrogable.

22) N$ 64.00 10|pub. 714 En.29-v.feb.9.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 164.485. — Montevideo 16 de enero de 1979. — Con esta fecha Irene Preto Tort, Montevideo. (Uruguay), solicita la marca AIRIN BLACK, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 64.00 10|pub. 724 En.19-v.feb.1º

ACTA N.o 164.441. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Erna Siegmund, por Lázaro Berenstein (Uruguay), solicita marca INDUSTRHILOS, clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 32.00 10|pub. 571 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 3.101. — Montevideo, enero de 1979. — Con esta fecha Cinemateca Uruguaya de Montevideo, Montevideo (Uruguay), solicita marca



de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 144.00 10|pub. 607 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164.421. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Jones & Cía. Eurokote S. A. (España) solicita renovar marca EUROKOTE, clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 32.00 10|pub. 603 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164.489. — Montevideo, enero 16 de 1979. — Guzmán González Ruíz por Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (comerciando como Toyota Motor Co. Ltd.) (Japón) solicita marca

COROLLA

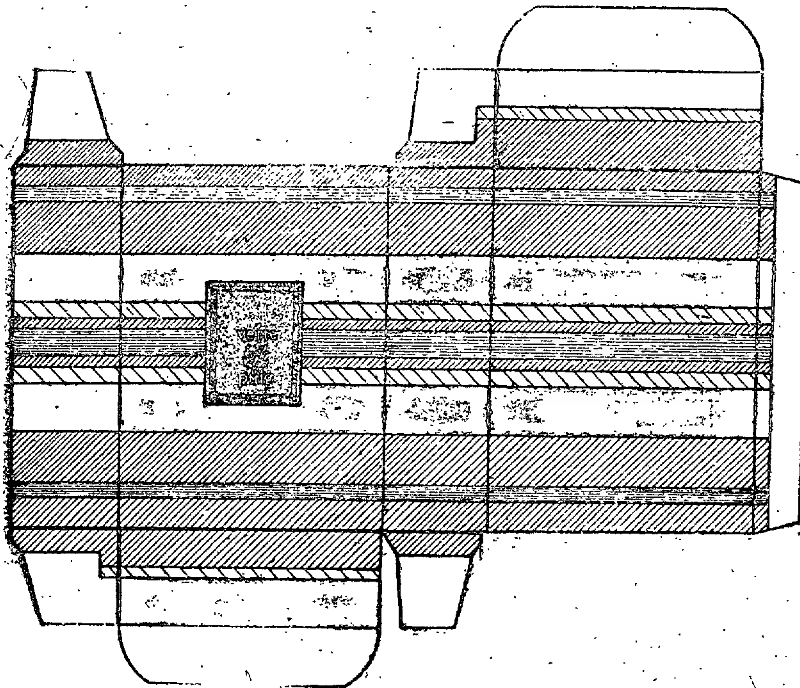
clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 112.00 10|pub. 688 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.580. — Montevideo, enero 19 de 1979. — Erna Siegmusd por Lázaro Berenstein (Uruguay) solicita marca FABRI-HILOS, clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

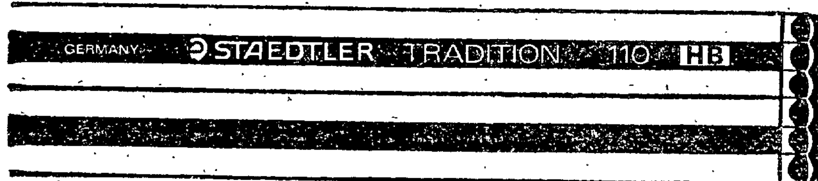
23) N$ 32.00 10|pub. 845 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.366. — Montevideo, enero 10 de 1979. — Erna Siegmund, por Antonio Puig S. A. (España), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 704.00 10|pub. 499 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.291. — Montevideo enero 4 de 1979. — Manfredo Cikato por J. S. Staedtler (Alemania), solicita marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 671 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.292. — Montevideo, enero 4 de 1979. — Manfredo Cikato por J. S. Staedtler (Alemania), solicita marca LUMOCOLOR clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 669 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.454. — Montevideo enero 15 de 1979. — Oscar Bacot por Laboratorios Bios S. A. (Montevideo), solicita marca CARBOLITIO. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 662 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.456. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Oscar Bacot por Osmose Wood Preserving Co. of America, Inc. (USA), solicita marca OSMO clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 663 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.455. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Oscar Bacot por Shaw Mudge & Company (USA), solicita marca SHAW MUDGE clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 664 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.453. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Oscar Bacot por Termar S. A. (Montevideo) solicita marca PENALTY, clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 665 En.18-v.en 31.

ACTA Nº 164.471. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Erna Siegmund por Améndola Hnos. y Boido (Uruguay), solicita marca BODEGA DEL CABILDO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 645 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.470. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Erna Siegmund por Améndola Hnos. y Boido (Uruguay), solicita marca EL PRECIADO clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 644 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.479. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Con esta fecha Marian Barasch, Montevideo (Uruguay) solicita marca MEHARI, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 620 En.18-v en.31.

ACTA N.o 164.403. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Guzmán González Ruíz por Inecto S. A. (Argentina) solicita marca SUMMER TONE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 562 En.19-v.feb.19

ACTA N.o 164.507. — Montevideo, 17 de enero de 1979. — Manfredo Cikato por Alberto Berenstein (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 750 En.22-v.feb.2.

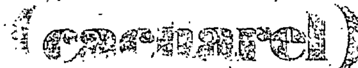
ACTA N.o 164.508. — Montevideo, enero 17 de 1979. — Erna Siegmund, por Gerardo Ramón & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca LABETOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 763 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 164.334. — Montevideo enero 8 de 1979. — Gonzalo Tato por Interamerican S. A. (Montevideo), solicita marca IALSA, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 779 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 164.472. — Montevideo enero 15 de 1979. — Erna Siegmund por Sander Limitada (Uruguay), solicita marca MARATHON, clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 646 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.533. — Montevideo, enero 18 de 1979. — Erna Siegmund, por Lennon S.R.L. (Uruguay), solicita marca LENNON, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 790 En.23-v feb.5.

ACTA Nº 164.534. — Montevideo, enero 18 de 1979. — Erna Siegmund, por Jean Bousquet (Francia) solicita marca



clases 4, 5, 10 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 791 En 23-v.feb.5.

ACTA N.o 164.480. — Montevideo, enero 16 de 1979. — Oscar Bacot por Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial (Montevideo) solicita marca HELL clases 11 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 766 En.22-v feb.2.

de 1979. — Oscar Bacot por Hidrotécnica S. A. (HIDROSA) (Montevideo), solicita marca BARRET, clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 767 En.22-v.feb.2.

ACTAS N.os 164.506 y 3.112. — Montevideo, 17 de enero de 1979. — Manfredo Cikato por Friburgo Ltda. (Montevideo), solicita marca FRIBURGO, clases 15 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. [illegible] v feb.2.

ACTA Nº 164.474. — Montevideo enero 15 de 1979. — Erna Siegmund, por Gerardo Ramón & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca IOSACINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 647 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.473. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Erna Siegmund por Laboratorio Bome S. A. (Uruguay) solicita marca AMINOVITAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 648 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 3.105. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Oscar Bacot, por Jacobo Alberto Bergazin (Montevideo) solicita marca



clases 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 666 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 164.408. — Montevideo enero 12 de 1979. — Oscar Bacot por Udal S. A. (Montevideo), solicita marca

GUY LAROCHE

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 667 En.18-v.en.31.

ACTAS N.os 164.452 y 3.104. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Oscar Bacot por Jacobo Alberto Bergazin (Montevideo) solicita marca



clases 4, 5, 9, 10, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 668 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 164.329. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Jones & Cía. S. A. Stemar S. A. (Montevideo), solicita marca SKATE RACE, clases 4, 5, 6 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 600 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164.330. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Jones & Cía. S. A. Stemar S. A. (Montevideo) solicita marca



clase 6 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 601 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164.445. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Erna Siegmund por Newport Pharmaceuticals International, Inc. (Argentina) solicita marca ISOPRODIAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 569 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 164.400. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Inecto S. A. (Argentina), solicita marca TONE VITAE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 556 En.19-v.feb.1º

ACTA N.o 164.420. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Jones & Cía. S. A. SKF Industries Inc. (E. U. América), solicita la marca NICE clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 602 En.17-v en.30.

ACTA N.o 164.335. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Gonzalo Tato por Interamerican S. A. (Montevideo), solicita marca CASINO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 780 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 164.542. — Montevideo, enero 18 de 1979. — Con esta fecha Jorge David Mantel y Oscar Nelson Imbriago Montevideo (Uruguay), solicita la marca MARINER de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 776 En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 164.505. — Montevideo, enero 17 de 1979. — Oscar Bacot por Casa Sapelli S. A. (Montevideo), solicita marca MONITOR, clases 12 y 16, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 768 En.22-v.feb.2.

ACTA Nº 164.532. — Montevideo, enero 18 de 1979. — Erna Siegmund, por Lennon S.R.L. (Uruguay) solicita marca ABBA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 789 En.23-v.feb 5.

ACTA N.o 164.437. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Manfredo Cikato por Stempo S. A. (Montevideo) solicita marca BRASAHECHA, clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 613 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164.444. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Erna Siegmund, por Dr. Domingo Giribaldo S. A. (Uruguay), solicita marca WATER - CHEX clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 570 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164.578. — Montevideo, enero 19 de 1979. — Erna Siegmund, por Adidas Fabrique de Chaussures de Sport (Francia) solicita marca

TANGO

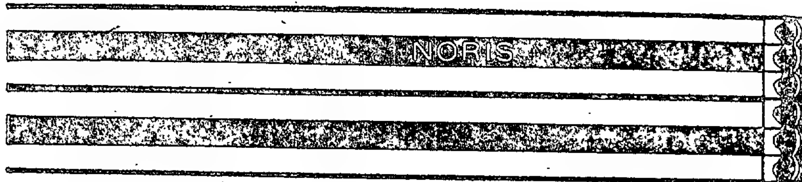
clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 843 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164 667. — Montevideo enero 23 de 1979. — Con esta fecha Carlos Severi, Montevideo (Uruguay), solicita marca KENT de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 923 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 164.651. — Montevideo, 23 de enero de 1979. — Erna Siegmund, por Ernesto Quincke S. A. (Uruguay), solicita marca FOR EVER, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 970 En.26-v.feb.8

ACTA N.o 164.652. — Montevideo, 23 de enero de 1979. — Erna Siegmund, por Eugenio Danree S. A. (Uruguay), solicita marca DOÑA MATILDE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 971 En.26-v.feb.8

ACTA Nº 164.290. — Montevideo, enero 4 de 1979. — Manfredo Cikato por J. S. Staedtler (Alemania), solicita marca



clases 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 670 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 3.103. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Jones & Cía. Solana's Country Club S. A. (Montevideo), solicita marca SOLANAS, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 604 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164.450. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Ruben Arrolli por Francisco Gómez (Montevideo), solicita marca JOLIE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 875 En.24-v.feb 6.

ACTA N.o 164.487. — Montevideo, enero 16 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (comerciando como Toyota Motor Co. Ltd.) (Japón) solicita marca

Crown

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 890 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.486. — Montevideo, enero 16 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (comerciando como Toyota Motor Co. Ltd.) (Japón), solicita marca

CRESSIDA

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 891 En.24-v.feb.6.

ACTA Nº 164.460. — Montevideo enero 15 de 1979. — Walter Jones, Instituto Veterinario Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca OLEOIVU, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 928 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 164.493. — Montevideo, enero 16 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisaa (comerciando como Toyota Motor Co. Ltd.) (Japón), solicita marca

Land Cruiser

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 884 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.494. — Montevideo, enero 16 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Toyota Jidosha Kagyo Kabushiki Kaisha (comerciando como Toyota Motor Co. Ltd.) (Japón) solicita marca

DYNA

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 883 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.568. — Montevideo, enero 19 de 1979. — Oscar Bacot por Motorola, Inc. (USA), solicita renovación:

Motorola

clases 6 12, 21 y 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 868 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.581. — Montevideo, enero 19 de 1979. — Erna Siegmund, por Bernalesa S. A. (Uruguay), solicita marca JOHN F. GEE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 846 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164 582. — Montevideo, enero 19 de 1979. — Erna Siegmund por Ernesto Quincke S. A. (Uruguay) solicita marca JUMPING, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 847 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.443. — Montevideo, enero 12 de 1978. — Erna Siegmund, por Daniel Hechter (Francia), solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 567 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164.583. — Montevideo, enero 19 de 1979. — Erna Siegmund, por Ernesto Quincke S. A. (Uruguay), solicita marca SHOWY'S, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 848 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.521. — Montevideo, enero 18 de 1979. — Oscar Bacot por Loew's Theatres Inc. (USA) solicita marca TRIUMPH, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 863 En.24-v.feb.6.

ACTA Nº 164.535. — Montevideo enero 18 de 1979. — Erna Siegmund, por Ramón J. Clavijo (Uruguay), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 792 En.23-v.feb 5.

ACTA Nº 164.461. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Walter Jones. Instituto Veterinario Uruguay S. A. (Uruguay) solicita marca AFTOLEOSA, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 927 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 3.115. — Montevideo, enero 18 de 1979. — Oscar Bacot por Ta - Ta S. A. (Montevideo), solicita marca TA - TA, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 873 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.562. — Montevideo enero 19 de 1979. — Oscar Bacot por Motokov (Checoeslovaquia), solicita marca BARUM, clase 11. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 866 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.563. — Montevideo, enero 19 de 1979. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca APROTIMBIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 867 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 3.114. — Montevideo, enero 18 de 1979. — Oscar Bacot por Ta - Ta S. A. (Montevideo) solicita marca TIA, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 872 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.451. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Guzmán González Ruiz, por Compañía Minera Aguilar S. A. (Argentina), solicita marca PACHON clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 877 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.406. — Montevideo, enero 11 de 1979. — por Generación 2001 S.R.L. (Uruguay), solicita marca GENERACION 2002, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 878 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.405. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Generación 2001 S.R.L. (Uruguay), solicita marca GENERACION 2001. clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 879 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.442. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Erna Siegmund por Cointreau Holding Societe Anonyme (Francia) solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320.00 10|pub. 868 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164.396. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Alejandro Labacá por Nibia Da Silva (Montevideo), solicita marca CLEOVAC clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 874 En.24-v.feb.6.

yota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (comerciando como Toyota Motor Co. Ltd.) (Japón), solicita marca

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 885 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.491. — Montevideo, enero 16 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (comerciando como Toyota Motor Co. Ltd.) (Japón) solicita marca

CELICA

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 886 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.514. — Montevideo, enero 17 de 1979. — Guzmán González Ruiz por José Kazanchián (Uruguay) solicita marca GIARDINI, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 860 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.515. — Montevideo enero 17 de 1979. — González Ruiz por Co-Per S.R.L. (Uruguay), solicita marca BUBBLING, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 862 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.367. — Montevideo, enero 10 de 1979. — Erna Siegmund, por Dr. Domingo Giribaldo S. A. (Uruguay), solicita marca CLORO-CHEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 463 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 3.102. — Montevideo enero 11 de 1979. — Erna Siegmund, por Banco de Santander (España), solicita marca BANCO DE SANTANDER, clases 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 498 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.395. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Erna Siegmund, por John Sersen (EUA), solicita renovar marca RAYVE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 500 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.382. — Montevideo, enero 11 de 1979. — Norman Fox, por Pony International Inc. (USA), solicita marca PONY, clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 516 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.359. — Montevideo, enero 10 de 1979. — Oscar Bacot por Corbez S. A. (Montevideo), solicita marca SANTRON, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 515 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.336. — Montevideo, enero 8 de 1979. — González Ruiz por Colfax S. A. (Argentina), solicita marca KUWAIT. clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 32.00 10|pub. 554 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.356. — Montevideo, enero 9 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Raúl Eduardo Dinayevich y Ricardo Daniel Kirschbaum (Argentina), solicita marca CERAMICOL, clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 552 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.304. — Montevideo, enero 5 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Luis Grosskopf (Uruguay), solicita renovar marca MAIM clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 555 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 164.579. — Montevideo, enero 19 de 1979. — Erna Siegmund por Aguerre Hnos. S. A. (Uruguay) solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 844 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.495. — Montevideo, enero 16 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (comerciando como Toyota Motor Co. Ltd.) (Japón) solicita marca

HILUX

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 882 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.561. — Montevideo, enero 19 de 1979. — Oscar Bacot por Rhodia S. A. (Brasil) solicita marca BIDIM clases 7, 8, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 865 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.522. — Montevideo. enero 18 de 1979. — Oscar Bacot por Hollingsworth Solderless Terminal Co. (USA), solicita marca HOLLINGSWORTH, clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 864 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 164.457. — Montevideo, enero 15 de 1979. — Nibia Da Silva (Montevideo), solicita marca ISABELLE LANCRAY clases 8 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 1024 En.29-v.feb.9.

ACTA Nº 164.536. — Montevideo, enero 18 de 1979. — Erna Siegmund, por Ramón J. Clavijo (Uruguay), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 793 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 164.653. — Montevideo, 23 de enero de 1979. — Erna Siegmund, por Eugenio DANREE S. A. (Uruguay), solicita marca DON EUGENIO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 972 En.26-v.feb.8

ACTA N.o 164.654. — Montevideo, 23 de enero de 1979. — Erna Siegmund, por Eugenio Dandree S. A. (Uruguay), solicita marca CHATEAU LECOCQ, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 973 En.26-v.feb.8

ACTA N.o 164.655. — Montevideo, 23 de enero de 1979. — Erna Siegmund, por Eugenio Danree S. A. (Uruguay), solicita marca DON PERFECTO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 974 En.26-v.feb.8

ACTA N.o 3.108. — Montevideo, 16 de enero de 1979. — Guzmán González Ruiz por Igor Novicow Panajot (Uruguay), solicita marca: COSTA DE ORO, clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 999 En.26-v.feb.9

ACTA N.o 164.628. — Montevideo, 22 de enero de 1979. — Guzmán González Ruiz por Unilever Limited (Inglaterra), solicita marca: DORIANA, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 1000 En.26-v.feb.8

ACTA N.o 164.516. — Montevideo, 17 de enero de 1979. — Guzmán González Ruiz por Miguel Sofoulis (Uruguay), solicita marca: Zeus, clases 6 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 997 En.26-v.feb.8

ACTA N.o 164.657. — Montevideo, 23 de enero de 1979. — Guzmán González Ruiz por Generación 2001 S. R. L. (Montevideo), solicita marca: DE MILUS, clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 995 En.26-v.feb.8

ACTA N.o 164.607. — Montevideo, 22 de enero de 1979. — Oscar Bacot, por American Cyanamid Company (USA), solicita marca: MASARROZ, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 984 En.26-v.feb.8

ACTA N.o 164.608. — Montevideo, 22 de enero de 1979. — Oscar Bacot, por American Cyanamid Company (USA), solicita marca: PANECTO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 985 En.26-v.feb.8

ACTA N.o 164.645. — Montevideo, 23 de enero de 1979. — Oscar Bacot por Hidrotécnica S. A. (HIDROSA) (Montevideo), solicita renovación: ALFA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 975 En.26-v.feb.8

ACTA N.o 164.644. — Montevideo, 23 de enero de 1979. — Oscar Bacot por Hidrotécnica S. A. (HIDROSA) (Montevideo), solicita renovación: "Minerva" clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 976 En.26-v.feb.8

ACTA N.o 164.634. — Montevideo, 23 de enero de 1979. — Oscar Bacot por Atma S. A. (Montevideo), solicita marca: LINEA SUECA clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 997 En.26-v.feb.8

ACTA N.o 164.635. — Montevideo, 23 de enero de 1979. — Oscar Bacot por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: AMIIBATE clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 978 En.26v.feb.8

ACTA N.o 164.633. — Montevideo, 23 de enero de 1979. — Oscar Bacot, por Edgar Walter Blumenfeld (Montevideo), solicita marca: INTRACTOR, clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 980 En.26-v.feb.8

ACTA N.o 164.636. — Montevideo, 23 de enero de 1979. — Oscar Bacot por Johnson & Johnson (USA), solicita marca: MEBENVET, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 979 En.26-v.feb.8

ACTA N.o 164.490. — Montevideo, enero 18 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (comerciando como Toyota Motor Co. Ltd.) (Japón) solicita marca

CARINA

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 887 Ene.26-v.feb.8.

ACTA N.o 164.488. — Montevideo, enero 18 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (comerciando como Toyota Motor Co. Ltd.) (Japón) solicita marca:

Corona

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 889 Ene.26-v.feb.8.

ACTA N.o 164.604. — Montevideo, enero 22 de 1979. — Oscar Bacot por Termar S. A. (Montevideo), solicita marca SUPERMAN, clases 3 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 981 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 164.605. — Montevideo, enero 22 de 1979. — Oscar Bacot por Hidrotécnica S. A. (HIDROSA), (Montevideo), solicita marca VERITAS, clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 982 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 164.557. — Montevideo, enero 19 de 1979. — M. Dubourg por Rafael Ortiz (Montevideo), solicita marca EXOTICO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 957 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 164.503. — Montevideo, enero 19 de 1979. — Juan C. Servetti y Cía. (Montevideo), solicita marca

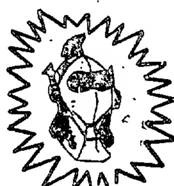
clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 934 En.26-v.feb.8.

ACTAS N.os 164.544 y 3.116. — Montevideo, enero 18 de 1979. — Guzmán González Ruiz por Cooperativa Agropecuaria Limitada de Productos de Semillas (CALPROSE) (Uruguay) solicita marca



clases 3, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 996 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 164.606. — Montevideo, enero 22 de 1979. — Oscar Bacot por Creas y Sabanas S. A. (Montevideo), solicita marca





clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 968 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 164.558. — Montevideo, enero 19 de 1979. — C.B.A. S.R.L., (Montevideo), solicita marca PONY, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 956 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 164.668. — Montevideo, enero 24 de 1979. — Con esta fecha Herminda Rosa Teresita Villa y Nora María Lucía Villa Montevideo (Uruguay), solicitan la marca VILLA, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 948 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 164.468. — Montevideo, enero 15 de 1978. — Bursztyn y Was S. A. (Montevideo) solicita renovar marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 955 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 164.609. — Montevideo, enero 22 de 1979. — Oscar Bacot por Condor Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 986 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 164.714. — Montevideo, enero 26 de 1979. — Con esta fecha Narinha Sociedad de Capital e Industria, Montevideo (Uruguay), solicita la marca



de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 1031 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 164.449. — Montevideo, enero 18 de 1979. — Juan Munells Ltda. (Montevideo) solicita marca PLATINUM clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 1023 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 164.684. — Montevideo, enero 24 de 1979. — Erna Siegmund por Newport Pharmaceutical International, Inc. (Argentina) solicita marca ELASKINE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 1016 En.29-v.feb.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 20.804. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A. Migra S. A. Industrial Comercial y Financiera (Repca. Argentina) solicita patente de invención para: "Dispositivo acoplable a máquinas sembradoras para siembra directa" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 96.00 10|pub. 599 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 20.782. — Montevideo, noviembre 29 de 1978. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A. por Angel Duz, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Equipo de refrigeración para automóvil", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 598 En.17-v.en.30.

ACTA N.o U 822. — Montevideo, enero 12 de 1979. — Brenda T. Berrutti Silvera (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad para: "Quemador multi-gas", y de acuerdo con la ley N.o 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 587 En.17-v.en.30.

ACTA N.o U 615. — Montevideo, diciembre 26 de 1978. — M. Dubourg por Walter Aniano y Daniel Aniano (Montevideo), solicita modelo de utilidad sobre: "Jeringa odontológica". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 582 En.17-v.en.30.

ACTA N.o U 590. — Montevideo diciembre 5 de 1978. — Nelly Soto Rossi (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Envase precintado para grabación". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 583 En.17-v.en.30.

ACTA N.o U 605. — Montevideo, diciembre 13 de 1978. — M. Dubourg por Alberto Ebeian (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Escalera de seguridad". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 584 En.17-v.en.30.

ACTA Nº U 621. — Montevideo, enero 8 de 1979. — Jones & Cía. S. A. por Bromyros S. A. (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Dispositivo separador de puertas corredizas". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 628 En.18-v.en.31.

ACTA Nº U 618. — Montevideo, 3 de enero de 1979. — Jones & Cía. S. A. por Lustrino Hnos. S. A. (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Selector de flujo de líquido". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 627 En.18-v.en.31.

ACTA N.o U 625. — Montevideo, enero 19 de 1979. — M. Dubourg por Elder Tavares (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Interruptor unipolar". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 852 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o U 623. — Montevideo, enero 19 de 1979. — M. Dubourg por Elder Tavares, (Montevideo) solicita modelo de utilidad: "Interruptor bipolar" — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 851 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o U 624. — Montevideo, enero 19 de 1979. — M. Dubourg por Elder Tavares (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Toma polarizado". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 850 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 1.302. — Montevideo, diciembre 13 de 1978. — M. Dubourg por Avelino Carreira y Dante Aliverti (Montevideo), solicita modelo industrial: "Perilla". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 849 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 20.721. — Montevideo setiembre 6 de 1978. — Billy Fox, por The Boeing Company (USA), solicita patente de invención para: "Secciones hidrodinámicas y método para diseñar dichas secciones", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 871 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 1.308. — Montevideo, enero 18 de 1979. — Oscar Bacot por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de diseño industrial para: "Unidad para anaqueles o similar", reivindicando prioridad solicitud norteamericana Acta 933.006, de fecha 11 de agosto de 1978 de acuerdo a la ley N.o 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 96.00 10|pub. 869 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 20.724. — Montevideo, setiembre 7, 1978. — Guzmán González Ruiz, por Lilly Industries Ltd. (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Combinaciones fungicidas", (denunciando prioridad del 7 de setiembre de 1977 (Reino Unido) — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 998 En.26-v.feb.8.

ACTA Nº U 627. — Montevideo, 627. — Montevideo, enero 19, 1979. — Walter Jones por Hugo Pascual Lecaldare (Montevideo) solicita patente de modelo de utilidad sobre: "Nueva disposición funcional en freidores". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 991 En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 1.309. — Montevideo enero 18 de 1979. — Oscar Bacot por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de diseño industrial para: "Recipiente de depósito y servicio o similar" reivindicando prioridad solicitud norteamericana Acta 933.004, de fecha 11 de agosto de 1978. de acuerdo a la ley N.o 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 96.00 10|pub. 870 Ene.26-v.feb.8.

25–Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — Prometí vender a "El Porvenir" S. A., la bodega, sita en Cuchilla Verde (Depto. de Canelones). — Acreedores: en Ituzaingó 1324 Esc. 404. — JOSE LUIS FILGUEIRA BEROBIDE.
25) N$ 128.00 20|pub. 346 En.11-v.feb.7.

MATTEO, LOPEZ, PEREZ Y CIA. SDAD. DE RESP. LTDA. RUTAS DEL SOL
Ley de 26 de setiembre de 1904.
Matteo, López, Pérez y Cía. Sdad. de Resp. Limitada. (Rutas del Sol), llama a acreedores por haberse cedido el 18 de diciembre de 1978 las cuotas sociales. Efectos desde 27 de noviembre de 1978 Presentarse en Brandzen 1956, escritorio 601.
25) N$ 192.00 20|pub. 27509 En.3-v.en.30.

CAMBADU, prometimos vender a María Gorga Sarucho comercio en Tristán Narvaja 1061, ley 26|9|904. — Acreedores: Magallanes 1412. — GLADYS AIDA CALOMONE VAZQUEZ. — JAIME MOCOTOVICH KUFLICO.
25) N$ 64.00 20|pub. 799 En.23-v.feb.19.

CAMBADU, prometimos vender a Lía Santana comercio en Luis A. de Herrera 3701, ley 26|9|904. — Acreedores: Magallanes 1412. — CIRILO de POZO DIEZ. — DOLORES RIDAO MARTINEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 800 En.23-v.feb.19.

CAMBADU, prometimos vender a Surco Limitada, comercio en Pedro Berro 1370, ley 26|9|904. — Acreedores: Magallanes 1412. — WILSON RAMOS. — RITA MARIA GALLO de RAMOS.
25) N$ 64.00 20|pub. 801 En.23-v.feb.19.

Cedí promesa de compra venta de carnicería, Ellauri 726 (Minas). — Acreedores: en la misma. — LAURENTINO FRANCISCO RODRIGUEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 230 En.8-v.feb.2.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Stella Lavagna Fabra de Font, comercio, sito en Garibaldi 2322. — Acreedores: al mismo. — WALTER ENRIQUE ACEVEDO IBARRA.
25) N$ 64.00 20|pub. 27632 En.3-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos veder comercio Vera 2554 Acreedores al mismo: CARLOS MARIA REIS PEDRAGOSA. MARINA NIEVES.
25) N$ 64.00 20|pub. 270 Ene.9_v.feb 5

Ley 26|9|904, prometimos vender comercio quiosco, Luis Alberto de Herrera, frente al 3146. — Acreedores: al mismo. — ARISELLI MIGUEL MARRERO PEREZ. — ONELLA BLANCA MOLINA GARCIA.
25) N$ 64.00 20|pub. 53 En.4-v.en.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio, Mariano Soler 3189. — Acreedores: al mismo. — MANUEL VARELA SORIANO.
25) N$ 64.00 20|pub. 54 En.4-v.en.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio, Santiago de Anca 1650. — Acreedores: al mismo. — HUGO MORENO. — MARIA ANGELICA MEDEIROS ESCUDERO.
25) N$ 64.00 20|pub. 55 En.4-v.en.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio Cufré 2752. — Acreedores: al mismo. — DANILO NOEL DIRON DIAZ y JULIO CESAR DIRON DIAZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 56 En.4-v.en.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Farmacia Mestre, de Saravia 600, Melo a "Farmacia Mestre Ltda.". — Acreedores: presentarse en dicho establecimiento. — MACHADO y Cía.
25) N$ 64.00 20|pub. 172 En.5-v.feb.1.o.

CAMBADU prometimos vender a José Sardiña Iglesias, comercio Grito de Gloria 1415 ley 26|9|904. — Acreedores: Magallanes 1412. — MIGUEL ANGEL FERRARI ESCASINO — ESTHER GREGORIA MENENDEZ MARTINEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 157 En.5-v.feb.1.o.

Ley 29|9|904. — Prometimos vender a Jorge A. Ricaldi, Tienda "Mariel Unica". 18 de Julio 976. — Acreedores: L. Gómez 1095. — ESTELA PEZZATTI de ANDRADA y otro.
25) N$ 64.00 20|pub. 134 En.5-v.feb.1.o.

Ley 26|9|904. — Prometí vender el Centro Uruguayo de Estudios Ingleses (CUDEI) — Acreedores: Avda. 18 de Julio 1488. Apto. 801, — MARIA FRANCISCA SCAFARELLI de FERNANDEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 446 En.12-v.feb.8.

Prometí vender a Picatto y Brasesti S.R.L. en formación, Despensa, calle Granaderos 3905. — Acreedores: Figurita 2843, Esc. 11. — ANA M. STABILE.
25) N$ 64.00 20|pub. 422 En.12-v.feb.8.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Hilde Platner Alonso, comercio, sito en Martín C. Martínez 1653. — Acreedores: al mismo — SUSANA SOUTO de VIÑOLY. — CELSO VIÑOLY.
25) N$ 64.00 20|pub. 490 En.15-v.feb.9.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Walter Piñero Falibeni quiosco 519, Tacuarembó 1472. — AMELIA CARDOZO. — RAUL MORAGUES. — Acreedores: 18 de Julio 1077, Esc. 402.
25) N$ 64.00 20|pub. 508 En.16-v.feb.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Urbano Rogelio Pazos, carnicería sita en San Martín 3739. — Acreedores en la misma. — DOMINGO CARRERA.
25) N$ 64.00 20|pub. 586 En.17-v.feb.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Clausura Peluquería para damas y Boutique, Avda. Brasil 2939. — Acreedores en la misma. — MANON RAQUEL EHRLICH HIRSCHFELD.
25) N$ 64.00 20|pub. 585 En.17-v.feb.13.

Prometí ceder a José y Ruben Alonso la cuota social de la Cabaña S.R.L. con domicilio en Tristán Narvaja 1530 — Acreedores: a Gaboto 1485, Esc. Rocca. — JOSE SANTIAGO ROJO y MARIA TERESA RODRIGUEZ
25) N$ 128.00 20|pub. 743 En.19-v.feb.15.

Ley 26|8|904. — Prometí vender a Esther Guadagna Lombardo, comercio en la Avda. 18 de Julio 1730, locales 6 y 7 (Galería del Notariado). — Acreedores: en Guayabo 1729. Apto. 702. — Por Vicente Grucci Soc. en Comandita, ENRIQUE LANGDON. — Esc. Mª Elisa Giúdice de Mouro.
25) N$ 128.00 20|pub. 452 En.18-v.feb.14.

Ley 26|9|904. — Vendí Farmacia Marsó, sito en Dr. Antonio Legnani esquina Joaquín Suárez, Santa Lucía, (Depto. de Canelones) a "Marsó S.R.L.". — Acreedores: al mismo. — MANUEL DONADIO FURTADO y CORINA DELGADO de DONADIO.
25) N$ 128.00 20|pub. 721 En.19-v.feb.15.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Tomás Balseiro, Bar, José Serrato 3001. — Acreedores: Figurita 2843, Esc. 11. — JOSE RODRIGUEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 718 En.19-v.feb.15.

Ley 26|9|904. — Tomás Balseiro cedió derechos promitente comprador a Ramón Castro, Bar José Serrato 3001. — Acreedores: Figurita 2843, Esc. 11.
25) N$ 64.00 20|pub. 717 En.24-v.feb.20.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender 50% indiviso café y bar La Tortuguita Tristán Narvaja 1599, a José Alvarez Rodríguez. — Acreedores en la misma. — SERAFIN GAYO REGUERA y SUSANA TRIGO de GAYO.
25) N$ 128.00 20|pub. 938 En.25-v.feb 21.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender bar y parrillada "Espigón", local 38 Mercado del Puerto a Montevideo S.R.L. — Acreedores en la misma. — ENRIQUE BARBEITO BOCIJA y PURIFICACION GONZALEZ de BARBEITO.
25) N$ 128.00 20|pub. 937 En.25-v.feb.21.

Prometí vender a Enrique Teodoro Duré Pérez, salón, sito en Avda. Mariscal Francisco Solano López 1624 b's. — Acreedores: en el mismo. — MARIA DEL CARMEN GALUSSO.
25) N$ 64.00 20|pub. 91? En.25-v.feb 21.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Rubián Ltda. en formación la Farmacia Guaraní de Luis A. de Herrera 2569; acreedores: a la misma dirección. — SARA GARCIA de DUBRA.
25) N$ 64.00 20|pub. 1001 En.26_v.feb.22.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Ramiro Pallas Vázquez, carnicería Ildefonso García 4539, Montevideo. — Acreedores: Uruguay N.o 912, escritorio 6. — SANTIAGO SANCHEZ NOYA. — CONSUELO CALVO de SANCHEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 943 En.26-v.feb.22.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender quiosco Ejido 1210 a Susana Pomies. — Acreedores Figurita 2343 escritorio 11. — ANA GRANTOWSKI y OTRO.
25) N$ 64.00 20|pub. 944 Ene.26_v.feb.22.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Amelio González Alegre, quiosco de venta de cigarrillos, diarios revistas, golosinas etc., de Cno. Carrasco 5033. — Acreedores: presentarse en el mismo. — WASHINGTON SILVEIRA MANFREDI.
25) N$ 128.00 20|pub. 1006 En.29-v.feb.23.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Marcelino López, librería en Progreso (Canelones). — Acreedores: en la misma. — ANA GHIONE de SAEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 1034 En.29-v.feb.23.

27–Varios

MONTEVIDEO

CONAE
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en la fecha 5 de enero del corriente, resolvió declarar que en la especie se ha configurado abandono de cargo por parte de la funcionaria de Servicio Teresita Da Silva (funcionaria del Liceo N.o 4) expediente 10.440|978 - R.C. 3|38|979.
27) (C.C.) 3|pub. 30196 Ene.26_v.ene.30.

CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Corte de Justicia, se cita y emplaza a Da. INKA ISERNHAGEN para que dentro del término de noventa días, comparezca ante la misma, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, a estar a derecho en el expediente iniciado por su ex esposo Helmut von Hagen, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de ambos dictada por la Segunda Cámara en lo Civil del Juzgado de Primera Instancia de Lüneburg, República Federal de Alemania, el 8 de noviembre de 1975.
A los solos efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Ricardo A. Marquizo, Escribano de Actuación.
27) N$ 234.00 30|pub. 151 En.15-v.feb.23.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Por resolución del Poder Ejecutivo de 18 de diciembre de 1978 declárese cesante al señor NELSON PEREYRA PALAVECINO, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1o de la 14 de febrero de 1951, dicha cesantía apareja la pérdida de los derechos jubilatorios. (Expte. 1293-M-1978). — Montevideo, 24 de enero de 1979.
27) N$ 28.80 3|pub. 1019 En.29-v.en.31

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Personal
NOTIFICACION

Expte. 789.834. — Se notifica al señor Edgardo Garcé de la resolución del señor Rector Interventor de fecha 29 de diciembre de 1978: "Suspéndese la beca de trabajo por el período 1.o de diciembre de 1978 al 31 de diciembre de 1978". — Montevideo, 23 de enero de 1979.
27) (C.C.) 3|pub. 30194 Ene.26-v.ene.30.

EXEQUATUR
Corte de Justicia
Emplazamiento

De mandato de la Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña INGEBORG BLOCK, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la misma, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a estar a derecho en el expediente iniciado por su ex esposo Jorge Velázquez Pérez, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de ambos, dictada por el Juzgado Regional de Hamburgo quedando ejecutoriada el 30 de marzo de 1955.
A los solos efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Ricardo A. Marquizo, Escribano de Actuación.
27) N$ 234.00 30|pub. 27652 En.3-v.feb.18.

EMPLAZAMIENTO
CORTE DE JUSTICIA
Secretaría

Emplazamiento: De mandato de la Corte de Justicia, se Cita y Emplaza a Dra Ruth Wedvik para que dentro del término de noventa días, comparezca ante la misma por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, a estar a derecho en el expediente iniciado por su ex-esposo Arne Oddvar Wedvik, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de ambos dictada con fecha 8 de marzo de 1973 por el Alcalde de Oslo y Akershus
A los efectos de este emplazamiento se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Ricardo A. Marquizo, Escribano de Actuación.
27) N$ 195.00 30|pub. 27494 Dic.29-v.feb.9.

Se hace saber que de acuerdo a la totalidad de los socios se resolvió la disolución y liquidación de UCOVIEM (Unidad Cooperativa de Viviendas Empleados Municipales). — Acreedores: presentarse en calle Treinta y Tres 419 (San José).
27) N$ 64.00 10|pub. 909 En.25-v.feb 7.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Nelson Nicoliello, se cita, llama y emplaza a Héctor Hugo Durán, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Alicia Leone y Ruben Leites contra HECTOR HUGO DURAN. Pérdida de Patria Potestad", (Ficha B. 945|978), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Habilítase la feria judicial mayor. — Hugo Walusche.
En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los 20 días del mes de diciembre de 1978. — Inés María Rodríguez Sarmiento. Actuaria Adjunta.
27) (L.17|12|63) 30|pub. 34136 En.3-v feb.13.

PERDIDA DE PERDIDA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno Dr. Nelson Nicoliello, se cita, llama y emplaza a Horacio García Verzi, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Bebeacua, Sylvia María del Huerto contra GARCIA VERZI, HORACIO. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B. N.o 659|978), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.239 del 17 de diciembre de 1963. — Inés Rodríguez Sarmiento. — Habilitándose a los efectos de la publicación de este edicto, la feria judicial mayor.
En fe de ello de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los 19 días del mes de diciembre de 1978. — Inés María Rodríguez Sarmiento. Actuaria Adjunta.
27) N$ 273.00 30|pub. 357 En.11-v.feb.21.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "María Mercedes Verde de Curotto contra ANGEL CUROTTO y otros. Cesación de condominio" (Ficha C. 373|978), se cita, llama y emplaza a José Luis Lorenzo Verde, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Tramita con auxiliatoria. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Gerardo G Marichal García. Actuario Adjunto.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 30074 En.18-v mz.2.

TREINTA Y TRES

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y empluaza al señor Hugo José Otero a que comparezca en los autos: Maggioli, María Ana Santina, contra HUGO JOSE OTERO "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C. 787|978), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 20 de diciembre de 1978. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
27) N$ 195.00 30|pub. 307 En 10-v.feb 20

AVISOS DEL DIA

3—Convocatorias Comerciales

UNION CINEMATOGRAFICA EDILICIA (UCESA)
UNION CINEMATOGRAFICA EDILICIA S. A.

De acuerdo a los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Unión Cinematográfica Edilicia S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Cine Plaza de esta sociedad, en la calle Francisco Fondar 619| 27 de la ciudad de Trinidad el día 14 de febrero de 1979 a las 21 horas en carácter de primera citación y para la hora 22 como segunda citación, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2º) Informes del Directorio y Síndico de lo actuado en el ejercicio; 3º) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, ejercicio 1º de diciembre de 1977 - 30 de noviembre de 1978; 4º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 5º) Elección de dos titulares y Síndico y sus respectivos suplentes (siendo los miembros salientes los señores Esc. José S. Ibiñete y Horacio Martínez Arregui y señor Juan A. Suárez Caorsi, Síndico); 6º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta — Trinidad, enero de 1979. — Saíd E. Abou-Nigm. Presidente. — Antonio Martínez Arregui. Secretario.
3) N$ 22.00 1|pub. 1100 En.30-v.en.30.

INMOBILIARIA AUREA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Inmobiliaria Aurea S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 10 de febrero de 1979, a las 17 horas, en el Hotel La Floresta sito en el balneario La Floresta (Depto. de Canelones) para considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, balance general y cuadro de resultados de los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1976 y 30 de junio de 1977; 2º) Consideración de la memoria, balance general y cuadro de resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1978; 3º) Elección del Directorio; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — El registro de acciones se cerrará a la hora 16. — El Directorio.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Inmobiliaria Aurea S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse con el número de accionistas que concurran por ser la segunda convocatoria el sábado 10 de febrero de 1979 a las 18 horas en el Hotel La Floresta, sito en el balneario La Floresta (Depto. de Canelones) para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria balance general y cuadro de resultados de los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1976 y 30 de junio de 1977; 2º) Consideración de la memoria, balance general y cuadro de resultados al 30 de junio de 1978; 3º) Elección del Directorio; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — El registro de acciones se cerrará a la hora 17. — El Directorio.
3) N$ 44.80 1|pub. 1099 En.30-v.en.30.

ACSMU

Señor asociado:
Se cita a usted a la asamblea general ordinaria a llevarse a cabo en nuestro local de Gral. Flores 307 el día 31 de enero de 1979 a las 20 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:
1º) Memoria y balance anual; 2º) Asuntos varios. — La Comisión.
3) N$ 6.50 1|pub. 1052 En.30-v.en.30.

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1979, a las 15 horas en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935; tercer piso para tratar la siguiente orden del día:
1º) Considerar la memoria inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1978; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea. — Enero 23 de 1979.
3) N$ 144.00 5|pub. 1048 En.30-v.feb.5.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE ECONOMIA y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Se emplaza a la funcionaria presupuestada Administrativa V, señora MARIA ANGELICA GARCIA DE BRUM, Credencial Cívica serie AMB Nº 4.459, para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día hábil a partir de esta publicación a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley número 14.416 del 28 de agosto de 1975. — Montevideo, 26 de enero de 1979. — Departamento de Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 30225 En.30-v.feb.1º

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

De conformidad con la Ordenanza de Pavimentación vigente se emplaza a los propietarios de los padrones que se indican a continuación hacer efectivo el pago de las cuentas por concepto de obras de pavimentación en un tramo de la calle Lake Salt, entre calle del Prado y Roosevelt en Cantegril.
Las mismas podrán cancelarse al contado o el 20% al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Maldonado, 24 de enero de 1979.
Padrón 2.714, manzana 441; metros frente: 60,79; Imp. por metro de frente: 108,90, Total: N$ 6.620 04.
Padrón 7.507; manzana 442; metros frente 20.00; Total: N$ 2.178.00.
Padrón 7.508; manzana 442; metros frente 20 02; Total: N$ 2.180.18.
Padrón 7.509; manzana 442; metros frente 20,05; Total: N$ 2.183.45.
Padrón 6.540; manzana 442; metros frente 28.15; Total: N$ 3.065 54.
Padrón 2.973; manzana 442; metros frente 35.33; Total: N$ 3.847.44.
Padrón 2.974; manzana 442; metros frente 23.05; Total N$ 2.510,15.
Padrón 9.551; manzana 442; metros frente 23.05; Total: N$ 2.510 15.
Padrón 9.552; manzana 442; metros frente 23.41; Total: N$ 2.549,35.
Padrón 2.989; manzana 448; metros frente 32.28; Total: N$ 3.515.60.
Padrón 2.992; manzana 448; metros frente 27.41; Total: N$ 2.984.95.
Padrón 2.993; manzana 448; metros frente 25.54; Total: N$ 2.781.31.
Padrón 2.996; manzana 448; metros frente 27 20; Total: N$ 2.962.08.
Padrón 2.758-1001; manzana 447; metros frente 30,14; Total: N$ 822.50.
Padrón 2.758-002; manzana 447; Total: N$ 815 10.
Padrón 2.758-003; manzana 447; Total: N$ 815 10.
Padrón 2.758-004; manzana 447; Total: N$ 829 90.
Padrón 2.988; manzana 445; metros frente 30.56; Total: N$ 3.327.99.
Padrón 3.059; manzana 445; metros frente 39 00; Total: N$ 4.247.10.
Padrón 3.233; manzana 445; metros frente 45.69; Total: N$ 4.975.65.
Padrón 3.234; manzana 445; metros frente 48 40; Total: N$ 5.270 76.
Padrón 3.058; manzana 446; metros frente 28 08; Total: N$ 3.057.92.
Padrón 2.759; manzana 446; metros frente 54.20; Total: N$ 5.902 38.
Padrón 3.263; manzana 446; metros frente 27.30; Total: N$ 2.972.97.
Padrón 3.279; manzana 446; metros frente 33 75; Total: N$ 3.675 38.
Padrón 7.160; manzana 444; metros frente 104 34; Total: N$ 11.362 63.
Padrón 2.748; manzana 452; metros frente 94 81 Total: N$ 10.324.81.
8) (C.C.) 10|pub. 30206 En.30-v.feb 12.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANCAP
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION ALCOHOLES

1|0464. — Cajas de cartón corrugado. — Día: 19 de febrero de 1979 a las 14 horas.

— Valor del pliego: N$ 20,00 (veinte nuevos pesos).

1|0465. — Botellas de vidrio. — Día: 19 de febrero de 1979 a las 15 horas. — Valor del pliego: N$ 20 00 (veinte nuevos pesos).

Nota. — Mercaderías de plaza.

Para recabar los pliegos de condiciones, los interesados deberán dirigirse al Sector Tesorería de la División Alcoholes, ubicado en la Rambla Baltasar Brum s|n. (Capurro), y para formular consultas, pueden efectuarlas en el Sector Materiales de dicha División ubicado en Santiago Labandera 615, en el horario de 7 a 15 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, sita en el primer piso del edificio Ancap, Paysandú y Avda. Libertador Brigadier Gral. Lavalleja.

12) (C.C.) 1|pub. 30228 En.30-v.en.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Adquisición o arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de un sistema de computación.

Pliego de condiciones: los respectivos recaudos podrán ser adquiridos en la Subgerencia de Servicios Generales, Avda. Daniel Fernández Crespo 1508 tercer subsuelo a partir del día martes 30 de enero de 1979, de lunes a viernes en horario de 12 a 16 horas.

El precio de los pliegos de referencia será de N$ 200,00.

Presentación y apertura: las propuestas se recibirán el día lunes 30 de abril de 1979 a las 15 horas en la Gerencia de Informática, Avda. Daniel Fernández Crespo 1508, entrepiso.

La apertura se realizará en el día y local antes indicado a las 16 horas en primer llamado y a las 17 horas en segundo llamado. — Montevideo enero de 1979. — Departamento de Prensa y Relaciones Públicas.

12) (C.C.) 1|pub. 30224 En.30-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Licitación de los Servicios Sanatoriales para funcionarios del interior
LICITACION PUBLICA Nº 1|979

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para la contratación de Servicios Sanatoriales, para la atención de sus funcionarios radicados en el Interior del País.

Retiro de pliego de condiciones y formulación de consultas: División "Abastecimientos y comercialización" del I.N.C., Cerrito 486, ciudad todos los días hábiles en el horario de 7.15 a 14.15 horas.

Presentación de propuestas: hasta el día 16 de febrero de 1979 a la hora 10.

Apertura de la licitación: primer llamado: 16 de febrero de 1979, hora 11. — Segundo llamado: 16 de febrero de 1979, hora 12.

Este segundo llamado tendrá lugar en caso de presentarse menos de tres propuestas el primero y será válido cualquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Dirección Financiero Contable y Suministros.

12) (C.C.) 2|pub. 30227 En.30-v.en.31.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
OFICINA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS (AD.PRO.)
Aviso de Licitación Pública Internacional

Licitación pública internacional Nº 1|979

Para suministro FOB y CIF, Montevideo, de máquinas, equipos vehículos y útiles para pintar nuevos con destino a la Dirección de Vialidad.

El Banco Interamericano de Desarrollo financia parcialmente las adquisiciones, y la adjudicación del respectivo contrato se sujetará a las disposiciones del Contrato de Préstamo Nº 266|OC-UR.

Se llama a licitación pública internacional para el suministro de:

Rubro Nº 1: Tres (3) camiones furgón.

Rubro Nº 2: Tres (3) equipos portátiles para pintar y arenar.

Rubro Nº 3: Tres (3) equipos portátiles para pintar por proyección.

Rubro Nº 4: Tres (3) equipos para desbastar pavimento.

Rubro Nº 5: Tres (3) cajas de útiles para pintura manual.

Rubro Nº 6: Una (1) Grúa de funciones múltiples.

Podrán presentarse las firmas provenientes de los países considerados en el Art. 32 del pliego de condiciones generales. El listado correspondiente podrá obtenerse gratuitamente en AD.PRO. (Rincón 501, piso 4).

Los proponentes que se presenten a esta licitación deberán estar inscriptos previamente en el Registro de Proveedores y Licitaciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

A cada Rubro le corresponderá un pliego de especificaciones particulares.

Los pliegos de condiciones generales, especificaciones particulares y demás documentos podrán ser examinados y adquiridos, de lunes a viernes en el horario normal de oficina en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 4º.

Los precios de las bases de licitación de que se trata serán:

Rubro Nº 1, N$ 60 00.
Rubro Nº 2, N$ 25 00.
Rubro Nº 3, N$ 10 00.
Rubro Nº 4, N$ 20,00.
Rubro Nº 5, N$ 5,00.
Rubro Nº 6 N$ 125,00.

La apertura de las propuestas se realizará en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 501, piso 9 el día 27 de marzo de 1979 a la hora 15, en primer llamado. El segundo llamado se realizará en el mismo lugar y día a la hora 16.

No se aceptará ninguna oferta después de que se haya abierto la primera propuesta.

El proponente dentro de cada sobre con indicación de su contenido, deberá presentar su propuesta separada por Rubros.

Los oferentes podrán presentar propuestas por uno, varios o la totalidad de los Rubros. — Montevideo, enero de 1979. — Ing. David Catarivas, Director de Vialidad.

12) (C.C.) 10|pub. 30207 En.30-v.feb.12.

SISTEMA DE ASIGNACIONES FAMILIARES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Licitación pública Nº 6|979

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Máquinas de escribir de calcular, mimeógrafo y reloj control de asistencia.

Apertura: primer llamado: 30 de enero, hora 9. — Segundo llamado: 30 de enero, hora 9.30.

Los pliegos de condiciones y demás informaciones se entregan en Sección Compras de Asignaciones Familiares, —sin cargo alguno— en el horario de 7 a 13 horas.

Domicilio: San José 1132, primer piso. — Montevideo enero de 1979.

12) (C.C.) 1|pub. 30223 En.30-v.en.30.

LICITACION PUBLICA Nº 5|979

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles para equipamiento de oficinas y sanatorio.

Apertura: 31 de enero de 1979, primer llamado: hora 9. — Segundo llamado: hora 9.30.

Los pliegos de condiciones y demás informaciones se entregan en la Sección Compras del Consejo Central de Asignaciones Familiares —sin cargo alguno—. Horario: 7 a 13 horas. — Montevideo, enero de 1979.

12) (C.C.) 2|pub. 30221 En.30-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA Nº 519
Primer y segundo llamado

Artículos: 3.000 conjuntos deportivos para hombres.

1.200 conjuntos deportivos para niños.
1.500 enteritos para niños|as.
1.000 medias autosostén para dama.
2.000 pares de medias bombacha.
2.400 pares de medias para niños|as.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 28 de febrero de 1979 a las 10 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 28 de febrero de 1979 a las 12 horas. — Montevideo, 26 de enero de 1979.

12) (C.C.) 3|pub. 30212 En.30-v.feb.1º

LICITACION PUBLICA Nº 649
Primer y segundo llamado

Artículos: 360.000 barras de jabón común 240.000 barras de jabón de tocador.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 5 de marzo de 1979 a las 10 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 5 de marzo de 1979 a las 12 horas. — Montevideo, 26 de enero de 1979.

12) (C.C.) 3|pub. 30213 En.30-v.feb.1º

LICITACION PUBLICA Nº 659
Primer y segundo llamado

Artículos: 36.000 pilas grandes;
15.000 pilas medianas.
120.000 pilas chicas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 6 de marzo de 1979 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 6 de marzo de 1979 a las 9 horas. — Montevideo, 26 de enero de 1979.

12) (C.C.) 3|pub. 30214 En.30-v.feb.1º

LICITACION PUBLICA Nº 639
Primer y segundo llamado

Artículos: 900 buzos rompeviento para hombre.

900 buzos escote "V" para hombre.
900 buzos escote redondo para hombre.
600 sacos cardigan para hombre.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 2 de marzo de 1979 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 2 de marzo de 1979 a las 11 horas. — Montevideo, 26 de enero de 1979.

12) (C.C.) 3|pub. 30215 En.30-v.feb.1º

LICITACION PUBLICA Nº 549
Primer y segundo llamado

Artículos: 1.800 pantalones de vestir para hombre.

1.900 pantalones vaqueros para hombre.
1.500 pantalones vaqueros para niño|a.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado, día 1.o de marzo de 1979 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 1º de marzo de 1979 a las 11 horas. — Montevideo, 26 de enero de 1979.

12) (C.C.) 3|pub. 30216 En.30-v.feb.1º

LICITACION PUBLICA Nº 559
Primer y segundo llamado

Artículos: 600 pantalones de vestir sport para dama.

1.200 pantalones vaqueros para dama.
600 polleras para dama.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 1º de marzo de 1979 a las 10 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 1º de marzo de 1979 a las 12 horas. — Montevideo, 26 de enero de 1979.

12) (C.C.) 3|pub. 30217 En.30-v.feb.1º

LICITACION PUBLICA Nº 619
Primer y segundo llamado

Artículos: 3.300 pares de zapatos para niños|as

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado, día 28 de febrero de 1979 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 28 de febrero de 1979 a las 11 horas. — Montevideo, 26 de enero de 1979.

12) (C.C.) 3|pub. 30218 En.30-v.feb.1º

LICITACION PUBLICA Nº 529
Primer y segundo llamado

Artículos: 1.000 pilots para hombre variedad colores.

500 pilots para dama variedad de colores.
500 pilots para niños variedad de colores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado, día 5 de marzo de 1979 a las 10 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 5 de marzo de 1979 a las 12 horas. — Montevideo, 26 de enero de 1979.

12) (C.C.) 3|pub. 30219 En.30-v.feb.1º

LICITACION PUBLICA Nº 539
Primer y segundo llamado

Artículos: 1.200 paraguas para hombre.

1.200 paraguas para dama.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado, día 2 de marzo de 1979 a las 10 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 2 de marzo de 1979 a las 10 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 2 de marzo de 1979 a las 12 horas. — Montevideo, 26 de enero de 1979.

12) (C.C.) 3|pub. 30220 En.30-v.feb.1º

UTE
ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
PLAZA Y EXTERIOR
Expediente N.o 344.181

7.815. — Adquisición de aisladores de porcelana, tipo suspensión para líneas aéreas de Alta Tensión y accesorios.

Apertura: 2 de marzo de 1979 hora 13 (primer llamado). — 9 de marzo de 1979, hora 13 (segundo llamado).

Precio del ejemplar: N$ 25.00.

De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz planta baja, de 7.15 a 12.15 horas, los días hábiles — Montevideo, 24 de enero de 1979. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras (Sección Licitaciones).

12) (C.C.) 5|pub. 30210 En.30-v.feb.5.

CONAPROLE

Nº 139 Ej. 43. — Soda cáustica. — Apertura: primer llamado: 31 de enero de 1979, hora 10.30. — Segundo llamado: 31 de enero de 1979, hora 15.

N.o 140, Ej. 43. — Acondicionador y extractores de aire. — Apertura: primer llamado: 2 de febrero de 1979, hora 9.30. — Segundo llamado: 2 de febrero de 1979, hora 14.

Nº 141, Ej. 43. — Chapas Acero galvanizado para ductos. — Apertura: primer llamado: 5 de febrero de 1979 hora 9.30. — Segundo llamado: 5 de febrero de 1979, hora 14.

Nº 142, Ej. 43. — Cajas cartón corrugado. — Apertura: primer llamado: 5 de febrero de 1979 hora 10. — Segundo llamado: 5 de febrero de 1979, hora 14.30.

Los interesados deberán retirar las bases en el Depto. de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles en el horario de 8 a 12.30 y de 13 a 16.20.

12) N$ 19.20 1|pub. 1083 En.30-v.en.30.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para: "Explotación comercial de un puesto de venta de diarios, revistas cigarrillos, golosinas y otros artículos o mercaderías propias del ramo en la planta baja de la Terminal de Omnibuses'.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, calle Montevideo 745 (Tel.: 2 40 10), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de oficinas, previo pago de N$ 100-00 (nuevos pesos cien).

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 12 de febrero de 1978 a la hora 10 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 10.30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, enero de 1979.

12) (C.C.) 5|pub. 30209 En.30-v.feb.5.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 30 de enero de 1978

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939, de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1.

RAMIRO DE SANTIAGO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado General Urquiza 2966 Apto. 8 y MARIA del ROSARIO HUDSON, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Piera 1802 Apto. 11.

GUSTAVO JOSE ABAL, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Roque Graseras 719 y MARIA GABRIELA BAZZANO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ellauri número 530.

JULIO WASHINGTON AMOROS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2921 y ALICIA ARTIGAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1328.

JUAN RAMON ANTELA, 32 años, soltero, empleeado, oriental, domiciliado Amazonas 1837 Apto. 105 y DORALIS EMA SAULLIACO, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 3981.

JULIO OMAR ACOSTA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barcelona 1658 y MARIA LIDIA MARRERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda N.o 1218.

MANUEL HUGO ANTELO, 21 años, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle C N.o 17 (Bo. Municipal de Carrasco) y SUSANA GLADYS AGUSTONI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calle C N.o 17 Apto. 2 (Barrio Municipal de Carrasco).

OFICINA N.o 2

EDUARDO HUGO BOTTAIOLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudad de Guayaquil 1326 y MARIA TURQUESA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tabaré 2429.

MARCELO EDUARDO BAUZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Norte 3684 y FANNY ALICIA LAFFITTE, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Juan Jackson 1138.

JOSE MARIA BURONE, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Isla de Flores 1769 Apto. 2 y SILVIA AGUEDA DE LEON, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Michigan 1782.

OFICINA N.o 3

GERARDO ANIBAL CERRUTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Villa de Moros 2580 y MARGARITA ESTHER PORTAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1706 Apto. 20.

HECTOR OMAR CURBELO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2141 Apto. 4 y MARIA del CARMEN TELLAGORRY, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2141 Apto. 7.

HUGO ALBERTO COITIÑO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3888 y DINORAH EMMA BANQUERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Huidobro 1389.

WASHINGTON AUGUSTO JULIO CORALLO, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Rambla República del Perú 1179 Apto. 601 y MARIA del ROSARIO TORRES, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2728.

OFICINA N.o 4

JUAN JESUS CONO LAGO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hilario Cabrera 5211 y MARIANELA SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vitruvio 3697.

BERNARDO LOFFLER, 30 años, comerciante, oriental, domiciliado Rocha 2641 y MARIA ELENA RUBINSZTAIN, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Haedo 3111.

ENZO EDUARDO LIONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benancio Venavídez 3497 y ELVIRA MARIANNE ARTEAGA, 20 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Ruy Barboza 1283.

JULIO CESAR LARROSA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Cosio 2203 y MARIA LUISA JUAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Cosio 2068.

OFICINA N.o 5

MARIO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5372 y MARIA del CARMEN BARNACHE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fonseca 4595.

JAVIER ALANO IGLESIAS, 28 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Larrobla 975 Apto. 8 y ALICIA MARIA CRAVIOTTO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Felipe Contucci N.o 4199.

OFICINA N.o 6

PABLO RAMON MARTINEZ, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 1062 y MONICA PATRICIA PUENTES, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mentana N.o 4027.

CARLOS MARCOS MACHIN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 4038 y GLADYS NAHIR GONZALEZ, 26 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Filipinas 4038.

WALTER ENRIQUE MARI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José de Herrera 1480 y STELLA MARIS RIVERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azara número 3511.

WASHINGTON RUBEN MACIEL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4495 y SONIA MABEL MORASO, 29 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4495.

ROBERTO RUBEN MILAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 723 y MARIA del VERDUN CASAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Petesburgo número 4314.

OSCAR CESAR MUÑOZ, 27 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 7422 (P. Blancas) y VILMA TERESA ORMANDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1407.

HORACIO ARTURO MAILHOS, 28 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado Chucarro 1155 Apto. 801 y ANA MARIA MORENO, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 1042.

OFICINA N.o 7

EMILIO MARIA PORTELA, 67 años, sotero, artista plástico, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1270 Apt. 5 y JULIETA BALETTI, soltera, profesora, oriental, domiciliada Constituyente 1416.

OFICINA N.o 8

GUSTAVO DANIEL ROBATTO, 22 años, soltero, artista plástico, oriental, domiciliado Avda. Rivera 2207 Apto. 13 y BEATRIZ ELBA COLONNA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla Concepción del Uruguay 1434.

DANIEL CARLOS ZORRILLA de SAN MARTIN, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Mones Roses N.o 6020 y MARIA CRISTINA FISCHER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Bolivia 1380.

WASHINGTON RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7340 y SARA ROSARIO HERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrómeda N.o 11018 (Km. 20).

OFICINA N.o 9

RICARDO MILKO STANICICH, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carrara 3389 y SUSANA KARI SO-

SA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 3385.
FERNANDO FELIPE SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Washington Beltrán 1950 y LAURA ELISA GODOY, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García Cortinas 2436.
RUBEN UBERFIL SEVILLA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Enriqueta Compte y Riquet 1275 y GRACIELA MAYA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 4 N.o 5330 (Instrucciones).

OFICINA N.o 10

JOSE DELGER OLMEDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1517 y MARIA LAURELNIA MALDONADO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1517.
LEON TEPPER, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Martí 3345 Apto. 603 y ROSITA KREER, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1211 Apto. 11.
JUAN PEDRO VIDAL, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Fernando Menk 5630 y SERENELLA LOPEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1697.
MIGUEL ANGEL VARGAS, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Estanislao Vega 3694 y MARTA LOURDES BOCHARD, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Arteaga 4242.
OSCAR FRANCISCO TRICANICO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Kossuth 4447 y LILIANA MONICA ALVAREZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 5787.
ROBERTO NETTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni N.o 6639 y MARGARITA TERESA CORREA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial A N.o 6631.
JUAN CARLOS FERRADO, 34 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Blas Basualdo 3640 y MARIA del CARMEN CORREA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Casavalle 4704 A.

16) N$ 5.50 3|pub. V.feb. 1.o

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
STELIO BELLONI GARCIA, solicita la inscripción del motivo escultórico "Poste Surtidor", del cual se declara autor. — Montevideo, 25 de enero de 1979. — Arturo Sergio Visca. Director General (S.O.A.).
17) N$ 32.00 10|pub. 1053 En.30-v.feb.12.

GABRIEL W. BARREA por el Ministerio de Educación y Cultura solicita la inscripción de la obra titulada "Ciencia Geopolítica" del Cnel. (R.) Luis W. Cicalese, de la cual se declara editor el mandante. — Montevideo, 26 de enero de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General, (S.O.A.).
17) N$ 32.00 10|pub. 1046 En.30-v.feb.12

LUIS WALTER CICALESE ZIGNAGHO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Ciencia Geopolítica" de la cual se declara autor. — Montevideo 26 de enero de 1979. — Arturo Sergio Visca. Director General. (S.O.A.).
17) N$ 32.00 10|pub. 1047 En.30-v.feb.12.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUÑEZ TERRA S.R.L.
Contrato: 15 enero 1979.
Registro: N.o 57; F.o 211; L.o 1.
Socios: DAGLIO NUÑEZ SUAREZ y JUVENCIO TERRA BERNAL.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 8.000.00 por partes iguales.
Objeto: Compraventa de bienes inmuebles y muebles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: un año, prorrogable.
22) N$ 96.00 10|pub. 1061 En.30-v.feb.12.

TAROT S.R.L.
Contrato: 14 diciembre 1978.
Inscripción: N.o 1.315, L.o 2, F.o 4.527.
Domicilio: Montevideo. Motivos de Proteo 1374.
Capital: N$ 20.000.00.
Socios: JAVIER DEVITA NOLO (67 o|o); ENRIQUE AVELLANAL VERNAZZA (33 o|o);
Plazo: 5 años.
Administración: Javier Devita Nolo.
Objeto: Boite, Whiskería, Restaurante, afines.
22) N$ 69.00 10|pub. 1063 En.30-v.feb.12.

PLASTIMAR S.R.L.
Contrato: 8 de diciembre de 1978.
Objeto: Fabricación, comercialización y representación de productos elaborados con polipropileno y similares y plásticos en general.
Socios: JOSE MARIA LUIS MARTINEZ SUCHE, JORGE JOSE GONZALEZ OESCH, CARLOS MARIA RIVAS CAMPANELA Y MARIO NELSON LUCIARDI PASCUAL.
Capital: N$ 4.000.00 por partes iguales.
Administración: Dos cualesquiera de los socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Registro: 15 de diciembre de 1978 con el N.o 102 al folio 377 del libro N.o 3 de Contratos.
22) N$ 128.00 10|pub. 1056 En.30-v.feb.12.

SOLER Y MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 10 octubre 1978.
Inscripción: 14 diciembre 1978. N.o 94, Folio 347 del Libro N.o 3 de Contratos.
Socios: FRANCISCO SOLER PEÑA y WILSON JOSE MARTINEZ. (Administración indistinta).
Objeto: Explotación del ramo de taller de reparación de automotores, importaciones y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año, con prórrogas anuales.
Capital: N$ 1.500.00.
22) N$ 96.00 10|pub. 1064 En.30-v.feb.12.

CARVI TRANSPORTES S.R.L.
Contrato: 10 diciembre 1978.
Inscripción: 28 diciembre 1978, N.o 173, Folio 637 del Libro N.o 3 de Contratos.
Socios: CARLOS HUGO VIGNOLO REQUESENS (Administrador), WASHINGTON ELENO DIAZ y EDILIO PEREYRA PAZ.
Objeto: Servicios de transporte de mercaderías y objetos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años con prórrogas anuales.
Capital: N$ 16.000.00.
22) N$ 96.00 10|pub. 1062 En.30-v.feb.12.

INMOBILIARIA CARLOS A. ROUCO SUEYRO Ltda.
Contrato: 8 de diciembre de 1978.
Inscripción: 18 de diciembre de 1978, número Registro de Comercio 115 F.o 424, L.o 3.
Socios: LUIS RAUL CHAVES y CARLOS ALBERTO ROUCO BARBERO.
Capital: N$ 1.000.00.
Objeto: Compra, venta, administración, construcción y equipamiento de bienes muebles e inmuebles; la industrialización y comercialización en todas sus formas, y el ejercicio de representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Conjuntamente.
22) N$ 128.00 10|pub. 1059 En.30-v.feb.12.

GRABER LTDA.
Contrato: 27 diciembre 1978.
Registro: N.o 58, F.o 118, L.o 1.
Socios: JORGE ARES PONS y RUBEN DARIO SZCECIN CANTERUCCI.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00; Jorge Ares, nuevos pesos 1.000.00; Ruben Szcecin N$ 9.000.00.
Objeto: Comercialización, recuperación refinación y análisis de metales; compraventa e importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: un año, prorrogable.
22) N$ 96.00 10|pub. 1060 En.30-v.feb.12.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 164.541. — Montevideo, 18 enero 1979. — Manfredo Cikato por Welcome S. A. (Montevideo), solicita marca IPANEMA, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 1097 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 164.631. — Montevideo, enero 22 1979. — Sylvia R. Aurucci por Novaseta S. A., Montevideo solicita marca CONGRESS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 1087 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 164.504. — Montevideo 16 enero 1979. — Con esta fecha, Sergio Di Russo, (Uruguay), solicita marca IDEX, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 1065 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 164.679. — Montevideo, enero 24 de 1979. — Rodolfo Molles por Los Sorchantes S. A., de Montevideo, solicita marca KAISER, clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 1067 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 164.680. — Montevideo enero 24 de 1979. — Fana Química S. A. de Montevideo, solicita marca FANAMELT, clases 6.a y 9.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 1068 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 164.681. — Montevideo, enero 24 de 1979. — Fanaquímica S. A., de Montevideo, solicita marca FANAPOL, clases 6.a y 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 1069 En.30-v.feb.12.

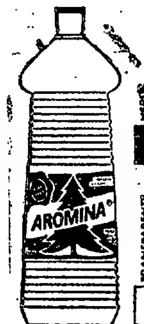
ACTA N.o 164.669. — Montevideo, enero 24 de 1979. — Oscar Bacot, por Johnson & Johnson (USA) solicita marca STRESNIL clase 9, detalle. — Publíquese lez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 1077 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 164.670. — Montevideo, enero 24 de 1979. — Oscar Bacot por Hollingsworth Solderless Terminal Co. (USA) solicita marca



clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 1078 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 164.671. — Montevideo enero 26 de 1979. — Oscar Bacot por Electroquímica S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 208.00 10|pub. 1079 En.30-v.feb.12.

ACTAS N.os 164.710 y 3.122. — Montevideo, enero 25 de 1979. — Oscar Bacot por The Robert Stiwood Organisation Limited (Inglaterra), solicita marca



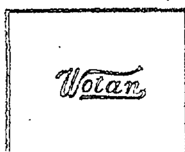
clases 12, 15, 21, 25 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 1080 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 164.560. — Montevideo, enero 19 1979. — Con esta fecha, Alberto Rivero Casal (Montevideo) solicita marca



de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 1098 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 164.540. — Montevideo, 16 enero 1979. — Manfredo Cikato por Metalúrgica Wootan - F. G. Buchholz Ltda. (Brasil), solicita marca



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 1096 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 164.355. — Montevideo enero 9 de 1979. — Con esta fecha El Rey del Tablero Ltda. (Uruguay) solicita la marca EL REY, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 456 En.30-v.feb.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA U-607. — Montevideo, diciembre 20 1978. — Con esta fecha, Stemar S. A., Montevideo, solicita Modelo de Utilidad para: "Guante Deportivo". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 32.00 10|pub. 1066 En.30-v.feb.12.

25—Ventas de Comercios

Prometimos vender café, bar, pizzería, de Cno. Carrasco 4301 a Guillermo Oscar Alvarez. — Ley 26|9|904. — HECTOR DIAZ. — ROSA PEREZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 917 En.30-v.feb.28.

Ley 26|9|904. — Venta. — ISAAC SCOLNIC y ROSA ZARUCKI, vendieron a Noval Ltda. la Mueblería denominada Nogal Muebles que gira en Avenida 8 de Octubre 3586. Acreedores en el mismo domicilio.
25) N$ 128.00 20|pub. 1094 En.30-v.feb.28.

27—Varios

MONTEVIDEO

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
PRORROGA

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura del llamado Concurso de Ingenieros Consultores para la realización del Proyecto de Saneamiento de la Ciudad de Young (Dpto. de Río Negro), que debía realizarse el día 29 de enero de 1979, fue prorrogada para el día 7 de febrero 1979, a la hora 9 y 30.

El acto de recepción de Propuestas junto con la documentación, se efectuará hasta la hora fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina de Licitaciones.
27) (C.C.) 1|pub. 30222 En.30-v.en.30.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

De conformidad con lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se tendrá por notificada mediante esta publicación a la señorita Teresita Novo, de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de octubre de 1973, dictada en expediente registrado en el Ministerio de Economía y Finanzas con el número 26|78|112 que dispone: "Declárase que se ha producido la renuncia tácita de la funcionaria de la Dirección General Impositiva, señorita Teresita Novo, por abandono del cargo. — Montevideo, enero de 1979. — Luis Alberto Helguera, Director de Administración.
27) (C.C.) 3|pub. 30211 En.30-v.feb.1º

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SAN JOSE

Se cita y emplaza a la Oftalmóloga Regional del Centro Departamental de Salud Pública de San José, Dra. Yolanda Morín de Di Battista para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.319 de febrero de 1925, concordante con lo establecido en los artículos 30 y 31 del decreto-ley 10.388 del 13 de febrero de 1943, y conforme al decreto de 15 de octubre de 1929, se presente en el Centro Departamental de Salud Pública de San José, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dr. Ramón Chapper Laborde, Encargado de la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de San José.
27) (C.C.) 3|pub. 30208 En.30-v.feb.1.o.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE LAS USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS

Correcciones a las publicaciones de la nómina de inmuebles afectados por el trazado de la Línea de Alta Tensión de 150 KV. Maldonado - Rocha

6.a Sección Judicial de Maldonado:
Padrón: 16.196 Rubí San Martín Amorín.
Debe decir: Padrón 16.166. Rubí San Martín Amorín.
Padrón: 1.632 Juan N. Colina.
Debe decir: Padrón 1.633. Juan N. Colina.
7.a Sección Judicial de Maldonado:
Padrón: 19.460, Nelson C. De León Brito.
Debe decir: Padrón 19.469, Nelson C. De León Brito.
Padrón: 16.204, Fermín Sierra Cano.
Debe decir: 18.204, Fermín Sierra Cano.
7.a Sección Judicial de Rocha:
Padrón 774 Juan José Falconi.
Debe decir: Padrón 774, Juan José Falconi
1.a Sección Judicial de Rocha:
Padrón: 19.281, Heriberto Ignacio Feola.
Debe decir: Padrón 19.231, Heriberto Ignacio Feola.
Padrón 728, Laudemino Molina Rodríguez.
Debe decir: Padrón 728, Laudemiro Molina Rodríguez.
27) (C. C. 30|pub. 30229 En.30-v.feb.12.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ANYSUR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. A. Calzada, se hace saber que ANYSUR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ANYSUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propoganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de persona, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las probiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.— cada una, será de N$ 50.000.— (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.—.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de

bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficina públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, marzo 29 de 1978. — Estreh Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firman que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 29 de marzo de 1978. — Ana María Labanca. Escribana.

15.164. — Montevideo, setiembre 27 de 1978. — Vistos: las resultancias de autos con la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de Primer Turno y a las disposiciones legales en la materia; (artículo 208 de la ley 13.318). Autorízase el funcionamiento de ANYSUR S. A. y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda con la fecha de notificación a las partes del presente auto; expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — A. Calzada — Cacciatori.

La resolución fue notificada con fecha 6 de octubre de 1978.

Registro Público y General de Comercio — Inscripta el 6 de noviembre de 1978 con el Nº 137 al Fo. 674 del Libro Nº 5 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Director. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 19 de enero de 1979. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.

N$ 262.70 — 966 — 1 pub.

BELSOR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. A. Calzada, se hace saber que BELSOR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese BELSOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las probiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.— cada una, será de N$ 50.000.— (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.—.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, marzo 29 de 1978 — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 29 de marzo de 1978. — Ana María Labanca. Escribana

14.654. — Montevideo, setiembre 20 de 1978. — Vistos: atento a las resultancias de autos conforme al dictamen del señor Fiscal en lo Civil de la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de la sociedad, autorizando su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo así como los Estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda con la fecha de notificación a las partes del presente auto. Expídase testimonio; háganse desgloses y archívese. — A. Calzada. — Gleiss.

La resolución fue notificada con fecha 29 de setiembre de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscript ael 26 de octubre de 1978 con el Nº 120 al Fo. 58º del Libro N.o 5 Estatutos. — Esc. Marta Soler de Dagracq. Subdirectora.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de enero de 1979. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.

N$ 259.00 — 968 — 1 pub.

FERCALE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: FERCALE S. A. - Estatutos (Ficha V 769|978), se hace saber que ante esta oficina se presentó FERCALE SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

de FERCALE S. A.

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FERCALE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (mil nuevos pesos) cada una, será de N$ 50.0000,00 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000,00 (diez millones de nuevos pesos).

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesiosará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designa más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; realizar operaciones bancarias y recibir préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco Central del Uruguay y demás instituciones públicas o privadas; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o E Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o/o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o/o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o/o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o/o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o/o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria, Roberto Martín y Diamantino Amaral.

Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 24 de octubre de 1978. — (Siguen firmas en Sellado Notarial número 879619.) — (Antecede Sellado Notarial N.o 879612.) — (Fdo.): María del Carmen Carrera de Pérez — Roberto Gracia Sánchez. — J. L. Gracia.

Walter Sosa Alvarez, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden al pie del acta precedente son auténticas y fueron puestas en mi presencia previa lectura por las personas de mi conocimiento y de esta vecindad, señores María del Carmen Carrera de Pérez, casada con Rodolfo Pérez, oriental, C.I. N.o 571.899; Roberto Gracia Sánchez, español, casado con Rosa Plaza Martínez, C.I. 933.424; y José Luis Gracia Aznar, español, ciudadano legal, casado con Beatriz Bernadá Muró, C.I.: 911.300, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad.

En fe de ello, y a solicitud de los firmantes, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — (Hay un sigo notarial.) — (Fdo.): Walter Sosa Alvarez. — (Hay un sello que dice: Walter Sosa Alvarez, Escribano.)

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. Recibido hoy. — Russo.

Inspección General de Hacienda. Día 10. Mes noviembre. Año 1978. Carpeta número 2.498. Antecedente N.o ——. Pase a la División Sociedades Anónimas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Asunto N.o 1.590. Fecha 13 de noviembre de 1978. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, noviembre 14 de 19.... Pase a informe del Inspector Esc. Elizabeth Palermo, Asesor. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I). . — Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, noviembre 15 de 1978. — Señor Director de la División. Cr. Juan Lucas Blasina. Señor Director: El proyecto de estatutos de FERCALE S. A., merece a la suscrita la siguiente observación: de estos obrados no surge que los socios fundadores hayan suscrito el 50 o|o del capital autorizado como exige el artículo 207 de la ley 13.318 de fecha 28 de diciembre de 1964. — Saluda a usted atentamente. — El Inspector de Hacienda. — Elizabeth Palermo. — Esc. Elizabeth Palermo.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, noviembre 20 de 1978. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de origen, a los efectos correspondientes. — El Subdirector de Sociedades Anónimas (I). — Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda. — Carlos E. arazola. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. — María del Carmen Carrera de Pérez, Roberto Gracia Sánchez y José Luis Gracia Aznar, en su carácter de únicos fundadores de FERCALE S. A., en los autos de aprobación de estatutos (Ficha 769|978) al señor Juez, evacuando la vista conferida, dicen: Que se omitió agregar los certificados de suscripción complementaria que se adjunta, por lo que al señor Juez, solicitan:

1) Se agreguen los certificados de suscripción complementaria que cubren el mínimo legal de suscripción; 2) Se pasen estos autos nuevamente en vista a la Inspección General de Hacienda. — María del Carmen Carrera de Pérez. — R. Gracia Sánchez. — J. L. Gracia. — José Luis Gracia. — José Luis Gracia, Contador Público.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Asunto N.o 1.804. — Fecha 12 de diciembre de 1978. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, diciembre 12 de 1978. — Pase a informe del Inspector Esc. Elizabeth Palermo. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I). — Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 14 de diciembre de 1978. — Señor Director de División. Cr. Juan L. Blasina: Habiéndose contemplado las observaciones expuestas en el informe de esta Inspección General de fecha 15 de noviembre de 1978 (a Fs. 9 y 9 vta.) como resulta de las boletas de suscripción agregadas de Fs. 5 a 7 inclusive y 10 a 12 inclusive, la suscrita no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de FERCALE S. A. ya que el mismo no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta de la nota de crédito del Banco de la República y boletas de suscripción referenciadas, se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el artículo 207 de la ley 13.318 de fecha 28 de diciembre de 1964. — Saluda a usted atentamente. — El Inspector de Hacienda. — Elizabeth Palermo. — Esc. Elizabeth Palermo.

"Mes del XXX Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos". — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 18 de diciembre de 1978. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de origen — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I). — Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda. — Cr. Carlos E. Zarazola. — Cr. Carlos E. Zarazola.

"Mes del XXX Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos".

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. — N.o 8.014. — Señor Juez: Puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — José Luis Barbagelata García. — Un sello dice: José Luis Barbagelata García, Fiscal Nacional de lo Civil de Primer Turno.

21.719. — Montevideo, diciembre 27 de 1978. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de FERCALE S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. — Hipólito Rodríguez Caorsei. — Mirtha Luciani de Pirotto.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas nueve y vuelta, trece, catorce, quince y diecocho, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados FERCALE S. A. "Estatutos", (Ficha V. 769 978), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. —. Hay un signo notarial. — (firmado) Mirtha Luciani de Pirotto. — Hay un sello que dice: Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Escribana.

"Mes del XXX Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos".

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a las 10 y 50 horas e inscripta en este Registro con el N.o 83, al F.o 479 del Libro N.o 4 de Estatutos. — Hay un signo notarial. — (firmado) Marta Soler de Darracq. — Hay un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, para la misma. — Montevideo, 29 de diciembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 510.60 — 1009 — 1 pub.

FABRICA TALA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Galagorri, se hace saber que FABRICA TALA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe:

Certifico que en el Libro Actas Directorio y Asamblea de FABRICA TALA S. A. certificado por el Registro de Comercio el 7 de agosto de 1962, a fojas 86, figura el acta de Asamblea de 29 de junio de 1978 comunicada previamente a Inspección General de Hacienda el 26 de junio de 1978, la que con asistencia de accionistas, unos por sí y uno representado por personas que cumpliendo con el decreto de 16 de julio de 1943, no ocupaba a esa fecha cargo alguno en la sociedad, representen el 100 o|o del capital integrado el que asciende a N$ 10.000.—, resolvió por unanimidad, modificar el artículo 5 del estatuto, que quedó así redactado: "El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.— cada una, será de N$ 500.000.— (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.—. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 1.o de agosto de 1978. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

20.285. — Montevideo, noviembre 21 de 1978. — Vistos; De conformidad fiscal y de la Inspección General de Hacienda autorízase la reforma de estatutos solicitada. Decrétanse las inscripciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri. — María Emilia Gleiss. La resolución fue notificada con fecha 24 de noviembre de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de diciembre de 1978 con el N.o 252 al folio 1271 del libro N.o 5 de Estatutos. - Escribana Marta Soler de Darracq, Subdirector. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1978. — María Emilia Geiss, Actuaria.

N$ 285.08 — 1026 — 1 pub.

BEN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Alvaro Calzada, se hace saber que BEN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese BEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra

y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, marzo 29 de 1978. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 29 de marzo de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

15.760. — Montevideo, 5 de octubre de 1978. — Vistos: Atento a las resultancias de autos al dictamen del señor Fiscal en lo Civil de Primer Turno, al dictamen de la Inspección General de Hacienda. Autorízase el funcionamiento de BEN S. A. apruébanse los estatutos. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda con la fecha de notificación por las partes del presente decreto; expídanse testimonio, háganse desgloses y archívese. — A. Calzada. — Cacciatori.

La resolución fue notificada con fecha 16 de octubre de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 9 de noviembre de 1978 con el N.o 155 al F.o 765 del Libro N.o 5 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efecto de la publicación. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.

N$ 259.00 — 1081 — 1 pub.

BELVYR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Alvaro Calzada, se hace saber que BELVYR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese BELVYR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directorees votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacan-

tes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extrajeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituír o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, marzo 29 de 1978. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 29 de marzo de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

15.748. — Montevideo, 5 de octubre de 1978. — Vistos: Atento a las resultancias de autos al dictamen de la Inspección General de Hacienda, autorízase el funcionamiento de BELVYR S. A. apruébanse los estatutos. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes y expídase testimonio de lo actuado y remítase con los estatutos al Régistro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda con la fecha de notificación de este auto a las partes. Expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — A. Calzada. — Cacciatori.

La resolución fue notificada con fecha 16 de octubre de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 9 de noviembre de 1978 con el N.o 152 al F.o 752 del Libro N.o 5 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efecto de la publicación. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.

N$ 259.00 — 1082 — 1 pub.

COSMONAUTA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor J. Panizza, se hace saber que COSMONAUTA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese COSMONAUTA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de

la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, febrero 2 de 1978. — I. Lublinerman, Esther Reitzes, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 2 de febrero de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

14.434. — Montevideo, 13 de setiembre de 1978. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se aprueban los estatutos de COSMONAUTA S. A. y decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítase al Registro Público y General de Comercio, háganse desgloses, expídase testimonio y archívese. Todo previa liquidación y pago de tributos. (Honorarios: nuevos pesos 1.000.00). — J. Panizza. — A. Castellanos.

La resolución fue notificada con fecha 3 de octubre de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 27 de octubre de 1978 con el N.o 124 al F.o 608 del Libro número 5 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efecto de la publicación. — Montevideo, 26 de diciembre de 1978. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

N$ 259.00 — 1084 — 1 pub.

AROSOL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Alvaro Calzada, se hace saber que AROSOL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese AROSOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, marzo 29 de 1978. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 29 de marzo de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

15.762. — Montevideo, 5 de octubre de 1978. — Vistos: Atento a las resultancias de autos al dictamen del señor Fiscal en lo Civil de Primer Turno, al dictamen de la Inspección General de Hacienda. Autorízase el funcionamiento de AROSOL S. A. apruébanse los estatutos. Decrétanse las inscripciones y publicaciones correspondientes. Expídase testimonio de lo actuado y conjuntamente con los estatutos, remítase al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda con la fecha de notificación del presente auto a las partes. Expídase testimonio, hágase desgloses y entregas y archívese. — A. Calzada. — Cacciatori.

La resolución fue notificada con fecha 16 de octubre de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 9 de noviembre de 1978 con el N.o 154 al F.o 760 del Libro

N.o 5 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efecto de la publicación. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.

N$ 262.70 — 1085 — 1 pub.

CORSAR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor A. Calzada, se hace saber que CORSAR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese BERAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.— cada una, será de nuevos pesos 50.000.— (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.—.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Solo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, marzo 29 de 1978. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firman que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental repectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 29 de marzo de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta

Los suscriptos, fundadores de BERAL SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1.o del estatuto, que queda redactada así: "La sociedad se denomina CORSAR SOCIEDAD ANONIMA." Para constancia firman la presente en Montevideo, a 30 de mayo de 1978, previa solicitud de la certificación de sus firmas a la escribana actuante. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de BERAL SOCIEDAD ANONIMA en formación, ahora: CORSAR SOCIEDAD ANONIMA y personas de mi conocimiento.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 30 de mayo de 1978. — Ana María Labanca, escribana.

15.162. — Montevideo, 27 de setiembre de 1978. — Vistos: Atento a las resultancias de autos con la Inspección General de Hacienda y al Ministerio Público, conforme a las disposiciones legales (artículo 208 de la ley 13.318). Autorízase el funcionamiento de CORSAR SOCIEDAD ANONIMA y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — A. Calzada. - Cacciatori. La resolución fue notificada con fecha 6 de junio de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 6 de noviembre de 1978 con el N.o 133 al folio 680 del libro N.o 5 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 27 de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.

N$ 296.00 — 1086 — 1 pub.

INDA S. A.

(R.U.C. 210207170010)

Paraguay 1321 (Esc. 302)

Estado de situación patrimonial al 31 de mayo de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	139.187.74
Inversiones temporarias	28.913.12
Créditos por ventas	267.661.85
Otros créditos	27.459.13
Bienes de cambio	419.677.79
Bienes de uso	39.288.98
Total del activo	922.188.61

Pasivo —

Deudores comerciales	732.771.23
Deudores diversos	31.106.21
Capital social	38.500.00
Reservas	65.074.18
Resultados acumulados	54.736.99
Total pasivo y patrimonio	922.188.61

Estado de resultados ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1978

	N$
Ingresos operativos	1:090.092.10
Descuentos, bonificaciones, impuestos, etc.	(—.—)
Ingresos operativos netos	1:090.092.10
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(402.768.08)
Resultado bruto	687.324.02
Gastos administración y ventas	(391.197.26)
	296.126.76
Resultados financieros	(241.389.77)
Resultado neto	54.736.99

Distribución de utilidades ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1978

Reservas:

	N$
Voluntarias afectadas	41.967.78
Voluntarias libres	12.769.21
	54.736.99

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 120 y 121 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de junio de 1962.

N$ 156.00 — 488 — 1 pub.

INGENIO YERBATERO CAIGUA S. A.

(R.U.C. 210220380015)

Estado de situación patrimonial al 31 de julio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	1.253.86
Otros créditos	27.756.08
Bienes de uso	9.401.56
Total del activo	38.411.50
Cuentas de orden y contingencias	4.27
	38.415.77

Pasivo —

	N$
Deudas diversas	27.863.40
Previsiones	567.86
Capital social	200.—
Reservas	17.715.34
Resultados acumulados	2.064.90
Total del pasivo y patrimonio	38.411.50
Cuentas de orden y contingencias	4.27
	38.415.77

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 31 de julio de 1978

Ingresos operativos:

	N$
Servicios prestados por elaboración	221.050.01
Menos:	
Impuesto Valor Agregado	34.906.48
Resultado bruto	186.143.53
Gastos de administración	184.173.37
	1.970.16
Impuesto a la Renta	918.11
Resultado neto	1.052.05

El resultado neto, se resolvió en la 18.a asamblea general ordinaria de accionistas, que se mantenga en la cuenta de ganancias y pérdidas para el próximo ejercicio.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 27 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a los folios 87 al 92 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 21 de marzo de 1961.

N$ 124.80 — 489 — 1 pub.

PORTE SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210326820019)

Río Negro 1354

Estado de situación al 31 de agosto de 1978

Activo —

Disponibilidades	6.588.40
Otros créditos	8.834.37
Bienes de cambio, mercaderías de reventa	5.280.00
Bienes de cambio - Inmuebles	5:145.594.93
Intangibles	760.00
Total del activo	5:167.057.70
Cuentas de orden y contingencias	25.000.00
	5:192.057.70

Pasivo —

Deudas comerciales	1:023.979.96
Deudas financieras	4:118.777.91
Deudas diversas	1.727.09
Capital social	25.000.00
Reservas	3.588.37
Resultados acumulados	(-) 6.015.63
Total del pasivo y patrimonio	5:167.057.70
Cuentas de orden y contingencias	25.000.00
	5:192.057.70

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1978

	N$
Ingresos operativos	14.892.64
Descuentos, bonificaciones, impuestos	(911.53)
Ingresos operativos netos	13.981.11
Resultado bruto	13.981.11
Gastos de administración y ventas	(18.710.98)
	(4.729.87)
Resultados financieros	(1.285.76)
Resultado neto	(6.015.63)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, a folios 15 y 16.

N$ 143.00 — 494 — 1 pub.

RIACHO S. A.

(R. U. C. 216250280019)

Canelones 1776

Balance General al 31 de octubre de 1977

Activo —

	N$
Caja y Bancos	560.36
Cuentas a cobrar	82.64
Inmuebles	5.513.31
Pérdida del Ejercicio	1.622.65
Acciones a emitir	318.—
	8.096.96

Pasivo —

Varios acreedores	1.561.53
Capital integrado	682.—
Capital autorizado	316.—
Resultado de Ejerc. Anter.	5.535.43
	8.096.96

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

	N$
Cargas sociales	7.78
Anticipo de impuestos	1.561.53
Comisión de cobranza	993.13
Honorarios	1.600.—
Gastos generales	1.492.50
Impuestos	5.948.90
	11.603.84

Ganancias —

Arrendamientos	9.981.19
Pérdida del Ejercicio	1.622.65
	11.603.84

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria del día 13 de febrero de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el folio 23 del libro Copiador de Cartas anotado con el N.o 6.577 al folio 82 del libro respectivo N.o 10 del Registro Público y General de Comercio.

N$ 122.20 — 501 — 1 pub.

DALVY S. A.

(R. U. C. N.o 210279730012)

Galicia 1250

Estado de situación al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	N$
Caja	3.147.62
Banco - Cta. Cte.	4.648.37
Deudores varios	6.599.24
Accionistas	40.—
Acciones a emitir	360.00
Caja de Jubilaciones	405.28
Caja de Jubilaciones 1975	804.76
Mercaderías	46.590.70
Máquinas de Oficina	1.089.—
	63.684.97

Pasivo —

Acreedores varios	42.544.68
Imp. Valor Agregado	4.610.32
D.G.I. Fac. N.o 60.866	202.80
Caja de Jub. 1976	2.143.80
Caja de Asig. Fam.	84.21
Banco Hipotecario - Fondo Nacional de Vivienda	247.18
Banco de Seguros Seg. Acc.	62.23
Capital autorizado	360.—
Capital suscrito	40.—
Capital integrado	300.—
Reserva mantenimiento capital circulante	5.074.84
Utilidad ejercicio 1975	96.11
Utilidad ejercicio 1976	7.918.30
	63.684.97

Estado de resultados del 1.o de enero al 31 de diciembre de 1976

Pérdidas —

Gastos generales	13.073.29
Gravámenes legales	5.777.93
Salarios	7.271.27
Intereses y descuentos	1.557.06
Honorarios profesionales	4.146.41
D.G.I. Impuesto al Patrim.	95.01
Costo de ventas	110.693.27
	142.614.24
Utilidad del ejercicio	12.577.87
	155.192.11

Ganancias —

Ventas	155.192.11

Las utilidades del ejercicio se destinan a reserva.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 22 de diciembre de 1978, según consta en libro de Actas a folios N.o38.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a foja 44 del libro Copiador de cartas, certificado el 5 de octubre de 1971 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 8.952 al folio 576 del libro N.o 11.

N$ 150.30 — 502 — 1 pub.

ESTABLECIMIENTO DOÑA MARIA S. A.

(Inscripción N.o 245.732)

25 de Mayo 555 (P. 6, E. 603)

Estado de situación al 31 de octubre de 1974

Activo —

	N$
Caja	15.519.68
Banco Comercial	739.68
Deudores varios	2.700.27
Inmuebles	892.50
Alquileres a cobrar	46.00
Gastos de constitución	5.36
	19.903.49

Pasivo —

Cuentas a pagar	164.60
Acreedores especiales	13.913.97
Acreedores hipotecarios	903.22
Caja de jubilaciones	15.96
Amortización de inmuebles	86.28
Capital integrado	500.00
Cuenta nueva	7.27
Fondo de reserva	380.00
Pérdidas y ganancias	3.932.19
	19.903.49

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1974

Pérdidas —

	N$
Gastos generales	399.97
Gastos financieros	1.81
Impuestos	476.85
Aportes por leyes sociales	4.04
Utilidad del ejercicio	4.034.15
	4.966.82

Ganancias —

Alquileres	1.381.53
Bonificaciones	18.59
Utilidad por venta de vehículos	3.566.70
	4.966.82

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 31 de marzo de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 y 12, libro Inventario, certificado, N.o 3.749.

N$ 124.80 — 519 — 1 pub.

DALVY S. A.

(R.U.C. 210279730012)

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1977

Activo —

	N$
Disponibilidades	34.685.92
Créditos por ventas	12.431.98
Otros créditos	16.189.59
Bienes de cambio	75.470.20
Bienes de uso	2.330.68
Total de activo	128.676.39

Pasivo —

Deudas comerciales	63.317.08
Deudas diversas	16.067.49
Capital social	700.00
Reservas	5.074.84
Resultados acumulados	49.291.82
Total de pasivo y patrimonio	128.676.39

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1977

	N$
Ingresos operativos	320.744.35
Descuentos, bonificaciones, impuestos, etc.	—
Ingresos operativos netos	320.744.35
Costos de los bienes vendidos	(219.768.43)
Resultado bruto	100.975.92
Gastos de administración y ventas	(56.632.17)
Resultados financieros	(1.670.17)
Impuesto a la Renta	(7.171.51)
Resultado neto	35.502.07

Distribución de utilidades

Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1977

A reservas:

	N$
Legales y estatutarias ...	6.988.61
Voluntarias libres	28.513.46
	35.502.07

Aprobados por la asamblea del 22 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, a los folios 46.

N$ 135.20 — 508 — 1 pub.

ESTABLECIMIENTO DOÑA MARIA S. A.

(Inscripción N.o 245.732)

25 de Mayo 555 (P. 6, Esc. 603)

Estado de situación al 31 de octubre de 1975

Activo —

	N$
Caja	4.247.96
Bco. Comercial Cta. Cte.	739.68
Deudores varios	2.700.27
Inmuebles	892.50
Gastos de constitución	5.35
	8.585.76

Pasivo —

Cuentas a pagar	1.729.26
Acreedores especiales ...	613.97
Caja de jubilaciones	15.96
Amortización de inmuebles	86.27
Cuenta nueva	7.27
Fondo de reserva	380.00
Capital integrado	500.00
Pérdidas y ganancias ..	3.932.19
Utilidad del ejercicio ..	1.320.84
	8.585.76

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1975

Pérdidas —

	N$
Impuestos	1.564.66
Aportes por leyes sociales .	1.66
Gastos financieros	269.24
Utilidad del ejercicio	1.320.84
	3.156.40

Ganancias —

Alquileres	1.156.40

Aprobados en la asamblea general ordinaria de accionistas del 31 de marzo de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folio 13 a folio 14, libro Inventario, cretificado, N.o 3.749.

N$ 114.40 — 520 — 1 pub.

DOÑA MARIA S. A.

(Inscripción N.o 245.732)

25 de Mayo 555 (Esc. 603)

Estado de situación patrimonial al 31 de octubre de 1977

Activo —

	N$
Disponible	9.565.46
Inversiones a Largo plazo .	61.825.45
Pérdidas del ejercicio Ant. .	3.756.66
	75.147.57

Pasivo —

Deudas	2.225.12
Acreedores por cargas Soc. .	15.96
Capital social	500.—
Revalúos	72.019.22
Reservas voluntarias	387.27
	75.147.57

Estado de resultado al 31 de octubre

	N$
Ingresos operativos netos ..	1.206.30
Gastos de administración ..	8.287.08
	7.080.78

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de marzo de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en folios 19 y 20 del libro Inventario, certificado N.o 3.749.

N$ 91.— — 522 — 1 pub.

ESTABLECIMIENTO DOÑA MARIA S. A.

(Inscripción N.o 245.732)

25 de Mayo 555 (P. 6, Esc. 603)

Estado de situación al 31 de octubre de 1976

Activo —

	N$
Caja	6.359.89
Inmuebles	892.50
Gastos de constitución ..	5.35
Cuentas a cobrar	850.53
	8.108.27

Pasivo —

Cuentas a pagar	3.794.65
Caja de jubilaciones	15.96
Amortización de inmuebles	86.27
Capital integrado	500.00
Cuenta nueva	7.27
Fondo de reserva	380.00
Pérdidas y ganancias ..	3.324.12
	8.108.27

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1976

Pérdidas —

	N$
Cuentas diversas	2.825.98
Impuestos	2.065.39
	4.891.37

Ganancias —

Alquileres	2.962.46
Pérdidas del ejercicio ..	1.928.91
	4.891.37

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 15 y Folio 16, libro Inventario, certificado con el número 3.749.

N$ 106.60 — 521 — 1 pub.

AGENCIA MARITIMA CARRAU S. A.

(R. U. C. 210290470013)

25 de Mayo 555 (Esc. 603)

Estado de situación al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	127.790.80
Créditos por ventas	279.012.42
Otros Créditos	5.711.60
Bienes de Uso	37.529.20
Total de Activo	450.044.02
Cuentas de orden y Conting.	5.000.—

Pasivo —

Deudas comerciales	364.168.09
Deudas diversas	16.015.98
Previsiones	25.382.34
Capital Social	20.000.—
Reservas	8.396.78
Resultados acumulados ..	16.080.83
Total de Pasivo y Patr.	450.044.02
Cuentas de orden y Conting.	5.000.—

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos Operativos	523.686.74
Gastos de Administración y Ventas	(507.081.89)
	16.604.85
Resultados financieros	524.02
	16.080.83

Distribución de utilidades

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

A Reservas

	N$
Reservas Voluntarias Libres	16.000.—
Resultados acumulados	80.83
	16.080.83

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios N.os 16 a 23 del libro Inventario, certificado con el N.o 6.431 al folio 8 del libro 23.

N$ 139.60 — 523 — 1 pub.

SOMIBRAS S. A.

(R. U. C. 210563220015)

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Créditos por ventas	2.814.20
Inversiones a largo plazo ..	35.162.78
Intangibles	2.881.23
Total del Activo	40.858.21

Pasivo —

Total del Pasivo:

Patrimonio:

Capital Social	5.000.—
Aportes no capitalizados ...	2.000.—
Ajustes al Patrimonio	31.991.97
Reservas	1.866.24
Total del Pasivo y Patrimonio	40.858.21

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos Operativos	24.000.—
Gastos de Adm. y ventas .	(22.677.02)
Impuesto a la Renta	(148.86)
Resultado neto	1.174.12

Las utilidades del ejercicio se destinarán para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de diciembre de 1978, copiado en el libro de Asambleas de fojas 14 al 19.

N$ 114.40 — 527 — 1 pub.

SADOL S. A.

(R. U. C. 210386140014)

Cerrito 420 (Ofic. 508)

Balance General al 31 de agosto de 1977

Activo —

	N$
Caja	65.62
Inmuebles	1.421.41
Anticipo de impuestos	632.52
	2.119.55

Pasivo —

Capital Integrado	1.250.—
Pérdidas y ganancias	869.55
	2.119.55

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

	N$
Impuestos	2.222.89
Gastos generales	173.85
Pérdidas y ganancias	869.55
	3.266.29

Haber —

Saldo anterior	266.29
Arrendamientos	3.000.—
	3.266.29

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea de accionistas celebrada el 20 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 26 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de junio de 1966 y anotado con el número 3.117 al folio 238 del libro N.o 16.

N$ 93.60 — 528 — 1 pub.

NORTAL S. A.

(R.U.C. 210205470017)

Cerrito 420 (Oficina 508)

Estado de situación patrimonial al 31 de marzo de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	801.12
Otros créditos	91.20
Bienes de uso	386.66
Total de activo	1.278.98

Pasivo —

Capital social	500.00
Resultados acumulados	778.98
Total de pasivo y patrimonio	1.278.98

Estado de resultados

	N$
Ingresos operativos	2.250.60
Resultado bruto	2.250.60
Gastos de administración	(2.266.96)
Resultado neto	(16.36)

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 31 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de mayo de 1966 y anotado con el 2847 al folio 199 del Libro N.o 17.

N$ 85.80 — 531 — 1 pub.

TRYSOL S. A.

(R.U.C. 210780350014)

Garzón 1343

Estado de situación patrimonial al 30 de setiembre de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	7.115.82
Otros créditos	41.813.89
Bienes de cambio	10.208.41
Bienes de uso	186.392.46
Intangibles	5.460.00
Total del activo	250.990.58

Pasivo —

Deudas comerciales	184.525.15
Deudas diversas	36.906.87
Capital social	30.000.00
Resultados acumulados	(441.44)
Total del pasivo y patrimonio	250.990.58

Estado de resultados ejercicio finalizado el día 30 de setiembre de 1978

	N$
Gastos de administración y ventas	(441.44)
Resultado neto	(441.44)

Distribución de utilidades ejercicio finalizado el día 30 de setiembre de 1978

	N$
A otros destinos:	
A resultados acumulados	(441.44)
	(441.44)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 5 de enero de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3, 4, 5 y 6 del Libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 27 de setiembre de 1978 con el N.o 6056 al folio 463 del Libro N.o 27.

N$ 127.40 — 540 — 1 pub.

TRELEW S. A.

(R.U.C. 210204080010)

Cerrito 420 (Oficina 508)

Estado de situación patrimonial al 30 de abril de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	1.314.53
Otros créditos	1.280.37
Créditos a largo plazo	1.03
Bienes de uso	112.129.97
Intangibles	1.813.33
Total de activo	116.539.23

Pasivo —

	N$
Deudas diversas	11.692.50
Capital social	100.000.00
Resultados acumulados	4.846.73
Total de pasivo y patrimonio	116.539.23

Estado de resultados

	N$
Ingresos operativos	12.910.00
Resultado bruto	12.910.00
Gastos de administración	(9.754.06)
Resultados financieros	202.22
Resultado neto	3.358.16

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 27 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 42 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 13 de agosto de 1964 y anotado con el número 5.218 al folio 241 del libro N.o 15.

N$ 101.40 — 530 — 1 pub.

AGENCIA JUDIA PARA ISRAEL (EN LATINOAMERICA)

(R.U.C. 210119440016)

Guayaquí 3269 (Ap. 401)

Balance general al 31 de agosto de 1978

Activo —

	U$S
Caja	313.01
Bancos	7.584.79
Deudores	28.339.83
Sucursal	1.036.01
Inmuebles	447.795.02
Muebles y útiles	14.369.54
Bco. Previsión Social	186.38
Pérdidas	2.320.62
	501.945.20

Pasivo —

	U$S
Acreedores	44.75
Hipotecas	1.900.45
Capital	500.000.00
	501.945.20

Cuadro de resultados del 1.o de setiembre de 1977 al 31 de agosto de 1978

Pérdidas —

	U$S
Inmuebles	6.099.28
Muebles y útiles	3.277.10
Sueldos	5.201.12
Cargas sociales	1.504.32
Gastos generales	4.247.48
Impuestos	1.516.21
Gastos administración sucursal	48.590.32
	70.435.83

Ganancias —

	U$S
Resultados sucursal	666.08
Diferencia de cambio	274.56
Alquileres y refacciones	21.007.84
Intereses	962.50
Comisiones	42.000.00
	64.910.98
Pérdida neta	5.524.85
	70.435.83

Proyecto de distribución de utilidades

	U$S
Saldo anterior	3.204.23
Pérdida del ejercicio	5.524.85
Pérdida a cuenta nueva	2.320.62

No se reparten utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 29 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 26 del Copiador de Actas Directorio y Asambleas N.o 1.589 folio 280, libro 25 del 6 de febrero de 1976.

N$ 156.00 — 541 — 1 pub.

GADOL S. A.

(R. U. C. 210386140014)

Cerrito 420 (Oficina 508)

Estado de situación patrimonial al 31 de agosto de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	37.27
Otros Créditos	1.196.32
Bienes de Uso	1.421.41
Total de Activo	2.655.—

Pasivo —

	N$
Deudas diversas	897.24
Capital Social	1.250.—
Resultados acumulados	507.76
Total de Pasivo	2.655.—

Estado de Resultado

	N$
Ingresos Operativos	3.800.—
Resultado bruto	3.800.—
Gastos de Administración	(4.161.70)
Resultado neto	(361.79)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de diciembre de de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 31 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de junio de 1966 y anotado con el N.o 3.117 al folio 238 del libro N.o 16.

N$ 85.80. — 529 — 1 pub.

COMPAÑIA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.

(R. U. C. 210133940012)

Agraciada 2899 bis

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	1:378.215.96
Inversiones Temporarias	938.099.21
Crédito por ventas	2:527.367.47
Otros Créditos	277.881.36
Bienes de cambio	1:876.789.86
Inversiones a largo plazo	1:203.104.77
Bienes de Uso	3:251.224.60
	11:452.683.23

Pasivo —

Deudas comerciales	6:379.861.12
Deudas diversas	1:115.499.83
Previsiones	42.590.56
Capital Social	500.000.—
Ajustes al Patrimonio	2:768.975.76
Reservas	86.637.92
Resultados acumulados	559.118.04
	11:452.683.23
Cuentas de Orden y Cont.	666.808.70

Estado de Resultados al 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos Operativos	18.802.398.98
Costo de los bienes Vend.	(17:871.285.74)
Resultado bruto mercaderías de reventa	931.113.24
Result. Explotac. Agrop.	847.478.50
Gastos de Adm. y venta	(1:801.323.42)
Resultados diversos	497.780.55
Resultados financieros	(155.655.92)
Resultado neto	319.392.95

Distribución de Utilidades

	N$
A Reserva Estatutaria	15.969.65
A propietarios en Efectivo	50.000.—
A Cuenta Nueva	493.148.39
	559.118.04

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 14 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 113|114 del libro Copiador certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el 27 de febrero de 1948, y anotado con el N.o 643 al folio 270 del libro respectivo.

N$ 145.60 — 542 — 1 pub.

BAKO S. A.

(R.U.C. 210308300017)

Francisco Araúcho 1364

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

Disponibilidades	65.357.29
Créditos por ventas	389.342.24
Bienes de cambio	501.555.22
Bienes de uso	445.552.09
Total	1:401.806.84

Pasivo —

Deudas comerciales	292.280.56
Deudas financieras	74.000.00
Deudas diversas	315.224.27
Capital social	500.00
Aportes no capitalizados	3.000.00
Reservas	347.489.34
Resultados acumulados	369.312.67
Total	1:401.806.84

Estado de resultados ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

Ingresos operativos locales	2:656.489.83
Costo de bienes vendidos	(1:710.569.32)
Gastos de administración y ventas	(542.541.57)
Resultados diversos	7.177.03
Resultados financieros	(7.879.47)
Impuesto a la Renta	(33.363.83)
Resultado neto	369.312.67

No se realiza distribución de utilidades a los accionistas.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del 28 de diciembre de 1978, según Acta de Asamblea copiada a folios 46 del Libro de Actas de Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 41 del Libro Copiador de Cartas.

N$ 122.20 — 573 — 1 pub.

DATIL S. A.

(En formación)

(R.U.C. 210351040013)

25 de Mayo 444 (Esc. 402)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

	$
Caja	50.00
Valores mobiliarios	895.000.00
Suscriptores de acciones	1:596.000.00
Resultados netos	8.950.00
	2:500.000.00

Pasivo —

Capital integrado	904.000.00
Capital suscripto	1:596.000.00
	2:500.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972

Ganancias —

	$
Resultados netos	8.950.00

Pérdidas —

Gastos generales	8.950.00

Las pérdidas pasan al próximo ejercicio.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 26 de julio de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 4 del Libro Inventario, anotado con el N.o 1824 al folio 176 del Libro 24 del Registro Público y General de Comercio.

N$ 93.60 — 590 — 1 pub.

DATIL S. A.

(En formación)

(R.U.C. 210351040013)

25 de Mayo 444 (Esc. 402

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja	50
Valores mobiliarios	895.000
Suscriptores de acciones	1:596.000
Resultados netos	8.951
	2:500.001

Pasivo —

Acreedores fiscales	1
Capital integrado	904.000
Capital suscripto	1:596.000
	2:500.001

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Ganancias —

	$
Resultados netos	1

Pérdidas —

Gastos generales	1

Las pérdidas pasan al próximo ejercicio.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas del 26 de julio de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 7 del libro Inventario, anotado con el N.o 1.824 al folio 176 del libro 24 del Registro Público y General de Comercio.

N$ 96.20 — 591 — 1 pub.

FABRICA TALA S. A.

(R.U.C. 210160860016)

Molinos de Raffo 445

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	93.549.45
Créditos por ventas ..	503.975.46
Otros créditos	205.150.35
Bienes de cambio	1:486.176.89
Inversiones permanentes	2.403.40
Bienes de uso	568.919.94
	2:860.175.49
Contingencias	40.296.96
	2:900.472.45

Pasivo —

Deudas comerciales ..	513.551.71
Deudas financieras ..	1:106.595.88
Deudas diversas	53.661.20
Capital social	275.000.00
Aportes no capitalizados	370.00
Ajustes al patrimonio .	181.663.35
Reservas	299.447.65
Resultados acumulados .	429.885.70
	2:860.175.49
Contingencias	40.296.96
	2:900.472.45

Estado de resultados

	N$
Ingresos operativos ..	2:199.421.49
Descuentos	(28.302.07)
Ingresos netos	(2:177.119.42)
Costo ventas	(1:104.091.77)
Resultado bruto ...	1:067.027.65
Gastos administración y ventas	(465.820.55)
Resultados financieros .	(173.795.45)
Resultados diversos .	1.627.35
Resultados extraordinarios	846.70
Resultados neto ..	429.865.70

Los resultados se destinan a fondos de reserva.

Aprobados en asamblea del 4 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes se encuentran copiados al folio 11 del libro Copiador de Cartas, certificado el 7 de agosto de 1962.

N$ 132.60 — 596 — 1 pub.

DATIL S. A.
(en formación)

(R. U. C. 210351050013)

25 de Mayo 444 (Esc. 402)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Valores mobiliarios	895.000.—
Suscriptores de acciones ...	1:596.000.—
Resultados netos	9.001.—
	2:500.001.—

Pasivo —

Acreedores fiscales	1.—
Capital integrado	904.000.—
Capital suscripto	1:596.000.—
	2:500.001.—

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1974

Ganancias —

	$
Resultados netos	50.—

Pérdidas —

Gastos generales	50.—

Las pérdidas pasan al próximo ejercicio.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 26 de julio de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 10 del libro Inventario, anotado con el N.o 1.824 al folio 176 del libro 24 del Registro Público y General de Comercio,

N$ 93.60 — 592 — 1 pub.

IMPRESOS S. A.

(R.U.C. 210295700017)

Garibaldi 2077

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1976

Activo —

Disponibilidades	313.710.81
Créditos por ventas	853.294.07
Otros créditos	69.359.19
Bienes de cambio	340.793.55
Bienes de uso	719.834.36
Intangibles	75.105.27
Total activo	2:372.097.35

Pasivo —

Deudas comerciales	964.528.51
Deudas financieras	110.984.58
Deudas diversas	52.787.81
Previsiones	1.095.06
Deudas largo plazo	130.588.93
Capital social	25.000.00
Reservas	1:031.050.66
Resultados acumulados	56.061.85
Total pasivo y patrimonio .	2:372.097.35

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 21 de diciembre de 1976

Ingresos operativos	2:463.419.26
Costo de los bienes vendidos	1:973.867.25
Resultado bruto	489.552.01
Gastos de administración y ventas	(433.490.16)
Resultado neto	56.061.85

No hubo distribución de utilidades.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folios 369, del libro Inventario, certificado el 26 de marzo de 1962.

N$ 124.80 — 605 — 1 pub.

HILANDERIA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

(R. U. C. 210193260018)

Av. Uruguay 936

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

Disponibilidades	548.836.02
Inversiones temporarias .	23.040.—
Créditos por ventas	8:898.837.63
Otros Créditos	868.526.47
Bienes de cambio	11:442.799.35
Bienes de Uso	15:165.141.05
Intangibles	8.695.55
Total de Activo	36:955.876.07
Cuentas de Orden y Congencias	2:812.594.94

Pasivo —

Deudas Comerciales	3:341.234.04
Deudas financieras	13:111.989.42
Deudas diversas	1:096.867.03
Previsiones	212.711.14
Deudas a largo plazo	4:329.468.84
Capital Social	1:000.000.—
Aportes no capitalizados .	415.000.—
Ajustes al Patrimonio	11:129.824.86
Reservas	1:372.032.83
Resultados acumulados ..	946.747.93
Total del Pasivo y Patr.	36:955.876.07
Cuentas de orden y Cont.	2:812.594.94

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos operativos	20:520.794.48
Descuentos, bonificaciones, Impuestos, etc.	(271.550.42)
Ingresos operativos netos	19:249.244.06
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(10:168.843.84)
Resultado bruto	9:080.400.22
Gastos de daministración y ventas	(2:642.896.14)
Resultados diversos	282.643.87
Resultados financieros	(5:798.077.75)
Resultados extraordinarios	(12.782.28)
Resultado neto	909.287.92

Distribución de utilidades

	N$
A reservas voluntarias afectadas	18.944.74
A reservas voluntarias libres	890.343.18
	909.287.92

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario, folios 177 y 178.

N$ 182.00 — 597 — 1 pub.

IMPRESOS S. A.

(R.U.C. 210295700017)

Garibaldi 2077

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1977

Activo —

Disponibilidades	63.972.22
Inversiones temporarias	338.00
Crédito por ventas	1:427.120.87
Otros créditos	552.010.87
Bienes de cambio	447.844.61
Bienes de uso	1:460.118.79
Intangibles	68.061.77
Total activo	4:019.467.13

Pasivo —

Deudas comerciales	1:015.228.47
Deudas financieras	728.280.68
Deudas diversas	562.597.46
Previsiones	60.470.96
Capital social	25.000.00
Ajustes al patrimonio	841.722.49
Reservas	393.106.69
Resultados acumulados	393.060.38
Total pasivo y patrimonio	4:019.467.13

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1977

Ingresos operativos	4:516.481.49
Descuentos y bonificaciones	(42.805.53)
Ingresos operativos netos	4:473.675.96
Costo de los bienes vendidos	(3:522.397.58)
Resultado bruto	951.278.38
Gastos de administración y ventas	(282.632.59)
Gastos financieros	(278.331.08)
	390.314.71
Impuesto a la Renta	(53.316.18)
Resultado neto	336.998.53

No hubo distribución de utilidades.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folios 370 y 371 del libro Inventario, certificado el 26 de marzo de 1962.

N$ 135.20 — 606 — 1 pub.

DATIL S. A.

(R.U.C. 210351040013)

25 de Mayo 444 (Esc. 402)

Balance general al 31 de diciembre de 1975

Activo —

	N$
Caja	1.026.14
Inmuebles	42.973.76
Suscriptores de acciones	1.491.00
Resultados netos	9.10
	45.500.00

Pasivo —

Acreedores varios	43.000.00
Capital integrado	1.009.00
Capital suscripto	1.491.00
	45.500.00

Cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1975

Ganancias —

	N$
Resultados netos	0.10

Pérdidas —

Gastos generales	0.10

Las pérdidas pasan al próximo ejercicio.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 26 de julio de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 12 del libro Inventario, anotado con el N.o 1824, al folio 178 del libro 24 del Registro Público y General de Comercio.

N$ 91.00 — 593 — 1 pub.

DATIL S. A.

(R.U.C. 210351040013)

25 de Mayo 444 (Esc. 402)

Balance general al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	N$
Caja	364.65
Inmuebles	42.973.76
Resultados netos	169.06
	43.507.47

Pasivo —

Acreedores varios	38.500.00
Acreedores fiscales	7.47
Capital integrado	5.000.00
	43.507.47

Cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1976

Ganancias —

	N$
Resultados netos	159.96

Pérdidas —

Tasas e Impuestos	159.96

Las pérdidas pasan al próximo ejercicio.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 26 de julio de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 13 del libro Inventario, anotado con el N.o 1824, al folio 178 del libro 24 del Registro Público y General de Comercio.

N$ 85.00 — 594 — 1 pub.

DATIL S. A.

(R.U.C. 210351040013)

25 de Mayo 444 (Esc. 402)

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1977

Activo —

	N$
Disponibilidades	354.69
Bienes de uso	42.973.76
Total del activo	43.328.45

Pasivo —

D[illegible]eres financieros	38.500.00
[illegible]res diversos	7.48
[illegible]l social	5.000.00
[illegible]ados acumulados	(179.03)
Total del pasivo y patrimonio	43.328.45

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1977

	N$
Ingresos operativos	0.00
Impuestos	(9.97)
Resultado neto	(9.97)

Las pérdidas pasan al próximo ejercicio.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 26 de julio de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 16 del libro Inventario, anotado con el N.o 1824, al folio 176 del libro 24 del Registro Público y General de Comercio.

N$ 96.20 — 595 — 1 pub.

NEW FIELD S. A.

(R.U.C. 210674070011)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de octubre de 1977

Activo —

	U$S
Banco	8.838
Gastos de constitución	800
Pérdidas y ganancias	200
	9.838

Pasivo —

Cuentas corrientes	7.338
Capital integrado	2.500
	9.838

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	U$S
Amortizaciones, gastos de constitución	200
Pérdidas del ejercicio	200

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de mayo de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de mayo de 1977, y anotado con el número 3060, a folio 150 del libro número 27.

N$ 64.00 — 623 — 1 pub.

ENCATEX S. A.

(R.U.C. 210002500019)

Francisco Sanguinetti 2641

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	12.005.10
Inversiones temporarias	1.342.64
Créditos por ventas	833.912.57
Otros créditos	78.212.62
Bienes de cambio	371.834.39
Inversiones a largo plazo ..	231.276.00
Bienes de uso	368.967.90
Total del activo	1:897.551.22

Pasivo —

Deudas comerciales	404.856.43
Deudas financieras	186.555.49
Deudas diversas	93.182.75
Capital social	40.000.00
Reservas	786.589.59
Resultados acumulados	386.366.96
Total del pasivo y patrimonio	1:897.551.22

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos operativos netos	2:112.571.89
Costo de los bienes vendidos	(1:281.017.82)
Resultado bruto	831.554.07
Gastos de administración y ventas	(326.352.05)
	505.202.02
Resultados [illegible]	(322.06)
Resul[illegible]	(59.952.11)
	444.927.85
Impuesto a la Renta	(62.873.09)
Resultado neto	382.054.76

Distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

	N$
Reservas:	
Legales y Estatutarias	37.183.44
Voluntarias afectadas, Im. a la Renta y Patrimonio ..	139.590.41
Propietarios:	
En efectivo (80 % del capital integrado)	200.000.00
Otros destinos:	
A resultados acumulados ..	9.593.11
	386.366.96

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 170 y 171 del libro Copiador de Actas Directorio N.o 3216, folio 54, libro 6, del 28 de junio de 1957.

N$ 176.80 — 618 — 1 pub.

COMPAÑÍA GOLARD S. A.

(Inscripción N.o 110801)

25 de Mayo 444 - (Piso 2)

Balance General al 31 de diciembre de 1977

Activo —

	N$
Caja argentinos	1.623.71
Dividendos provisorios	363.200.—
	364.823.71

Pasivo —

Capital integrado	1.000.—
Pérdidas y ganancias	363.823.71
	364.823.71

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

	N$
Intereses	400.926.40
Diferencia de cambio	21.424.—
	422.350.40

Pérdidas —

Gastos generales	12.201.79
Impuestos	46.976.—
Utilidad del Ejercicio	363.172.61
	422.350.40

Proyecto de distribución de utilidades

	N$
Utilidad del ejercicio	363.172.61
Saldo anterior	651.10
Dividendos	363.823.71
	363.200.—
Saldo que pasa al próximo ejercicio	623.71

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 13 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 17 del libro Copiador de

Balances y certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de febrero de 1963 y anotado con el N.o 323 a folio 243 del Libro 13.

N.o 114.40 — 625 — 1 pub.

SUSQUES S. A.

(Inscripción N.o 311171)

25 de Mayo 444 - (Piso 2)

Balance General al 31 de julio de 1978

Activo —

	U$S
Bancos	7.558.86
Gastos constitución	780.—
	8.338.86

Pasivo —

Capital integrado	4.000.—
Pérdidas y ganancias	4.338.86
	8.338.86

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

	U$S
Amort. Gtos. Constit.	260.—
Gtos. administración	566.—
Impuestos	27.—
	853.—

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 18 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de agosto de 1975 y anotado con el N.o 3.873 a folio 187 del libro 25.

N$ 83.20 — 626 — 1 pub.

WHITE HOUSE S. A.

(R.U.C. 210806240016)

25 de Mayo 444 - (Piso 2)

Balance General al 30 de junio de 1978

Activo —

	U$S
Bonos del Tesoro	3.000.—
Gtos. Constit.	1.400.—
Pérdidas y ganancias	560.—
	5.000.—

Pasivo —

Capital integrado	5.000.—
	5.000.—

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

	U$S
Amort. Gtos. Constit.	360.—
Gastos administración	200.—
	560.—

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 18 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de agosto de 1977 y anotado con el N.o 4.748, a F.o 194 del Libro 27.

N$ 72.80 — 624 — 1 pub.

ARLAND S. A.

(RUC 210680050019)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de mayo de 1978

Activo —

	U$S
Banco	2.047.97
Cuentas corrientes	1.506.97
Gtos. de constitución	1.200.—
	4.754.94

Pasivo —

Capital integrado	2.500.—
Pérdidas y ganancias	2.254.94
	4.754.94

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

	U$S
Utilidad ventas	11.923.32
Ingresos varios	4.061.05
	15.984.37

Pérdidas —

Gastos generales	4.653.53
Amortiz. Gtos. constitución	300.—
Participaciones	7.473.62
Comisiones	1.302.28
Utilidad del Ejercicio	2.254.94
	15.984.37

Las utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 30 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de junio de 1977 y anotado con el N.o 2.632 a F.o 165 del Libro 26.

N$ 83.20 — 634 — 1 pub.

NIMES INTERNATIONAL S. A.

(Inscripción 117.480)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance General al 31 de mayo de 1978

Activo —

	U$S
Acciones y valores	125.818.80
Utilidad del ejercicio	8.141.37
	133.960.17

Pasivo —

Ctas. corrientes	93.960.17
Capital integrado	40.000.—
	133.960.17

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

	U$S
Dividendos	13.497.—

Pérdidas —

Gtos. de administración	373.—
Impuestos locales	3.984.—
Utilidad del ejercicio	9.140.—
	13.497.—

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 19 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de abril de 1962 y anotado con el número 2.847 a folio 710 del libro 11.

N$ 67.60 — 635 1 pub.

COMPAÑIA PIRINEA S. A

(Inscripción N.o 248651)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 30 de junio de 1978

Activo —

	U$S
Caja y Banco	3.582.74
Pérdidas y ganancias	1.417.26
	5.000.00

Pasivo —

Capital integrado	5.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	U$S
Gastos de administración	450.00
Impuestos	13.68
Deudores incobrables	527.58
Pérdidas del ejercicio	991.26

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 3 de junio de 1970, y anotado con el N.o 2514, a folio 196, del libro número 20.

N$ 59.80 — 633 — 1 pub.

OMAR CASTRO S. A.

(R.U.C. 160017660017)

Rivera y Rincón (Salto)

Estado de situación patrimonial al 31 de agosto de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	167.440.32
Créditos por ventas	38.386.12
Otros créditos	118.048.24
Bienes de cambio	90.428.91
Bienes de uso	146.743.27
Total del activo	561.046.86

Pasivo —

Deudas comerciales	78.190.72
Deudas financieras	239.502.80
Deudas diversas	179.971.87
Capital social	50.000.00
Aportes no capitalizados	22.561.04
Resultados acumulados	(- 9.179.57)
Total del pasivo y patrimonio	561.046.86

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1978

	N$
Ingresos operativos	1:552.532.21
Ingresos operativos netos	1:552.532.21
Costo de los bienes vendidos	(- 1:308.910.51)
Resultado bruto	243.621.70
Gastos de administración y ventas	(- 137.063.97)
Resultados diversos	(- 1.897.71)
Resultados financieros	(- 82.056.32)
Resultado neto	22.603.70

Distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1978

	N$
A resultados acumulados	22.603.70

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 19 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro de Actas de Directorio y Asambleas, certificado el 26 de setiembre de 1973, a folio 22.

N$ 124.80 — 696 — 1 pub.

ALTA GRACIA S. A.

(Inscripción N.o 257.849)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 30 de junio de 1978

Activo —

	U$S
Bancos	7.941.84
Cuentas Corrientes	73.985.94
Inversiones	104.129.94
	186.057.71

Pasivo —

Cuentas corrientes	73.488.43
Capital integrado	100.000.00
Pérdidas y ganancias	12.569.28
	186.057.71

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	U$S
Honorarios	450.00
Gastos generales	481.64
Impuestos	339.00
	1.270.64

Ganancias —

Intereses	355.94
Pérdidas del ejercicio	914.70
	1.270.64

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador de balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 13 de mayo de 1970 y anotado con el número 2049, a folio 189 del libro número 20.

N$ 78.00 — 636 — 1 pub.

TRESPAL S. A.

(Inscripción N.o 23022)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de julio de 1978

Activo —

	U$S
Acciones	27.000
Pérdidas y ganancias	23.681
	50.681

Pasivo —

Cuentas corrientes	681
Capital integrado	50.000
	50.681

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	U$S
Impuestos	52
Gastos Administración	423
	475

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 39 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 20 de noviembre de 1951.

N$ 62.40 — 637 — 1 pub.

MANACOR S. A.

(R.U.C. 210676210015)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 30 de abril de 1978

Activo —

	U$S
Bancos	883.698.60
Gastos de constitución	2.400.00
	886.098.60

Pasivo —

Cuentas corrientes accionistas	593.860.04
Capital integrado	250.000.00
Pérdidas y ganancias	42.238.56
	886.098.60

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

	U$S
Intereses	48.377.92

Pérdidas —

Gastos bancarios	539.36
Amortizaciones, gastos de constitución	600.00
Utilidad del ejercicio	42.238.56
	43.377.92

Las utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de setiembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 1.o de agosto de 1977 y anotado con el número 4755, folio 194 del libro número 27.

N$ 78.00 — 638 — 1 pub.

DOUGLAS INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 144.938)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 30 de junio de 1978

Activo —

	U$S
Acciones y valores	235.700
Pérdidas y ganancias	6.911
	242.611

Pasivo —

Cuentas corrientes	222.611
Capital integrado	20.000
	242.611

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	U$S
Gastos administración	370
	370

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 17 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 2 de junio de 1964, y anotado con el número 3323, a folios 193, del libro N.o 15.

N$ 80.60 — 639 — 1 pub.

GUAZU VIRA S. A.

(R.U.C. 210680240012)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 30 de junio de 1978

Activo —

	U$S
Swiss Bank Corp.	70.000
Gastos constitución	960
Pérdidas del ejercicio	269
	71.229

Pasivo —

Cuentas corrientes	51.229
Capital integrado	20.000
	71.229

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	U$S
Amortizaciones, gastos de constitución	240
Gastos de administración	29
	269

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a folios 2, del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de junio de 1977 y anotado con el N.o 2904, a folio 172, del libro N.o 26.

N$ 83.20 — 640 — 1 pub.

SANTA BARBARA S. A.

(R.U.C. 210680230017)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 30 de junio de 1978

Activo —

	U$S
Banco de Montevideo	107.702.53
Gastos de constitución	1.200.00
	108.902.53

Pasivo —

Cuentas corrientes	49.501.05
Capital integrado	40.000.00
Utilidad del ejercicio	19.401.48
	108.902.53

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

	U$S
Intereses	19.771.26

Ganancias —

Gastos administración	69.78
Amortizaciones, gastos de constitución	300.00
Utilidad del ejercicio	19.401.48
	19.771.26

Las utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2, del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 1.o de agosto de 1977, y anotado con el N.o 4743 al folio 194, del libro número 27.

N$ 93.60 — 641 — 1 pub.

KENAI INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 45007)

25 de mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 30 de setiembre de 1978

Activo —

	U$S
Acciones y valores	164.290
Pérdidas y ganancias	10.008
	174.298

Pasivo —

Cuentas corrientes	3.298
Capital integrado	171.000
	174.298

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	U$S
Gastos de administración	320
Pérdidas del ejercicio	320

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de enero de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de agosto de 1959 y anotado con el número 5389, a folio 33, del libro número 11.

N$ 80.60 — 642 — 1 pub.

JUAN F. GUERRA S. A.

(Inscripción N.o 114.695)

Balance general al 31 de octubre de 1977

Activo —

Caja	2.310.20
Banco Comercial	6.987.78
Vehículos	6.372.93
Inmuebles	1.734.72
Muebles y útiles	119.39
Mercaderías	156.176.20
I. V. A.	3.597.61
	177.208.83

Pasivo —

Acreedores varios	90.393.41
Banco Comercial vales	25.000.00
Banco República vales	2.417.33
	117.810.74
Préstamos directos	30.000.00
Utilidades anteriores	13.603.68
Utilidad del ejercicio	15.793.91
	177.208.83

Resultados del ejercicio 1976/977

Mercaderías	97.361.93
Asignaciones Familiares	2.056.29
Banco de Previsión Social	8.742.35
U.T.E.	4.592.41
O. S. E.	358.08
Alquileres	10.154.32
Ancap combustibles	4.093.32
Seguros	1.885.91
Impuestos Municipales	1.415.26
Sueldos	24.054.08
Intereses	24.216.00
	81.568.02
Utilidad del ejercicio	15.793.91

Aprobados por la Asamblea Ordinaria del 31 de marzo de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 27 y 28 del libro de Balances e Inventarios.

N$ 140.40 — 643 — 1 pub.

DOATI S. A.

(Inscripción N.o 43.526)

Balance de Situación al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Caja	16.12
Inmuebles	36.848.65
Pérdidas & ganancias	12.845.—
	49.709.77

Pasivo —

Capital integrado	100.—
Amortizaciones Acumul.	46.48
Reservas por reavalúo	36.813.29
Acreedores varios	12.750.—
	49.709.77

Balance de Resultados al 30 de junio de 1978

Ganancias —

	N$
Arrendamientos	960.—
Pérdidas & ganancias	11.202.11
	12.162.11

Pérdidas —

Impuestos	1.885.13
Intereses	27.95
Gastos generales	1.018.60
Mantto. y Reparac.	9.230.43
	12.162.11

Las Pérdidas permanecen en la cuenta.

Aprobados por la Asamblea del 22 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 22 del libro de Inventarios certificado el 28 de junio de 1960.

N$ 104.— — 650 — 1 pub.

FOREX S. A.

(R.U.C. 210143620010)

Legrand 4995

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Bienes de uso	2.138.40
Disponibilidades	162.27
Resultados acumulados	63.85
Total del activo	2.364.52

Pasivo —

Capital social	100.—
Ajustes al Patrimonio	2.042.97
Reservas	221.55
	2.364.52

Estado de Resultados al 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos operativos	975.—
Impuestos	(816.87)
Resultado bruto	158.13
Gastos de administración	191.20
Resultado neto	(33.07)

Las Pérdidas permanecen en la cuenta.

Aprobados por Asamblea del 22 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 6 del libro Copiador, certificado el 15 de diciembre de 1961.

N$ 98.80 — 651 — 1 pub.

OFELIA S. A.

(R.U.C. 210310730015)

Avda. Italia 3559

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	83.50
Otros créditos	1.864.24
Bienes de uso	97.096.73
Total del activo	99.044.47

Pasivo —

Deudas diversas	7.013.09
Capital social	250.—
Ajustes al Patrimonio	96.420.02
Resultados acumulados	(4.644.64)
Total pasivo y patrimonio	99.044.47

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos operativos	4.100.—
Gastos de administración	(7.411.05)
Resultado neto	(3.311.05)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria el día 20 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en libro Inventario a folio 35.

N$ 96.00 — 653 — 1 pub.

SYCAL S. A.

(R.U.C. 210176000011)

18 de Julio 1231

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	2.105.13
Créditos por ventas	112.225.69
Otros créditos	13.168.51
Bienes de cambio	3.991.58
Bienes de uso	871.74
$Total del activo	132.357.64

Pasivo —

Deudas comerciales	9.588.56
Deudas diversas	38.816.56
Capital social	300.—
Reservas	53.931.50
Resultados acumulados	29.721.02
Total del pasivo y patrimonio	132.357.64

Estado de Resultado

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos operativos	536.084.76
Costo de los bienes vendidos	(462.098.62)
Resultado bruto	73.986.14
Gastos de administración y venta	(44.215.12)
Resultado neto	29.721.02

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

A Reservas:

	N$
Legales	399.16
Voluntarias libres	29.321.86
	29.721.02

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria anual el día 20 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en libro Inventario a folio 76.

N$ 127.40 — 654 — 1 pub.

DIVINO S. A.

(RUC 210001310011)

Avda. Italia 3559

Estado de situación patrimonial al 30 de jpnio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	282.829.88
Inversiones temporarias	241.40
Créditos por ventas	3:595.181.08
Otros créditos	438.522.75
Bienes de cambio	2:462.164.48
Bienes de uso	781.273.92
Intangibles	291.73
Total de Activo	7:560.505.24
Ctas de orden y Conting.	261.071.05

Pasivo —

	N$
Deudas comerciales	1:466.890.36
Deudas financieras	1:923.301.24
Deudas diversas	786.501.38
Capital social	39.998.50
Ajustes al Patrimonio	246.028.11
Reservas	991.802.79
Resultados acumulados	2:105.982.86
Total Pasivo y Patrimonio	7:560.505.24
Ctas. de orden y Conting.	261.071.05

Estado de resultados
Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos operativos	9:331.478.21
Descuentos	(5.777.47)
Ingresos Oper. netos	9.325.700.74
Costo de los bienes Vend.	(4:998.025.60)
Resultado bruto	4:327.675.14
Gtos. Adm. y Ventas	(1:684.663.46)
Gastos financieros	(537.028.82)
Resultado neto	2:105.982.86

Distribución de utilidades

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

A Reservas:

	N$
Legales	281.888.98
Voluntarias libres	24.093.88
A Propietarios:	
En efectivo	1:800.000.—
	2:105.982.86

Aprobados por la asamblea general ordinaria anual el día 20 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a folios 111 y 112.

N$ 174.20 — 655 — 1 pub.

EASTERN CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 256.796)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance general al 30 de junio de 1978

Activo —

	U$S
Bancos	120.239.—
Ctas. Ctes. deudores	91.254.56
Herramientas	4.768.—
Acciones y valores	571.303.50
	787.565.06

Pasivo —

Ctas. Ctes.	487.322.09
Capital integrado	50.000.—
Pérdidas y ganancias	250.242.97
	787.565.06

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

	U$S
Comisiones e intereses	289.964.85
Gastos recuperados	3.500.85
Diferencia de cambio	16.295.17
	309.760.87

Pérdidas —

Gastos generales	166.103.54
Impuestos	437.—
Utilidad del Ejercicio	143.220.33
	309.760.87

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 30 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 12 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de junio de 1970 y anotado con el N.o 3.807 a folio 214 del Lº Nº 20.

N$ 83.20 — 631 — 1 pub.

CANON S. A.

(Inscripción N.o 241.114)

(R. U. C. 210626648001?)

18 de Julio 1516 (P. 8 - Escr. 6)

Balance al 28 de febrero de 1978

Activo —

	U$S
Caja	146.48
Cuentas a cobrar	14.457.10
Acciones a emitir	39.000.—
Cargos diferidos	21.08
Cuenta resultados Sucursal Buenos Aires	4.447.75
Sucursal Buenos Aires	89.575.—
	147.648.26

Pasivo —

Cuentas a pagar	46.000.—
Pérdidas y ganancias	1.648.26
Capital Integrado	61.000.—
Capital Autor. a suscribir	39.000.—
	147.648.26

Resultado

	U$S
Resultados brutos	16.39
Gastos Grales. y legales	995.10
Pérdida líquida	978.71

Aprobados por Asamblea del 12 de enero de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 19 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de abril de 1969.

N$ 101.40 — 657 — 1 pub.

NORTELANA S. A.

(R. U. C. 160013590014)

ACTIVO	N$
Muebles y útiles	0.27
Mercaderías ingreso mínimo	63.74
Mercaderías ingreso básico	814.67
Deudores varios	211.329.79
Banco Comercial	21.621.28
Banco República	2.814.34
Banco de Londres	1.285.44
Banco de Crédito	897.16
Banco La Caja Obrera	12.120.92
Banco del Litoral	6.149.72
Caja	4.774.28
	261.871.61

PASIVO	N$
Acreedores varios	231.291.14
Fondo de reserva capital circulante	212.96
Fondo de reserva	13.273.56
Fondo a capitalizar	46.88
Impuesto al Valor Agregado	869.35
Utilidades a distribuir	15.677.72
	261.371.61
Capital integrado	500.—
	261.871.61

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS	N$	N$
Lanas		2.813.36
Comisiones frutos del país		4.234.92
Comisiones lanas		14.985.20
Mercaderías ingreso básico		1.422.87
Mercaderías ingreso mínimo		18.99
Frutos del país		55.562.54
		79.037.28

PERDIDAS	N$	N$
Caja de Jubilaciones	2.903.95	
Caja de Compensaciones	638.96	
Jornales	38.15	
Impuesto al Patrimonio	698.12	
Alquileres	7.000.—	
Seguros	715.66	
Sueldos	20.545.08	
Caja de Asignaciones Familiares	2.008.92	
Gastos generales	25.004.82	
Intereses y descuentos	1.216.14	
Impuesto a la renta Industria y Comercio	2.589.80	63.359.86
Utilidad del ejercicio		15.677.38

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	N$
A fondo de reserva	15.677.38

Aprobados por la Asamblea realizada el 21 de setiembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados son copia fiel del Libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de junio de 1964 Folios 68|71 y 72.

N$ 269.40 — 25075 — 1 pub.

URUMAR

S. A. INDUSTRIAS PESQUERAS

Vigo 3441

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1978

ACTIVO

Activo corriente:			
Disponibilidades			
Caja		76.006.39	
Bancos		29.450.43	
Doc. por reintegro		30.566.24	136.023.06
Créditos:			
Deudores simples de plaza	644.312.83		
Deudores por exportaciones	1:883.914.04		
Cheques diferidos a cob.	220.935.50	2:749.162.37	
Menos:			
Previsión p/deudores incobrables		(32.215.64)	2:716.946.73
Otros créditos:			
Pagos adelantados		79.465.29	
Impuestos a recuperar y recuperados		778.153.97	
Reintegro por exportaciones		424.281.46	
Créditos diversos		255.456.88	1:532.357.60
			4:385.327.39
Bienes de cambio:			
Productos terminados		3:444.005.39	
Productos en proceso		174.088.18	
Material de empaque		47.737.27	
Existencia almacenes		758.483.92	4:424.314.76
Total de activo corriente			8:809.642.15
Activo no corriente:			
Bienes de uso			
Inmuebles	5:894.971.46		
Máquinas equipos e instalaciones	26:300.984.76		
Muebles y útiles	614.570.44		
Vehículos	136.100.07		
Envases y cajones	392.377.73		
Máquinas y equipos a importar	570.257.09	33:909.261.55	
M[illegible]:			
Depreciaciones acumuladas		(484.847.13)	33:424.414.42
Intangibles:			
Gastos de constitución	100.940.60		
Gastos de puesta en marcha	2:698.194.31	2:799.134.91	
Menos:			
Depreciación acumulada		(20.188.08)	2:778.946.83
Gastos adelantados:			
Ropa de trabajo			60.475.80
Total de activo no corriente			36:268.837.05
Total del activo			45:078.479.20

CUENTAS DE ORDEN DEUDORES

Avales otorgados	2:634.100.—	
Inmuebles hipotecados	4:214.637.88	
Contratos suscriptos	3:717.426.62	
Doc. avalados	4:869.896.46	
Exportaciones a realizar	562.900.—	15:998.960.96

PASIVO

Pasivo corriente:			
Deudas comerciales			
Proveedores por importación		171.272.63	
Proveedores de plaza		875.814.41	
Documentos a pagar es moneda local		905.629.27	
Acreedores varios		84.555.53	2:037.271.84
Deudas financieras:			
Préstamos bancarios		6:098.688.21	
Préstamos de directores		1:888.468.65	
Deudas diversas		285.314.45	8:272.471.31
Deudas diversas:			
Sueldos y jornales		247.746.88	
Cargas sociales		492.072.88	
Impuestos		285.765.07	
Retenciones varias		42.343.75	1:067.928.58
Previsiones:			
Cuentas transitorias		72.689.72	
Sociales		84.225.—	
Comisiones		60.000.—	
Intereses		175.970.51	
Seguros		103.205.93	496.091.16
Total de pasivo corriente			11:873.762.89
Pasivo no corriente:			
Deudas			
Documentos a pagar en M. extranjera	10:399.523.19		
Menos:			
Intereses a vencer	1:417.315.81	8:982.207.38	
Préstamos de los socios		9:584.000.—	
Anticipo suscripción de acciones		5:000.000.—	23:566.207.38
Total de pasivo no corriente			23:566.207.38
Total del pasivo			35:439.970.27
Patrimonio neto:			
Capital social			
Acciones en circulación		5:000.000.—	
Saldo de revalúo voluntario		5:645.365.08	10:645.365.08
Resultados acumulados:			
Pérd. de ej. anteriores		(258.000.07)	
Pérd. del ejercicio		(753.856.03)	(1:011.856.10)
Total del patrimonio			9:633.508.98
Total			45:073.479.20

CUENTAS DE ORDEN

Avales de directores	2:634.100.—	
Hipotecas suscriptas	4:214.637.88	
Proveedores p|contratos suscriptos	3:717.426.62	
Avales bancarios	4:869.896.46	
Banco p|exportaciones prefinanciadas	562.900.—	15:998.960.96

ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1978

Ingresos:		
Ventas	5:339.060.46	
Servicios	596.541.04	
Reintegros	718.310.65	6:653.912.15
Costo de ventas:		
Resultado bruto		(6:072.206.97)
		581.205.95

GASTOS DE ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION

Sueldos y cargas sociales	337.151.49	
Gastos de administración	214.559.48	
Gastos de comercialización	818.696.11	
Gastos y comisiones bancarias	462.977.—	
Amortización gastos de constitución	20.188.08	(1:853.572.16)
Resultado comercial		(771.866.98)

Otros ingresos y egresos:

Varios	25.123.03	
Resultados por venta bienes de uso	(7.112.08)	18.010.95
Saldo final		(753.856.03)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Socie dades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en los Folios 67 al 73 del Libro rubricado Copiador Inventario anotado con el N.o 3970 al Folio 90 del Libro N.o 24 el 18 de octubre de 1974 en el Registro Público y General de Comercio.

N$ 734.40 — 00360 — 1 pub.

SAS

SCANDINAVIAN AIRLINES SYSTEM

(Inscripción N.o 4.923)

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1977

ACTIVO

	N$	N$
Caja		8.514.83
Bancos		124.844.71
Deudores varios	583.603.50	
Menos: reserva para deudas dudosas e incobrables	12.117.66	571.485.84
Muebles y útiles		5.465.54
Equipos		5.816.90
Mejoras aeropuerto		15.528.21
Depósitos en garantía		2.39
Gastos pagados por adelantado		1.148.64
		730.807.14

PASIVO

Capital asignado	8.—
Cuentas a pagar	27.989.01
Acreedores varios	61.804.41
Reserva para gastos generales	135.831.11
Reserva para gastos del sistema	80.446.94
Reserva para indemnización por despido	262.896.—
Casa Matriz	162.436.67
	720.807.14

MOVIMIENTO DE LA CUENTA CASA MATRIZ AL 30 DE SETIEMBRE DE 19..

DEBE

	N$
Saldo al 30 de setiembre de 1977	2:263.407.91
Gastos generales	1:653.829.30
Gastos del sistema	179.313.66
Quebrantos de caja	575.—
Saldo al 30 de setiembre de 1977	162.436.67
	4:259.562.54

HABER

Ingresos de tráfico	4:192.765.15
Otros ingresos	19.244.80
Diferencias de cambio	44.387.35
Deudas dudosas e incobrables	3.165.24
	4:259.562.54

No se realiza Asamblea por ser Sucursal de em presa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Socie dades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Libro Copiador certi ficado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de setiembre de 1974 y anotado en el N.o 39 00 al Folio 189 del Libro respectivo.

N$ 216.00 — 24160 — 1 pub.

SERAFIN DI RENDE S. A.

(Inscripción N.o 229.696)

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1978

A C T I V O

	N$	N$
Activo corriente:		
Disponibilidades	4:098.437.09	
Créditos por ventas	1:991.281.92	
Otros créditos	306.061.10	
Bienes de cambio	10:597.137.53	
Total del activo corriente	16:992.917.64	16:992.917.64
Activo no corriente:		
Bienes de uso	5:529.742.20	
Intangibles	16.930.26	
Total activo no corriente	5:546.672.46	5:546.672.46
Total del activo		22:539.590.10
Cuentas de orden		420.488.28

P A S I V O

	N$	N$
Pasivo corriente:		
Deudas comerciales	5:049.811.64	
Deudas financieras	9:957.323.02	
Deudas diversas	669.108.19	
Total pasivo corriente	15:676.242.85	15:676.242.85
Pasivo no corriente:		
Deudas a largo plazo	544.582.44	
Total pasivo no corriente	544.582.44	544.582.44
Total del pasivo		16:220.825.29
Patrimonio:		
Capital social	500.000.—	
Ajustes al patrimonio	3:137.327.57	
Reservas	2:120.155.34	
Resultados del ejercicio	561.281.90	
Total del patrimonio	6:318.764.81	6:318.764.81
Total del pasivo y patrimonio		22:539.590.10
Cuentas de orden		420.488.28

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado al 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos operativos	31:263.984.40
Costo de los bienes vendidos	(23:733.944.24)
Resultado bruto	7:530.040.10
Gastos de administración y ventas	(3:769.458.42)
Resultados diversos	169.720.17
Resultados financieros	(3:399.909.55)
Resultados extraordinarios	30.889.54
Resultado neto	561.281.90

Aprobados por Asamblea de fecha 21 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Socie dades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inven tario a Folios 75 a 78.

N$ 342.00 — 00876 — 1 pub.

DARTESA S. A.

COMPLEJO PESQUERO URUGUAYO

(R. U. C. 210268450013

Baltasar Brum 2986

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1976

A C T I V O

	N$	N$
Disponible:		
Caja	8.259.90	
Bancos	27.564.44CR	24.304.[illegible]CR
Exigible:		
Deudores varios	27.526.95	
Deudores del exterior	204.222.96	
Cuentas corrientes	37.018.77	
B. R. O. U. retenciones	83.756.03	[illegible]
Fijo:		
Muebles, útiles e instalaciones	11.143.53	
Edificios y mejoras	1:308.403.08	
Unidades pesqueras	[illegible]:299.269.63	
Utiles y artes de pesca	135.874.43	
Máquinas y herramientas	81.058.45	
Vehículos	6.000.—	6:841.744.[illegible]
Nominal:		
Gastos de constitución y puesta en marcha		615.036.[illegible]
Transitorio:		
Partidas pendientes	30.381.57	
Intereses a vencer	10.320.98	
Seguros a vencer	175.019.75	215.722.30
		8:000.717.[illegible]

P A S I V O

	N$	N$
Exigible a corto plazo:		
Acreedor inmobiliario	83.888.—	
Acreedores varios	105.031.19	
Obligaciones a pagar	148.790.11	
Obligaciones bancarias	59.678.44	
Oficinas recaudadoras	465.818.13	
BROU intereses, Aval. seguros	222.236.35	1:085.442.[illegible]
Exigible a largo plazo:		
Obligaciones a pagar moneda extranjera	4:325.180.27	
Acreedores Part. M/Extr.	465.621.31	[illegible] 58
Transitorio:		
Adelantos exportaciones	708.198.97	
Sueldos a pagar	57.535.37	[illegible].734.[illegible]
Patrimonial:		
Accionistas futura		
Integración capital	1:353.739.60	
Capital integrado	5.000.—	1:358.739.[illegible]
		8:000.717.[illegible]

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1.o DE MAYO DE 1975 AL 30 DE ABRIL DE 1976

I N G R E S O S

	N$	N$
Ventas plaza	571.946.81	
Ventas exportación	1:268.705.88	
Reintegros	131.574.44	
Ingresos varios	81.990.35	2:054.[illegible]

EGRESOS

Administración

Ret. personales	41.570.38	
Cargas sociales	10.331.98	
Imposiciones fiscales	5.073.91	
Gastos financieros	119.568.18	
Utiles y Mat. escritorio	4.903.45	
Utiles y Mat. limpieza	53.70	
Gastos de representación	24.617.85	
Locomoción y viáticos	59.169.10	
Franqueos y telegramas	454.81	
Luz, teléfono y agua	13.248.07	
Alq. central Tel. y télex	10.886.98	
Honorarios	1.670.—	
Varios	39.528.23	331.076.64

Planta:

Ret. Pers. administración	35.992.23	
Ret. Pers. servicio	12.259.42	
Ret. Pers. obrero	260.200.77	
Cargas sociales	72.060.14	
Arrendamientos	6.314.07	
Imposiciones fiscales	217.87	
Utiles y material limpieza	4.701.54	
Locomoción y viáticos	3.784.93	
Luz y agua	24.969.57	
Mantenimiento	17.239.40	
Seguros	254.40	
Fletes	32.751.03	
Hielo	56.127.64	
Varios	24.263.93	551:136.94

Taller:

Ret. Pers. carpintero	3.282.04	
Personal de mantenimiento y fábrica	39.057.34	
Cargas sociales	8.759.89	
Servicios contratados	2.855.27	
Compras	24.114.88	
Varios	3.384.87	81.45[illegible].29

Barcos:

Ret. Pers. embarcado	414.085.35	
Ret. Pers. tierra	29.316.33	
Cargas sociales	35:722.64	
Aliste y descarga	50.975.24	
Gastos portuarios	29.765.87	
Utiles y material limpieza	6.342.62	
Combustibles y lubricantes	222.283.66	
Cajones	30.775.44	
Gas y hielo	48.339.49	
Mantenimiento	59.774.26	
Varios	128.170.99	
Víveres	28.901.87	1:084.453.76

Exportación:

Materia prima	[illegible]99.43	
Latu	[illegible].423.04	
Corredor de cambios	[illegible].107.37	
Despachante de aduana	[illegible]7.383.26	
Locomoción y viáticos	1.322.96	
Fletes	81.239.46	
Gastos financieros	12.249.05	
Gastos bancarios	19.666.50	
Varios	36.893.12	
Cajones	47.481.19	
Gastos congelación	27.558.44	502.023.82
		2:550.145.45
A gastos de puesta en marcha		495.927.96

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 4 de junio de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 11, 12, 13, 14 y 15 del Libro Inventario.

N$ 705.60 — 25005 — 1 pub.